



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO L - N° 2543

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 5 de Setiembre de 2003.-

### SUMARIO

### Página

<b>LEY N° 2064: Aprobación del Acta Constitutiva y Carta Orgánica del Consejo Hídrico Federal.....</b>	<b>1158</b>
<b>Decretos Sintetizados: (Nros. 1367, 1421, 1423 a 1479, 1481 y 1482).....</b>	<b>1161</b>
<b>Designaciones: (Nro. 1480).....</b>	<b>1167</b>
<b>Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 965, 966, 969, 970, 973, 978, 979, 983 a 992).....</b>	<b>1167</b>
<b>Ministerio de la Producción</b>	
<b>Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. Nro. 035).....</b>	<b>1168</b>
<b>Subsecretaría de Industria y Comercio</b>	
<b>Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 098 y 143).....</b>	<b>1168</b>
<b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>	
<b>Subsecretaría de Hacienda</b>	
<b>Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 191, 218, 265, 267, 268, 277, 293, 294 y 299).....</b>	<b>1168</b>
<b>Contaduría General: (Res. Nros. 177 a 181 y 183).....</b>	<b>1170</b>
<b>Tribunal de Cuentas: (Sentencia Nro. 1202).....</b>	<b>1170</b>
<b>Instituto de Seguridad Social - DAFAS-: (Res. Nro. 069).....</b>	<b>1171</b>
<b>Licitaciones:.....</b>	<b>1171</b>
<b>Edictos de Mina:.....</b>	<b>1172</b>
<b>Avisos Judiciales:.....</b>	<b>1174</b>
<b>Jurisprudencia Judicial:.....</b>	<b>1186</b>
<b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....</b>	<b>1187</b>

**LEY N° 2064: APROBACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y CARTA ORGANICA DEL  
CONSEJO HIDRICO FEDERAL.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el acta constitutiva y Carta Orgánica del Consejo Hídrico Federal, suscripta con fecha 27 de marzo de 2.003 entre representantes de la Nación y diversas Provincias, entre ellas, La Pampa, mediante la cual se constituye el Consejo Hídrico Federal como instancia federal para el tratamiento de los aspectos de carácter global, estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos, cuyos textos como anexo, forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de agosto de dos mil tres.-

Dra. Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidenta 1ª Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO  
HIDRICO FEDERAL**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2003, se reúnen las partes firmantes en cumplimiento del Acta Acuerdo del 19 de diciembre de 2002 y resuelven:

1° Dar por constituido el Consejo Hídrico Federal en el marco y alcance de la carta Orgánica que se aprueba en este acto y que constituye parte integrante del presente instrumento.

2° Suscriben la presente representantes de los siguientes Estados: Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Mendoza, Nación, Neuquén, La Rioja, La Pampa, Río Negro, Santiago del Estero, Santa Cruz, Santa Fe, San Juan, Salta, Tierra del Fuego, Tucumán.

3° Las partes firmantes impulsarán los correspondientes procedimientos que sean necesarios en las respectivas jurisdicciones a los efectos de lograr las ratificaciones de las Autoridades pertinentes para la eficacia del presente acuerdo.

4° A los fines de instar la adhesión de terceros estados no presentes en este acto, y de realizar todas las gestiones pertinentes para la efectiva conformación del Consejo Hídrico Federal, se constituye una Secretaría de Organización que estará integrada por los representantes del Estado Nacional, y de los Estados de las Provincias de Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén,

Río Negro, Tucumán, y todos aquellos otros que expresen con posterioridad su voluntad de participar.

5° En prueba de conformidad los representantes estatales suscriben tantos ejemplares como partes se encuentran presentes, quedando un ejemplar en poder de cada representante en este mismo acto y a un solo efecto.-

**CARTA ORGANICA**

**CONSEJO HIDRICO FEDERAL  
PREAMBULO**

Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del País en materia de Recursos Hídricos en el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica consensuados entre las Provincias, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución.

Artículo 1°.- Créase el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) como instancia federal para el tratamiento de los aspectos de carácter global, estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos.

Estará integrado por los Estados Provinciales, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto adhieran a la presente.

El consejo tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

Artículo 2°.- El Consejo Hídrico Federal es una persona jurídica de derecho público con ámbito de aplicación en la República Argentina, constituida por los Estados signatarios de su acto constitutivo y aquellos otros que se adhieran.

Tiene amplias y plenas competencias, capacidades y facultades administrativas y normativas en el marco de esta Acta Constitutiva; estando además facultado para resolver los casos y situaciones no previstas en la misma, dictar sus reglamentaciones y normas consecuentes; como así también aspectos operativos no previstos sin alterar en ningún caso las jurisdicciones y competencias propias de los Estados miembros y los Principios de Política Hídrica que estos determinen en el marco del COHIFE.

Tiene aptitud legal para administrarse a sí mismo; personería para adquirir derechos y contraer obligaciones y capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con esta carta Orgánica y normativas especiales que regulen su funcionamiento.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de otras que se establezcan o que por su esencia les fueren propias, el COHIFE tiene las siguientes atribuciones:

a) Formular y coordinar la Política Hídrica Federal dentro del marco del aprovechamiento integral de los Recursos Naturales, respetando el dominio originario que sobre dichos recursos ostentan las Provincias argentinas.

b) Promover la formulación de las Planificaciones Hídricas Provinciales que permitan alcanzar los objetivos de Política Hídrica Federal acordados en el marco del COHIFE.

c) Participar en la formulación y realizar el seguimiento del Plan Hídrico Nacional tendiente a alcanzar los objetivos de la Política Hídrica Federal que fijen los Estados miembros, en articulación de sus políticas y planificaciones provinciales, con el fin de establecer estrategias y prioridades para el desarrollo de los Recursos Hídricos de manera integral, solidaria y coherente.

d) Participar como instancia mediadora o arbitral a solicitud de las partes, en todas las cuestiones que se susciten con relación a las aguas interjurisdiccionales.

e) Coordinar la gestión integral del recurso hídrico, el uso sostenible y el enfoque ecosistémico del mismo. Proponer criterios para el ordenamiento territorial, la zonificación y prevención de riesgos hídricos.

f) Actuar como consejo asesor y consultor del Gobierno de los Estados miembros que lo requieran, en todo lo concerniente al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos, a los servicios públicos vinculados y a las prioridades en el estudio y ejecución de obras.

g) Promover un Régimen de Coparticipación Hídrica Federal en materia de recursos económicos. Fijar anualmente su distribución, recopilando y procesando la información pertinente; y a, tal fin:

a. Auditar la información aplicable para la determinación de dicha coparticipación.

b. Dictar el Reglamento aplicable para la determinación de dichos coeficientes de coparticipación.

h) Propugnar ante las Autoridades Nacionales y Provinciales pertinentes la generación e implementación del Fondo Federal Permanente de Recursos Hídricos, proponiendo incluso otras fuentes adicionales al Régimen de Coparticipación Hídrica Federal y las normas necesarias para la percepción e incorporación de los aportes al Fondo y un régimen específico de contravenciones al mismo.

i) Auditar la asignación de los recursos y las inversiones de los fondos que se apliquen a los Recursos Hídricos.

j) Gestionar financiamiento nacional e internacional de proyectos hídricos.

k) Impulsar el marco legal para el cumplimiento de los objetivos en materia hídrica propiciando la compatibilización de los distintos ordenamientos jurídicos provinciales que regulan el recurso hídrico, de manera tal de tener una legislación coherente y organizada a los efectos de una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas, siguiendo los lineamientos que enuncia el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica.

l) Propiciar el fortalecimiento institucional de la gestión hídrica en cada Estado a través del establecimiento de una Auditoría Unica del Agua.

m) Impulsar el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión hídrica de los Estados miembros, promoviendo la autarquía financiera, técnica, administrativa y operativa de los Organismos Hídricos.

n) Propiciar la creación del Sistema Integrado de Información Hídrica.

o) Adquirir bienes por compra, donación, o cualquier otro título; enajenarlos y celebrar todo tipo de contrato, necesarios para el logro de los objetivos del COHIFE.

p) Realizar las acciones tendientes a impulsar, fomentar y coordinar los trabajos de investigación necesarios para lograr la implementación de la Política Hídrica.

q) Realizar las acciones tendientes a la formación y capacitación de especialistas en todas las disciplinas vinculadas con la utilización de los Recursos Hídricos.

r) Propiciar planes, programas y proyectos educativos para la protección, conservación, preservación y uso eficiente de los Recursos Hídricos, tanto en el sistema educativo formal como en el no formal.

s) Propiciar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros.

t) Promover la participación de comunidades organizadas de usuarios en la gestión del agua.

u) Vincularse con organismos nacionales e internacionales que tengan funciones similares.

v) Establecer Niveles Guías y promover la revisión y adecuación de diferentes estándares y criterios aplicables a los Recursos Hídricos.

w) Coordinar la obra hídrica del país en cuyo financiamiento participa el Estado Nacional.

x) Crear las Comisiones Especiales y Juntas Asesoras necesarias para el cumplimiento de sus fines y dictar los reglamentos a tal efecto.

y) Promover la necesaria participación de las Autoridades Hídricas de los Estados miembros cada vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ejerza sus competencias en materia de tratados internacionales que puedan afectar los recursos Hídricos de las Provincias. Tal participación incluirá el eventual proceso de ratificación legislativa del tratado.

z) Realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- Serán Autoridades del COHIFE la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

Artículo 5°.- La Autoridad máxima del Consejo Hídrico Federal es la Asamblea y como tal es la responsable de la política general del Consejo. Estará integrada por el titular de la Autoridad Hídrica de cada Estado miembro, como representantes titulares o sus respectivos representantes alternos designados por acto administrativo, los que tendrán el mismo carácter y calidad de los titulares cuando reemplacen a éstos.

Artículo 6°.- La Asamblea elegirá por simple mayoría, un Presidente y un Secretario, los que cesarán en sus funciones al término de la misma.-

Artículo 7°.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá como mínimo dos veces por año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán por el Comité Ejecutivo a pedido de un tercio de los Estados miembros del Consejo, o cuando aquel por decisión de la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo lo consideren necesario.-

Artículo 8°.- A los fines de la integración del comité Ejecutivo los Estados miembros se organizan de la siguiente manera:

Grupo 1: Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.-

Grupo 2: Provincias de Chaco, Formosa y Misiones.

Grupo 3: Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.

Grupo 4: Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.

Grupo 5: Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Ciudad de Buenos Aires.

Grupo 6: Provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Los representantes provinciales de éstos grupos serán los mismos, a que se refiere el Artículo 5°, debiendo cada grupo elegir que Estado integrará el Comité Ejecutivo.

La precedente distribución grupal es al solo efecto de garantizar la alternancia de los Estados en la integración del Comité Ejecutivo como órgano mandatario de la Asamblea; sin que ello implique delegación de representación ni potestades propias de cada Estado miembro en materia de Recursos Hídricos.

Artículo 9°.- El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutivo y administrativo que expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formado por los integrantes grupales elegidos de conformidad al artículo anterior y la Autoridad Hídrica Nacional.

La representación por grupos será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

Artículo 10°.- La Asamblea Elegirá por mayoría simple entre los seis representantes de los grupos a quienes ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo. La Autoridad Hídrica Nacional ocupará el cargo de Secretario General. Todos los miembros tienen voz y voto. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 11°.- Sin perjuicio de otras que se deriven de su Carta Orgánica y de las que se pudieran estipular, la Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir el Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Elegir el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo.

3. Determinar las líneas de Acción de la Política Hídrica.

4. Establecer la organización, atribuciones, y deberes del Comité Ejecutivo.

5. Dictar y modificar los reglamentos del Consejo Hídrico Federal.

6. Tratar y aprobar, en su caso, la Memoria y Balance Anual.

7. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual y la Cuenta de Inversión, presentados por el Comité Ejecutivo.

8. Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.

9. Aprobar las pautas y programación general del trabajo del Comité Ejecutivo.

10. Fijar anualmente los coeficientes de Coparticipación Hídrica Federal en materia de recursos económicos.

11. Designar anualmente tres miembros del Consejo que no integren el Comité Ejecutivo, para constituir una Sindicatura a fin de fiscalizar el desenvolvimiento económico financiero del Consejo Hídrico Federal.

12. Tratar y aprobar, en su caso, el informe elaborado por la Sindicatura.

13. Establecer un procedimiento de prevención y arreglo de controversias a través de la negociación, conciliación, mediación y arbitraje para atender las cuestiones de conflicto que pudieran presentarse.

Artículo 12°.- La Asamblea se constituirá con un quórum formado por las dos terceras parte de los miembros. De no alcanzarse dicho quórum se fija un tiempo de espera de seis horas, transcurrido el cual podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Cada Estado miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13°.- Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los Estados miembros presentes, salvo cuando se estipule una mayoría superior en casos especialmente establecidos.

Artículo 14°.- Los recursos del Consejo Hídrico Federal estarán integrados por:

a) Los aportes, subsidios, donaciones y legados provenientes de personas físicas o jurídicas de carácter estatal o privado.

b) Los que se establezcan por la normativa nacional de convalidación de la presente Carta Orgánica.

Artículo 15°.- El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año, y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Artículo 16°.- Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Comité Ejecutivo queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimo, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

Artículo 17°.- La labor del Consejo Hídrico Federal no importará en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción, ni implica delegación de potestad alguna en cuanto a las funciones propias de cada Estado miembro.

Artículo 18°.- En caso de disolución del consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio cuyo producido se distribuirá entre los Estados miembros en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

Artículo 19°.- Para modificar esta Carga Orgánica se requiere la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria conformada por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros. Las reformas parciales deberán ser aprobadas por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 20°.- La presente Carga Orgánica será ratificada por los Estados miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales.

Artículo 21°.- Son miembros del Consejo Hídrico Federal los Estados signatarios que ratifiquen la Carga Orgánica, y los que posteriormente adhieran a ella.

Artículo 22°.- Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General del Comité Ejecutivo, la cual notificará su recepción a todos los Estados signatarios.

Artículo 23°.- El Consejo Hídrico Federal comenzará a funcionar en un lapso no mayor de treinta días de la ratificación de la presente Carta Orgánica por al menos ocho Estados. En dicho plazo la Secretaría General convocará a la Primer Asamblea.

#### Disposiciones Transitorias

Artículo 24°.- La alternancia normal y continua en el Comité Ejecutivo requiere una integración mínima de tres Estados miembros por grupo que hayan adherido y ratificado la presente Carga Orgánica.

Ningún integrante podrá conformar nuevamente el Comité Ejecutivo sin que transcurran dos periodos intermedios. En forma transitoria, si algún grupo no ha logrado la integración mínima referida ut supra, el Comité Ejecutivo podrá provisoriamente

conformarse con un tercer Estado miembro a decisión de la Asamblea y sólo hasta que el grupo incompleto se encuentre en condiciones de cumplimentar el mínimo requerido.

Artículo 25°.- La presente Carta Orgánica no podrá ser modificada hasta que al menos la mitad más uno de los Estados mencionados en el Artículo 8°, sean Estados miembros del Consejo Hídrico Federal.

EXPEDIENTE N° 7.928/03.-

SANTA ROSA, 28 de Agosto de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1483/03

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 28 de Agosto de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SESENTA Y CUATRO (2.064).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1367 -14-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del día 4 de abril de 2003 la renuncia al Señor Juan Carlos Torres, D.N.I. N° 8.367.371, Clase 1950, al cargo de Miembro del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 1421 -22-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/03, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y , consecuentemente adjudicase los items 1 y 3 a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A..-

Art. 2°: Desestímase el item 2 en razón de resultar antieconómica la oferta presentada (Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones).-

Art. 3°: Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir con la empresa adjudicataria el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 4°: Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará

a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. las sumas mensuales correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 5°: Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30-Función 310 - Sección 1 - P.P. 11- p.p. 01 - s.p.03 - control 3, del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne de los presupuestos de los años 2004, 2005 y 2006, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10°, tercer parrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1423 -22-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase los Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.003 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto. (Exptes. Nros. 6018, 6329 y 6338, todos del año 2003).-

Decreto N° 1424 -22-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio

2003 de la Comisión de Fomento de AGUSTONI de fojas 1 a 42 contenidas en el expediente N° 6282/03.-

Decreto N° 1425 -22-VIII-03- Inscribese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Realicó, la parcela 28 de la manzana 85, radio e, circunscripción I, ejido 001, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 7455/02 y lo normado en el artículo 122 de la Constitución Provincial y artículos 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1426 -22-VIII-03- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Jacinto Aráuz, el bien perteneciente al Estado Provincial según Expte. N° 9655/02.-

Decreto N° 1427 -22-VIII-03- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 01/03 de la Comisión Evaluadora por la cual se dispone no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma María Elisa RODRIGUEZ y Marcela MOREYRA, con respecto a la preadjudicación de la Licitación Privada N° 140/02 del Expediente N° 9008/02.-

Art. 2°.- Apruébase la Licitación Privada N° 140/02, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, adjudicase la misma al señor Edgar JUAREZ, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino al J.I.N. N° 4, de Santa Rosa.-

Art. 3°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Quinta establece un período de locación vigente a partir del quinto día de la fecha de la firma del decreto aprobatorio y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar hasta el 31-12-2004 la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 4°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del señor Edgar JUAREZ, la suma de \$ 989 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.

Art. 5°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - scl 000 - Control 8, del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1428 -22-VIII-03- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 02 de Abril de 2003 en el grado de Agentes de Policía, al personal que se detalla

en el anexo que forma parte del presente Decreto. (Expte. N° 4392/03).-

Decreto N° 1429 -22-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 30 de junio de 2003, al agente Categoría P-4, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Ernesto ROJAS (D.N.I. N° 5.267.285 - Clase 1948), Legajo N° 1521 - Afiliado N° 18984, perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1430 -22-VIII-03- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Sargento de Policía María Luisa GIGENA, D.N.I. N° 10.384.445, clase 1953, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto 1034 y 18 inciso b) de la Norma Jurídica de Facto 1256 redacción dada por Ley 1303.-

Decreto N° 1431 -22-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Elida Elena GONZALEZ, L.C. N° 4.611.623, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 92 Jornada Completa, de Santa Rosa.-

Decreto N° 1432 -22-VIII-03- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Agrotécnica de Victorica, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) Enrique Manuel LLORENS - DNI N° 13.104.327 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria.-

Decreto N° 1433 -22-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.) dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a contratar en forma directa al cartógrafo Ricardo GARCIA PASCUAL, para realizar el Replanteo, el levantamiento planialtimétrico del terreno y los estudios de los suelos, correspondientes al Tramo Santa Rosa - General Pico y los ramales a Metileo y Eduardo Castex, para el Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al norte de la ciudad de Santa Rosa, en virtud a que el anteproyecto original deberá corregirse debido a las inundaciones que sufrió el trazado por el importe de \$ 67.640,00, con un plazo contractual máximo de 45 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9° inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Artículo 7° del Decreto N° 1801/00.-

Decreto N° 1434 -22-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.) dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a contratar en forma directa al Ingeniero Osvaldo Daniel PIAZZON para realizar el Proyecto, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, y el Juego de Planos correspondientes referido al área

“Telecomunicaciones y Control” para el Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al norte de la ciudad de Santa Rosa, por el importe de \$ 20.700,00 con un plazo contractual máximo de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9° inciso a) y b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el Artículo 7° del Decreto N° 1801/00.-

Decreto N° 1435 -22-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 961/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Leticia María Andrea FERNANDEZ -DNI N° 24.998.649 -Clase 1976- perteneciente al Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 24 de junio y el 22 de agosto de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1436 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 10 de marzo de 2003, la renuncia por razones Particulares a la docente Cristina Nélica BACCELLO, D.N.I. N° 14.979.110, Clase 1962, al cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática en 9° I -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 15 de General Pico.-

Decreto N° 1437 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 10 de marzo de 2003 la renuncia por razones particulares al docente Victor René MUÑOZ BARRIENTOS, D.N.I. N° M 13.367.760, Clase 1942, al cargo de Profesor titular en 6 horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 8° III; 2 horas 8° IV y 2 horas 9° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 27 de Realicó.-

Decreto N° 1438 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 17 de febrero de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente, María Lorena ALFAGEME, D.N.I. N° 23.257.955, Clase 1973, en el cargo de Maestra Especial de Técnicas Agropecuarias titular en la Escuela N° 24 de Jornada Completa de Uriburu.-

Decreto N° 1439 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 31 de marzo de 2003, la renuncia por razones particulares del docente Mario Raúl DRAGO, D.N.I. N° 25.526.828, Clase 1977 al cargo de Auxiliar Docente titular en la Escuela N° 30 de Embajador Martini.-

Decreto N° 1440 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 16 de junio de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Amalia MORENO, D.N.I. F. N° 4.842.651, Clase 1947, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 216 de General Pico.-

Decreto N° 1441 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 3 de mayo de 2001 la renuncia por razones particulares a la docente Verónica Ivana ONDARCUHU, D.N.I. N° 20.512.122, Clase 1968, al cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática en 8° I -turno tarde- en la Escuela N° 30 Tipo 3 Bis de Embajador Martini.-

Decreto N° 1442 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de marzo de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente Silvia Mercedes PICCOTTO, D.N.I. N° 11.637.711, Clase 1955, al cargo de Profesora titular en 12 horas cátedra en Inglés: 3 horas 8° I; 3 horas 8° II; 3 horas 9° I y 3 horas 9° II en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico.-

Decreto N° 1443 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 29 de mayo de 2002, la renuncia por razones particulares del docente Juan Alberto ALZAMORA, D.N.I. N° 14.928.015, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor en 6 horas cátedra de Educación Física: 3 horas 8° VII en la Unidad Educativa N° 12 y 3 horas 8° IV y V en la Unidad Educativa N° 13, ambas de General Pico.-

Decreto N° 1444 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de marzo de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente Patricia Elisabet AUFET, D.N.I. N° 21.444.914, Clase 1970, al cargo de Maestra de Educación Física titular en la Escuela N° 161 de Agustoni.-

Decreto N° 1445 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 19 de marzo de 2002 la renuncia por razones particulares a la docente Silvina TROUVE, D.N.I. N° 20.307.103, Clase 1968, al cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Educación Plástica: 2 horas 8°, 1 horas 9° en la Escuela N° 24 de Uriburu.-

Decreto N° 1446 -22-VIII-03- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) Alejandro Marcelo BARAVALLE -DNI N° 17.186.279 -Clase 1965-, perteneciente a la Escuela Provincial de Educación Técnica de Realicó, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Cultura y Educación, con la citada persona, a partir del 3 de marzo de 2003, condicionada a la resulta del sumario administrativo que tramita en el Expediente N° 3474/02.-

Decreto N° 1447 -25-VIII-03- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Dra. Gladys Amelia RUSSELL de INCHAURRAGA.-

Decreto N° 1448 -26-VIII-03- Art. 1°.- Ratifícase el convenio denominado Compromiso de Asistencia y Reciprocidad, suscripto entre los señores Fiscales de Estado y Representantes de las Fiscalías de Estados de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro San Juan, Salta, Santa Cruz, Santa Fé y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscripto el 23 de noviembre de 2001, cuya copia forma parte del presente.

Art. 2°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa de conformidad a la obligación establecida en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1449 -26-VIII-03- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Agosto del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de 200,00 pesos, en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" se le complementará el importe correspondiente al mes de Agosto con la suma fija de \$ 50,00 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 1197/03.-

Decreto N° 1450 -26-VIII-03- Art. 1°.- Implementase para el mes de Agosto del corriente año el "PROGRAMA JEFES DE HOGAR" 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$ 50,00, en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa "JEFES DE HOGAR" se le complementará el importe correspondiente al mes de Agosto con la suma fija de \$ 50,00 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 1197/03.-

Decreto N° 1451 -26-VIII-03- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 50,00 mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) se le complementará el importe correspondiente al mes de Agosto con la suma fija de \$ 50,00 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 1197/03.-

Decreto N° 1452 -27-VIII-03- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 4.000.000,00.-, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2004, y en consecuencia afecte dichos fondos para contratar la obra: "REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 1, TRAMO: RUTA NACIONAL N° 5 - RUTA PROVINCIAL N° 18, SECCION: KM. 230 - KM 264,97".-

Decreto N° 1453 -27-VIII-03- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 918/03 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "C" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Finalidad 7 - Función 65 - P.P. 10 - pp. 01 - Control 4 (\$ 494,26) del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1454 -27-VIII-03- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de rehabilitación para la función policial formulada por el Señor Juan Carlos CAMPOS, D.N.I. N° 16.709.229 - Clase 1963, en virtud de lo prescripto en los artículos 35 y 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1455 -27-VIII-03- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 04/03 de la Comisión Evaluadora por la cual se dispone no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma María Cristina VERGARA, con respecto a la preadjudicación de la Licitación Privada N° 115/02 del Expediente N° 9114/02 desestimándose en consecuencia a la firma Marcela MOREYRA.-

Art. 2°.- Apruébase la Licitación Privada N° 115/02, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, adjudícase la misma a la señora María Cristina VERGARA, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Escuela N° 217, de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 3°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Quinta establece un período de locación vigente a partir del quinto día de la fecha de la firma del decreto aprobatorio y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar hasta el 31-12-2004 la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 4°.- Habilidadación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora María Cristina VERGARA, la suma de \$ 2.390 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.

Art. 5°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 -



cl. 03 - scl 000 - Control 8, del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1456 -27-VIII-03- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 05/03 de la Comisión Evaluadora por la cual se dispone no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma Dora Susana MARTINEZ, con respecto a la preadjudicación de la Licitación Privada N° 136/02 del Expediente N° 9003/02.-

Art. 2°.- Apruébase la Licitación Privada N° 136/02, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, adjudicase la misma a la señora Matilde Beatriz SANTILLAN, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 11 y C.E.N.S. N° 1 de la ciudad Santa Rosa.-

Art. 3°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Quinta establece un período de locación vigente a partir del quinto día de la fecha de la firma del decreto aprobatorio y hasta el 31-12-2003, pudiendo prorrogar hasta el 31-12-2004 la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 4°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora Matilde Beatriz SANTILLAN, la suma de \$ 1.595 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.

Art. 5°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl 000 - Control 8, del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1457 -27-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a las personas y por las sumas que se detallan en Planilla que forma parte del presente Decreto, destinados a solventar parcialmente gastos del hogar. (Expte. N° 7797/03).-

Decreto N° 1458 -27-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a las personas y por las sumas que se detallan en Planilla que forma parte del presente Decreto, destinados a solventar parcialmente gastos del hogar. (Expte. N° 7796/03).-

Decreto N° 1459 -27-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdense un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 a favor del señor Angel Abel BERRUETA, Documento

Nacional de Identidad N° M 7.739.925, con domicilio en Santa Rosa. (Expte. N° 7648/03).-

Decreto N° 1460 -27-VIII-03- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento, al Sargento Primero de Policía Pedro Luis ILLESCA, Clase 1960, D.N.I. N° 14.153.307, a partir del día 20 de Mayo de 2003.-

Decreto N° 1461 -27-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 10 de marzo de 2003, la renuncia por razones particulares a la docente María Alejandra MUÑOZ CRUZADO, D.N.I. N° 16.532.529, Clase 1963, en el cargo de Profesora titular de Matemática en 4 horas cátedra de 2° II -turno mañana- del Colegio de Nivel Medio Provincial "Ciudad de General Pico" de General Pico.-

Decreto N° 1462 -27-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de marzo de 2003, la renuncia por razones particulares a la docente Graciela Edith GONZALEZ, D.N.I. N° 10.919.691, Clase 1953, al cargo de Profesora titular de Matemática en 2 horas cátedra de 3° I en el centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1463 -27-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 10 de marzo de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente María Julia FORTE, D.N.I. N° 21.704.439, Clase 1971, al cargo de Profesora titular en 6 hora cátedra de Inglés: 3 horas 8° I -turno mañana y 3 horas 8° V- turno tarde- en la Unidad Educativa N° 16 de General Pico.-

Decreto N° 1464 -27-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de julio de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Mabel VALLE D.N.I. F. N° 4.153.336, Clase 1940, al cargo de Maestra de Grado titular -turno mañana- de la Escuela N° 26 de General Pico.-

Decreto N° 1465 -27-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Cristian Pablo NICOLETTI -DNI N° 26.598.981 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 1 y el 16 de julio de 2003, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1466 -27-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Flavia Cristina TORRES -DNI N° 27.149.890 -Clase 1979- y por el período comprendido entre el 7 y el 29 de julio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento

Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1467 -27-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Patricia Mónica PARDOU -DNI N° 14.643.485 -Clase 1962- y por el período comprendido entre el 1 de julio y el 29 de agosto de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1468 -27-VIII-03- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, Susana Noemí GARCIA -DNI N° 17.957.056 -Clase 1967-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa.-

Decreto N° 1469 -27-VIII-03- Art. 1°.- Páguese al ex Agente, Hugo Ariel LUCERO, D.N.I. N° 21.638.401 -Clase 1971, la suma de \$ 369,60 en concepto de 7 días corridos del año 2002 y 4 días corridos del año 2003 de Licencia por Descanso Anual.-

Decreto N° 1470 -27-VIII-03- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia, con fecha 02 de mayo de 2003, destinado a la implementación del Programa Productivo de Seguridad Alimentaria.-

Decreto N° 1471 -28-VIII-03- Art. 1°.- Asumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia, mientras dure la ausencia del Señor Gobernador.-

Decreto N° 1472 -28-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) corrientes a fojas 14 a 21 del Expediente N° 5196/03 y, consecuentemente, autorizase a realizar un llamado a Licitación Pública N° 21/03, que tiene por objeto la venta de unidades automotrices propiedad del Estado Provincial.-

Decreto N° 1473 -28-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Natalia Zoraya FONTE -DNI N° 24.743.813 -Clase 1975- y por el período comprendido entre el 10 de julio y el 29 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1474 -28-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Adriana Luján MARTINEZ -DNI N° 17.952.951 -Clase 1967- y por el período comprendido entre el 26 de junio y el 29 de julio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1475 -28-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2003 por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Mirtha Estela MARASCHIO, L.C. N° 5.005.903, Clase 1945, a los cargos titulares de Maestra de Grado de la Escuela N° 2, Profesora de Plástica: 2 horas 8° III; 2 horas 8° IV, 2 horas 9° III, Profesora de Portugués: 2 horas 9° III, 2 horas 9° IV en la Unidad Educativa N° 10, Profesora de lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° III, 4 horas 1° IV en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca", todos de Santa Rosa.-

Decreto N° 1476 -28-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Alicia Esther CAPELLO, D.N.I. N° F. 4.590.915, Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 221, de Santa Rosa.-

Decreto N° 1477 -28-VIII-03- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUE, bienes pertenecientes al Estado Provincial, según expediente N° 11549/02.-

Decreto N° 1478 -28-VIII-03- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL, bienes pertenecientes al Estado Provincial, según expediente N° 11062/02.-

Decreto N° 1479 -28-VIII-03- Art. 1°.- Impónese el patronímico de "Ramón Rodil" al Colegio de Educación Polimodal de la localidad de Rolón.-

Decreto N° 1481 -28-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 50.000,00.-, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), filial La Pampa, con sede en ésta ciudad, destinado a atender parte de los gastos de funcionamiento que demanda dicha entidad la atención de la capacitación técnica y profesional de los afiliados.- (Expte. N° 7036/03)

Decreto N° 1482 -28-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase una asignación especial mensual denominada "Estímulo" por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2003 y por ésta única vez, cuyo monto de \$ 50,00 por persona, destinado a los beneficiarios del Programa Joven Convivir.-

Art. 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Disposición N° 25/03 de fecha 06 de agosto de 2003,

emitida por la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad.-

Art. 3°.- Facúltase al señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad a disponer el pago de lo establecido en el artículo primero.-

### DESIGNACIONES

Decreto N° 1480 -28-VIII-03- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, miembro del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la Señora Mirta Susana Alzamora, D.N.I. N° 10.647.139, Clase 1953.-

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 965 - 12-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Vecinal CARLOS BERG, con sede en ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.000, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento de la Escuela de Boxeo, que funciona en la misma.-

Res. N° 966 - 12-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ALIANZA CRISTIANA ARGENTINA MISIONERA" con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 300, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 969 - 13-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Hogar Transitorio para Enfermos de Cáncer (HOTEC), con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 600, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 970 - 13-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Hogar de Ancianos "JUAN CZAPLINSKI", con sede en la localidad de General San Martín, por la suma de \$ 4.500, destinado a la adquisición de camas ortopédicas.-

Res. N° 973 -15-VIII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de \$ 1.000, destinado a solventar gastos que demande la atención de la salud de personas de escasos recursos.-

Res. N° 978 -21-VIII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la Presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos que demande la atención de la salud de personas de escasos recursos.- (Expte. N° 7870/03).-

Res. N° 979 - 21-VIII-03- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 983 -21-VIII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comuna de General Acha, la suma de \$ 50.000, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla que forma parte de la presente resolución. (Expte. N° 8698/02).-

Res. N° 984 -21-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora PARA EL ALTO RENDIMIENTO, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 11.650,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 985 -21-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Villa Menguelle", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$ 500,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 986 -21-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Apoyo Albergue Provincial, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 6.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 987 -21-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Apoyo para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente gastos en la Promoción de Actividades Físicas y Deportivas.-

Res. N° 988 -21-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Escuela de Voley 221", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 989 -21-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Pelota, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.200,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 990 -21-VIII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a las Municipalidades que se detallan en Planilla que forma parte de la presente resolución, los montos que en la misma se consignan, los cuales serán destinados a solventar parcialmente gastos en la organización zonal de la Vigésima Edición de los Juegos Deportivos Pampeanos.-

Res. N° 991 -21-VIII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de Agosto del corriente año, a los

operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el programa "INAUN".-

Res. N° 992 -21-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION NATURALIA, con sede en nuestra ciudad, por la suma de \$ 2.000,00, que será destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

#### **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

##### **COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA**

Res. Gral N° 035 -22-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Juan Carlos BEASCOCHEA, y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A., de acuerdo a los términos de los considerando precedentes.-

##### **SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

##### **DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR**

Disp. N° 098 -4-VIII-00 - Art.1°.- Aplíquese a la firma PLAN CENTENARIO DE VIVIENDAS S..R.L. con domicilio comercial en Cervantes N° 498 de Santa Rosa, La Pampa, una multa de \$ 1.900,00, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio suscripto con el Sr. Gustavo Rinaudi el día 28 de Octubre de 1999, homologado por esta autoridad de aplicación administrativa de acuerdo a lo normado en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ingresar en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.

Art. 3°: Sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo primero de la presente disposición, se comunica a la sancionada que el artículo 46 de la Ley N° 24.240 establece que el infractor deberá cumplimentar las obligaciones que las partes hubieran acordado.

Art. 4°: Publíquese el presente acto administrativo a costa de la infractora de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 in fine de la Ley 24.240 debiendo acreditarse dicha publicación mediante incorporación de constancia en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles.-

B. Of. 2543-2544

Disp. N° 143 -2-X-00 - Art.1°.- Aplíquese a la firma Fiorella Muebles con domicilio comercial en calle 5 entre 14 y 16 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, una multa de \$ 2.000,00, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio suscripto con la Sra. Verónica Arroyo de Cedeño, esposa del denunciante, según

surge de la constancia de fs. 20, el día 29 de Noviembre de 1999, homologado por esta autoridad de aplicación administrativa, de acuerdo a lo normado en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ingresar en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.

Art. 3°: Sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo primero de la presente disposición, se comunica a la sancionada que el artículo 46 de la Ley N° 24.240 establece que el infractor deberá cumplimentar las obligaciones que las partes hubieran acordado.

Art. 4°: Publíquese el presente acto administrativo a costa de la infractora de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 in fine de la Ley 24.240 debiendo acreditarse dicha publicación mediante incorporación de constancia en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles.-

B. Of. 2543 a 2545

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

##### **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

##### **DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Disp. N° 191 -11-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANCHEZ, Agueda María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BAZAN, Gloria Graciela CUIT: 27-14513893-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio i - Manzana 42 - Parcela 14 - Partida N° 749334, con domicilio en Vuelta de Obligado 1422 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749334 - Parcela N° 14- Tierras 0,45 - Mejoras 0,00 - Total 0,45.-

Disp. N° 218 -19-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de EDIFICADORA PELLEGRINI S.A. e inscribese, a los fines establecido por el Código Fiscal, como poseedor a GONZALEZ, Sabino, CUIT: 20-06935222-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 84 - Parcela 17 - Partida N° 749615, con domicilio en P. Grzesik 455 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749615 - Parcela N° 17 - Tierras 0,22 - Mejoras 0,00 - Total 0,22.-

Disp. N° 265 -17-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANCHEZ. Arnes Cirilo e

inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GOMEZ, Estela María, CUIT: 23-5881867-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 46 - Parcela 1 - Partida N° 749826, con domicilio en Donatti N° 2996 - Santa. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749826 - Parcela N° 1- Tierras 0,43 - Mejoras 2,71 - Total 3,14.-

Disp. N° 267 -21-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALLARDO, Enrique Jorge e inscríbese como poseedor a SCHENKEL. Norberto Enrique, CUIL: 23-12008473-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 074 - Circunscripción I . Radio D -Manzana 33 - Parcela 10 - Partida N° 580463, con domicilio en Avellaneda S/N - General San Martín (L.P.) a fs... del Expte. 37613/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 580463 - Parcela N° 10 - Tierras 0,11 - Mejoras 0,00 - Total 0,11.-

Disp. N° 268 -21-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ, Venancio e inscríbese como poseedor a SCHENKEL. Norberto Enrique, CUIL: 23-12008473-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 074 - Circunscripción I . Radio d -Manzana 33 - Parcela 9 - Partida N° 749768, con domicilio en Avellaneda S/N - General San Martín (L.P.) a fs... del Expte. 37613/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749768 - Parcela N° 9 - Tierras 0,11 - Mejoras 1,87 - Total 1,98.-

Disp. N° 277 -28-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Soc. M. GOMEZ ORTIZ y Compañía e inscríbese como poseedor a María Albina OLGUIN, CUIL: 27-10820532-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I . Radio f - Manzana 54 - Parcela 3 - Partida N° 722119, con domicilio en Avenida 9 de Julio y Cabildo - Toay (L.P.) a fs... del Expte. 37596/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 722119 - Parcela N° 3 - Tierras 0,10 - Mejoras 9,37 - Total 9,47.-

Disp. N° 293 -1-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AYALA. Marcial Narciso e inscríbese, a los fines establecido por el Código Fiscal, como poseedor a MONTE, Ubaldo Damian, CUIT: 20-24517793-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio F - Manzana 60 - Parcela 11 - Partida N° 749762, con domicilio en Unanue 475 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749762 - Parcela N° 11 - Tierras 0,54 - Mejoras 0,00 - Total 0,54.-

Disp. N° 294 -1-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FREDES de TOSSI, Rosa e inscríbese como poseedor a GARCIA CASTILLO, Conrado y ALVAREZ de GARCIA, Pilar, CUIT: 20-17730723-9 y 27-04599646-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III . Radio E - Manzana 25 - Parcela 18 - Partida N° 749823, con domicilio en Leguizamón 1233 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 37588/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 552158 - Parcela N° 18 - Tierras 3,51 - Mejoras 0,00 - Total 3,51.-

Disp. N° 299 -7-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Julio Héctor e inscríbese, a los fines establecido por el Código Fiscal, como poseedor a PALOMEQUE, Manuel Angel, CUIL: 20-13956201-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 10 - Parcela 8 - Partida N° 743317, con domicilio en Perdiz (B° Lowoche) 5051 - Toay (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 743317 - Parcela N° 8 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 177 -15-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: BIOFARMA S.R.L. en los códigos: 16505 - 16525.-

Res. N° 178 -19-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PLASTIFERRO TUBOS S.A. en los códigos: 14710 - 14730 - 18040.-

Res. N° 179 -20-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PETROLURO S.A. en los códigos: 12940 - 19130 - 19150 - 29170.-

Res. N° 180 -20-VIII-03- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma PINTURERIAS ROSSOTTO S.C..-

Res. N° 181 -20-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CONTIMEDIOS S.R.L. en los códigos: 17510.-

Res. N° 183 -25-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma:

CABRERA WALTER EVERTON - FARMACIA  
CABRERA, en los códigos: 16510 - 16515 - 16525 -  
16530 - 16640 - 16670 - 16810 - 16850.-

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SENTENCIA N° 1202

SANTA ROSA, 6 de agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 1430/03 -TC- (y agregados por cuerda) 1993-1994-1995-1996-1997-1998/01 -TC- por el que se tramita Juicio de Responsabilidad instruido contra los señores Claudia ANDIARENA y Raúl URQUIZA en el carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue ordenado por sentencias nros. 3131/02 3426/02 y 467/03 en oportunidad de aprobarse erogaciones por la suma de \$ 76.047,89 y no conformarse, formulándose cargo definitivo, por la suma de \$ 25.325,86 en la rendición de cuentas correspondiente al período junio a diciembre de 2000;

Que el importe no conformado, surge de los informes elaborados por la División Municipalidades del Tribunal de Cuentas, luego de analizar la documentación correspondiente al período indicado y aunque en forma extemporánea, admitidos los descargos y documentación relacionada con las rendiciones correspondientes al período señalado precedentemente:

Que se encuentran incorporadas las actuaciones administrativas realizadas por el Jefe de Juicios de Responsabilidad y conclusiones a las que arribó a la finalización de las mismas;

Que de dicho informe resulta, que en oportunidad de abrirse éstas actuaciones a prueba, los responsables Claudia ANDIARENA y Raúl URQUIZA, Presidente y Secretario Tesorero de la comuna, no comparecieron, no obstante hallarse fehacientemente notificados, por cuya razón no existen nuevos elementos para merituar las irregularidades y observaciones formuladas oportunamente por la División Municipalidades;

Que consecuentemente, el cargo formulado por la sentencia señaladas precedentemente, debe confirmarse en la suma de \$ 25.325,86;

Que por consiguiente se encuentra demostrada la existencia del perjuicio patrimonial para el estado cuantificado en la suma indicada supra, como así mismo la presunta existencia de un ilícito penal, razón por lo cual de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48° de la NJF 513/69 correspondería dar vista de lo actuado al Fiscal e informar al Ministro de Gobierno y Justicia;

POR ELLO:

LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:

Artículo 1°: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad en relación con las actuaciones obrantes en expediente n° 1430/03 -TC- instruido contra los señores Claudia ANDIARENA y Raúl URQUIZA en su calidad de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA.

Artículo 2°: Ratificar el cargo formulado mediante Sentencia N° 467/03 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 25.325,86), a los mencionados responsables.-

Artículo 3°: Dar intervención al Fiscal Penal en turno, remitiendo en fotocopia las presentes actuaciones y poniendo a su disposición la restante documentación relacionada con la correspondiente rendición de cuentas, a cuyo fin se autoriza actuar en calidad de apoderado al señor Jefe de Juicios de Responsabilidad Doctor Ricardo Luis FLOREZ y remitir copia de éste fallo para conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°: REGISTRESE por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Dr. Natalio G. PERES; Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa; Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-  
C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

B. Of. 2543

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

- DAFAS-

Res. N° 069 - 21-VIII-03- Art. 1°.-  
AUTORIZAR a la Asociación Deportiva DEL DESIERTO, domiciliada en la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 24 de Agosto de 2003. El evento se realizará en las instalaciones del Hipódromo Cruce del Desierto, ubicadas en la Ruta Nacional N° 151, Km. 156, de la citada localidad.

## L I C I T A C I O N E S

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

LICITACION PUBLICA N° 18/03

OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de insumos para laboratorios, con destino a Establecimientos Asistenciales de la Provincia.- Expte. N° 5395/03 - PUBLICA N°: 18/03 - OBJETO: Laboratorio - FECHA DE APERTURA: 22/09/03 - 10:00 Hs. - MONTO: 524.100,00 - VALOR DEL PLIEGO: \$ 260,00

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Tercer Pico - Centro Cívico, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.- Los pliegos podrán adquirirse en el Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico.- Tambien se podrán realizar consultas y adquirir los pliegos en la Casa de La Pampa, Suipacha 346/50 - Capital Federal - solamente para proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones - Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2543

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**CONTADURIA GENERAL**

**LICITACION PUBLICA N° 21/03**

**OBJETO:**

El presente llamado a licitación tiene por objeto la venta de vehículos en desuso propiedad del Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 26 de Septiembre de 2003 a las 9:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno . Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinte (\$ 20,00)

**LUGAR DE VERIFICACION DE LAS UNIDADES**

Los vehículos podrán ser verificados por los interesados en Depósito de calle M. Fiorucci N° 264 y en Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Parque Industrial de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.-

B. Of. 2543

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE  
COMUNICACION**

**DIRECCION GENERAL DE RADIO Y  
TELEVISION**

**EXPEDIENTE N°: 7959/2003**

**ORGANISMO:** DIRECCION GENERAL DE RADIO Y TELEVISION.-

**OBJETO:** CONCURSO PARA LA SELECCION DE UNA EMPRESA PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE COMERCIAL DE LU89 TV CANAL 3.-

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura del presente llamado se realizará en la sede de LU89 TV Canal 3, sita en Ruta 35 KM 322 - Santa Rosa (La Pampa) el día 17 de Setiembre de 2003 a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PRESENTE PLIEGO:** Pesos Doscientos (\$ 200,00)

**LUGAR DE OBTENCION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

**LU 89 TV Canal 3:** Ruta 35 - KM 322 - Santa Rosa - La Pampa.-

**Casa de La Pampa:** Suipacha 346 - Capital Federal.-

**LUGAR DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:** LU89 TV Canal 3 -Ruta 35 - Km 322- Santa Rosa - La Pampa.-

B. Of. 2543

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

**LICITACION PUBLICA N° 5/2003**

**EXPEDIENTE N° 6.464/2003**

**OBJETO:** Provisión de Alimentos destinados al Programa de Emergencia Alimentaria Nacional.-

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** Dña 17 de Setiembre de 2003 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 - Ciudad.

**RETIRO DE PLIEGOS:** Se podrán retirar en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de ésta ciudad.-

B. Of. 2543

**EDICTOS DE MINA**

**REGISTRO NUMERO: TRES**

**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.....**

Mendoza, Noviembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - Valeria III. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos

abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil quinientas setenta y cinco hectáreas (3.575 Has.), ubicadas en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5755300 Y 3543500 B X 5755300 Y 3550000 C X 5749800 Y 3550000 D X 5749800 Y 3543500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. - Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. Trabajos geofísicos - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:35 - 21 NOV 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 21 NOV del dos mil dos a las 10 horas y 35 minutos. Acompaña croquis no adjunta sellado de ley no adjunta poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominado VALERIA III, se encuentra ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 12, Parcelas 2 y 5 - Lote 13, Parcela 4 Departamento Lihuel Calel. La superficie solicitada es de 3575 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13.- CATASTRO MINERO, 14 de MAYO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 13 de Agosto de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 10669/02- VALERIA III) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 10669/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12vta./13 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento

de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3.575 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 12, Parcelas 2 y 5 y Lote 13, Parcela 4 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: IVACO S.A., SACTHICQ, Enrique Antonio y OTERO Y MARTINO, Irma Esther; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta autoridad Minera referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 150/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 26 de Agosto de 2003, bajo el Número 3, Folio 5/6 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2543 - 2544

**REGISTRO NUMERO: SETENTA Y UNO**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.**-----  
 Mendoza, Noviembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - Valeria I. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de ocho mil novecientos ochenta y tres con cincuenta hectáreas (8.983,50 Has.), ubicadas en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene



como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5803450 Y 3557500, B X 5803450 Y 3561800, C X 5790000 Y 3561800, D X 5790000 Y 3557500, E X 5791000 Y 3557500, F X 5791000 Y 3553500, G X 5799000 Y 3553500, H X 5799000 Y 3557500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. Trabajos geofísicos - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:45 - 21 NOV 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 21 NOV del dos mil dos a las 10 horas y 45 minutos. Acompaña croquis no adjunta sellado de ley no adjunta poder. Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría denominada VALERIA I, se encuentra ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 13, Parcela 3 - Lote 14, Parcela 1 - Lote 17, Parcela 4 - Lote 18, Parcelas 1, 2, 3 - Departamento Lihuel Calel. La superficie solicitada es de 8.984 ha. Rige para el área de Exploración, el artículo 36 del Código de Minería. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13.- CATASTRO MINERO, 14 de Mayo de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 5 de Agosto de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 10667/02- VALERIA I) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 10667/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12vta./13 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento

de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 8.984 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 13, Parcela 3; Lote 14, Parcela 1, Lote 17, Parcela 4, Lote 18, Parcelas 1, 2 y 3, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: GRAHN, Enriqueta Astrid; NORLANDER GRAHN, Karín Mónica; GRAHN, Juan Bertil; BERTIL GRAHN S.A. AGROPECUARIA; CARLES, Jorge Roberto; ESTABLECIMIENTO EL RESERO S.A., a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 134/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 11 de Agosto de 2003, bajo el Número 71, Folio 146/147 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2543 - 2544

### **AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Sarmiento 125, 4° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Pedigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, hace saber que en los autos caratulados: "SOSA CALO Julio Edgardo s/Concurso Preventivo", Expte. N° 36274, se ha declarado la quiebra del Sr. Julio Edgardo SOSA CALO, DNI. N° 93.719.702, con domicilio real en calle Garza Mora N° 415 zona quintas de la localidad de Toay y constituido en calle 25 de Mayo N° 295 Planta Alta, de ésta ciudad, y se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 20 de agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA CALO JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 93.719.702, con domicilio real en calle GARZA

MORA N° 415 de la localidad de Toay, La Pampa y domicilio constituido en 25 de Mayo N° 295 Planta Alta, de ésta ciudad, La Pampa.- 2°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquél que los entreguen al Síndico (arts. 88 inc. 3 y 177 LQC).- 3°.- Prohibir hacer pagos al fallido o entrega de efectos, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 L.C.).- 4°) Intímase al deudor para que dentro de las 24 hs. de notificado entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4, 102 y 274 L.C.).- 5°) Por Secretaría, procédase a publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial por los que se haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5, y 7 parte final (art. 89 LC), dando cumplimiento con el art. 4 de la Resolución General N° 745 de la A.F.I.P. - Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez - María del Carmen García, Secretaria. "SINDICO: CPN. María Antonia LANGLOIS, con domicilio constituido en calle Pico 514 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 21 de agosto de 2003.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2542 a 2546

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MALDONADO de CUADRADO, Nélide s/Apremio", Expte. N° C 20987/03, que el Martillero Público Fernando Gustavo Peppino col. 229 con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico (L.P.), rematará el día 12 de setiembre de 2.003, a las 11 hs. en calle 19 N° 445 e/10 y 12 (Sede del Colegio de Martilleros) de General Pico (L.P.), el siguiente bien inmueble urbano terreno baldío, de propiedad del accionado ubicado en calle 29 Esq. 12 con una superficie de 250 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio "i", Mza. 49, Parcela 2, Partida N° 601.550. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: Base: \$ 755,66 (50% de la valuación fiscal) venta el mejor postor y al contado. Estado de ocupación del inmueble: Libre de Ocupantes. El bien saldrá a la venta libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente el inmueble serán soportados por el comprador. Comisión de Ley: 3% más IVA, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la Ley 861). Sellado de boleto 1% del precio de venta, a cargo del comprador. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, agosto 12 de 2.003 ... Publíquense edictos por 2 veces en el Boletín Oficial y realizase propaganda adicional en el diario "La Reforma" o "La Arena" conforme las pautas del art. 534 C. Pr.. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Dres. Carlos María Iglesias y Valeria Malvicino, con domicilio legal en Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico (L.P.).- Secretaría, 22 de agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2542 - 2543

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Dr. Oscar Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/RAMOS, Antonio Oscar s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 126/02, en trámite por ante el Juz. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Secretaría Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocfbar, el Martillero Carlos A. Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 10 de Septiembre de 2003, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 n° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de Antonio Oscar RAMOS o RAMOS y PLATNER, D.N.I. 11637741. Ubicación: Lote 12, Fracción C, Sección I, General Pico, Pcia. de La Pampa, Superficie: 1172 mts². Nomenclatura Catastral: Ej. 021. Circ. I, Radio g, Manz. 13, Parc. 19. Inscripción de Dominio: N.E. 1451/87, Mat. I-21376; N.E. 1481/91, Mat. I-21396.- Base: \$ 82.125,34.- La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de La Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 31 de Octubre de 2002 asciende a la suma de \$ 1.321,07 (Imp. Inm. Adicional \$ 1.741,27) y con deuda por Imp. Municipal que al 16 de Octubre de 2.002 asciende a la suma de \$ 2.387,10. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora.- El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley n° 25.239.- General Pico, 07 de Agosto de 2003.- Dr. Oscar A. Buteler, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2542 - 2543

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "GARCIA, Ariel Eduardo c/MAGGI Alberto Oscar s/Cobro Ejecutivo, Expte. N° C 6796/97, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 18 de Setiembre de 2003, a las 10,30 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, la nuda propiedad sobre un inmueble urbano ubicación lote oficial 14, Fracción D, designado como Mza. 56, Parcela 3 de la localidad de Trenel, con una superficie de 400 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 025, Circ. I, Radio "a". Mza. 56, Parcela 3.- Insc. Antecedente Dominiales, Mat. I-38303, N.E. 1042/87.- Condiciones para la subasta:

BASE: \$ 4.013,32.- Venta al mejor postor, pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: “//neral Pico 24 de Junio de 2003.- VI- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (cinco publicaciones) (Art. 547 del C. Pr.).- VI- Establecer que el bien saldrá a la venta ocupado por el demandado en carácter de usufructuario libre de impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel E. García. Dom. en calle 11 Nro. 1.293 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2542 - 2543

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaría de la Dra. Norma Garcia de Olmos en los autos caratulados: “BANK BOSTON N.A. C/TRENTO Daniel Hector s/Concurso Especial” (Expte. C-37143), en autos: “TRENTO, Daniel Héctor s/Concurso Preventivo” (Expte. N° 32511/00), comunica que el Martillero Público Carlos Oscar Labatte, Col. N° 285, T° II- F° 259, con domicilio legal en calle Pico N° 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 10 de Septiembre 2003, a las 10,00 horas en su oficina ubicada en Pico 213 de esta ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien inmueble: Titular 100% Daniel Héctor Trento, Inscripción: N° E. 1591/2000 - Matrícula II-49521, Superficie: 480 mts. 2., Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. III, Radio c, Manzana 50, Parcela 15. Partida 661.945. Mejoras: Galpón de material construido al final del terreno, con techo de chapa parabólico, paredes mampostería con portón de chapa, con un baño, piso de cemento, frente del terreno tapial con rejas y alambre tejido en los laterales, todo en buen estado de conservación. BASE: \$ 29.163,85 (Val. Fiscal) Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 268,49 al 06/06/03, Municipales \$ 2.078,19 al 14/05/03. Forma de Pago: 20% como seña y a cuenta del precio al contado en el acto de remate y el 80% restante de precio será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la subasta, en el término de cinco días, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien y se le otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. COMISION: 3% más IVA. SELLADO: 1%. NOTA: El pago de impuestos, tasas y sellados que registra el inmueble, serán a cargo del comprador desde la fecha de compra. También quedarán a cargo del adquirente todos los gastos que se originen para realizar la transferencia de dominio. Revisar y Consultas: Semana previa a la subasta al Martillero en

su oficina de Pico 213 de Santa Rosa o al Tel. (02954) - 432297. “Santa Rosa, 3 de Julio de 2003.- ... publíquense edictos en la forma y por el término dispuesto en el art. 208 de la L.C., en el Boletín Oficial y Diario La Arena de esta ciudad, ... Dra. Graciela Cristina MARTIN, JUEZ”. Profesional Interv. Dr. Marcelo Ariel PIAZZA, con domicilio constituido en calle Centeno 325, de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 22 de Agosto de 2003.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2542 - 2543

“El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. MANA, SILVIA BEATRIZ, M.I. N° 16.710.794, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda n° 92, construída mediante Plan FO.NA.VI. -XX- de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2541 a 2543

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de General Pico, hace saber en los autos caratulados: “BERTERO, Nelly Teresa y Otro s/Sucesión Ab-Intestato”, (Expte. N° A 21665/03), se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, 02 de Julio de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Nelly Teresa Bertero y Reinaldo Néstor Gandino (actas de defunción de fs. 4 y 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc 2° del C.Pr.).- ... Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en Calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Agosto 12 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, General Acha (L.P.), en autos: “LEZCANO, Prospero s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 7809/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- “General Acha, 11 de Julio de 2003.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o periódico “El Diario”, ... Fd. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia”.- Prof Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 13 de agosto de 2003.- Dr. Gustavo A. Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "PAESANI, Luis, s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. A 21722, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Luis PAESANI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 10 de agosto de 2003.- Abrese el proceso sucesorio de Luis PAESANI (acta de defunción de fs. 5) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez.- Profesionales Intervinientes: Norberto Angel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 30 de julio del año dos mil tres.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "ROSSI, Gilberto Félix s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-21.770/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Gilberto Félix ROSSI. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 05 de agosto de 2003 ... Abrase el proceso sucesorio de Gilberto Félix ROSSI. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)... Dr. Oscar Melloni. Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, Abogado, T.V.-F.9, domiciliada en calle 22 N° 405 de General Pico.- Secretaría, agosto 20 de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2543

Juzgado Regional Letrado de Victorica, Secretaría Unica, de la Cuarta Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Raúl Oscar GIMENEZ, para que se presenten en los autos: "GIMENEZ, Raúl Oscar s/ Sucesión" (Expte. N° V-1973/03). El auto que ordena el libramiento del presente dice. "VICTORICA, 19 de agosto de 2003.- ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cítense ... "Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. Juez Regional Letrado. Profesional Interviniente: Dr. Julio César PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica. Secretaría, 21 de agosto de 2003.- Liliana Lis GARAYO, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2543

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral número tres, Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría a cargo de la Dra. Analía R. de VEGA en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE TOAY c/PASSANO Juan Carlos y Otro s/APREMIO" (Expte N° C 21542) cita y emplaza al Sr. Juan Carlos PASSANO, propietario del inmueble cuyo apremio se persigue, para que dentro del plazo de cinco días se presente a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, para que lo represente. "Santa Rosa, 9 de Noviembre de 1999 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "El Diario" ... Prof. Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO". Santa Rosa, de Mayo de 2003.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 2543

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adhemar René SALABERRY, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "SALLABERRY, Adhemar Rene s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21862/03; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 15 de agosto de 2003.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO y Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1456, General Pico - Calle 4 de Febrero N° 238, Colonia Barón, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Agosto 22 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2543

El Juz. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. MANUEL J. CAMPOS c/MARTOCCI, Angel Carlos s/Apremio", Expte. N° C-7183, Comunica que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) SUBASTARA el día Viernes 26 de Septiembre del año en curso, a la hora 11:15, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha), el 100% del dominio en los siguientes inmuebles: (1) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 13. Partida N° 678.369. Superficie: 750 mts2. BASE: \$ 118,87. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (2) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 12. Partida N° 678.368. Superficie: 750 mts2. BASE: \$ 118,87. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (3) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 11. Partida N° 678.367. Superficie: 742 mts2. BASE: \$ 101,89. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (4) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 10. Partida N° 678.366. Superficie: 1.000 mts2. BASE: \$ 67,92. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (5)

Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 9. Partida N° 678.365. Superficie: 1.000 mts2. BASE: \$ 67,92. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (6) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 8. Partida N° 678.364. Superficie: 742 mts2. BASE: \$ 67,92. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (7) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 7. Partida N° 678.363. Superficie: 750 mts2. BASE: \$ 67,92. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (8) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 6. Partida N° 678.362. Superficie: 750 mts2. BASE: \$ 67,92. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (9) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 5. Partida N° 678.361. Superficie: 742 mts2. BASE: \$ 101,89. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (10) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 4. Partida N° 678.360. Superficie: 1000 mts2. BASE: \$ 135,85. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (11) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 26, PARCELA 3. Partida N° 678.359. Superficie: 1000 mts2. BASE: \$ 135,85. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). (12) Ejido 064, Circ. I, radio a, Mza. 2, PARCELA 2. Partida N° 624.098. Superficie: 750 mts2. BASE: \$ 288,68. DEUDA: Inmobiliario, \$ 362,96 (19-6-03). Estado de ocupación y mejoras: En todos los casos se trata de terrenos baldíos sin mejoras y libres de ocupantes y/o cosas. Nota: a) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. b) La deuda por inmobiliario, hasta el día de la subasta estará a/c del comprador. Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 22 y 23 de septiembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al telefax 432974. Edictos: "Gral. Acha, 8 de Julio de 2003.-... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal - t.o. 2002).-... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): CI N° 938205.- Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Osvaldo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543-2544

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° TRES, de Sta. Rosa a/c de la Dra. Elena V. Fresco, Secretaría de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos: "MARTINEZ, Héctor Nery -Síndico- s/Incidente de Liquidación" (en autos: González Matías Antonio s/Quiebra N° 20602/98), Expte. N° C-27.645, Comunica que el Martillero Público Atilio P. GONZALEZ (Colegiado N° 121, CUIT N° 20-03861704/5) Substará el día Viernes 12 de Septiembre, a la hora 11:00 en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, los siguientes bienes: (1) 100% del dominio en el inmueble (baldío) situado en el ejido 046 (Toay), Circ. I, radio g, mza. 44, parcela 12 (s/calle Cabildo s/n e/Tucumán y Berutti). Partida N° 627305. Superficie: 312,5 m2. Estado de ocupación:

Desocupado. Base: \$ 50,94. (2) 100% del dominio en el inmueble (c/mejoras) situado en el ejido 046 (Toay), Circ. I, radio g, mza. 44, parcela 19 (s/calle Tucumán s/n e/Cabildo y Uspallata). Partida N° 667.658. Superficie: 312,5 m2. Estado de ocupación: Ocupado por el señor Juan M. Cortazar. Base: \$ 4.234,89.- Saldo de deudas por impuestos y tasas: Los mismos, desde la fecha de verificación en la quiebra hasta la compra en subasta, son a/c de la masa.- Condiciones de Venta: 50% ctdo. acto del remate. Saldo, dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta, oportunidad en que se pondrá en posesión y se otorgarán las correspondientes escrituras traslativas de dominio. NOTA: a) Se estará a la aplicación del art. 550 del CPCC de darse las circunstancias allí mencionadas. b) Los inmuebles saldrán a la venta libres de ocupantes.- Comisión: 3%. Sellado: 1%. Ambos a/c del adquirente. Informes: Semana previa al remate, en horario de comercio, en la Oficina del Martillero actuante sita en calle Villegas N° 584 (Tel. 02954-432974) de Sta. Rosa.- Profesional Interviniente: CPN Héctor Nery MARTINEZ, en su condición de Síndico, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 566 de Sta. Rosa.- Secretaría, 20 de Agosto de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adrián OLLANQUIDIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados "OLLANQUIDIA, Adrián s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° A-21815), conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 19 de Agosto de 2003. ... Abrese el proceso sucesorio de Adrián OLLANQUIDIA (acta de defunción de fs. 8). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una en el Boletín Oficial y una en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 última parte del C.Pr.). Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER- Juez". Profesional interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1° Oficina 16. Secretaría, 25 de agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN- Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la 1° Circuns. Judicial (Santa Rosa), en autos: "Rigelmann Antonio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. A 43540, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y en el El Diario, La Arena o La Reforma. Profesional Interviniente: Dra. Patricia M. R.

Primucci, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 248 Santa Rosa. 22 de agosto de 2003.- Patricia M.R. PRIMUCCI, Abogada.-

B. Of. 2543

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la 3ra. Circ. Comunica en autos "PROVINCIA DE LA PAMPA c/ ROSSA, Daniel y Otros s/ Apremio" (Expte. 5298/99)- Martillero Público, Manuel ROMERO, colegiado N° 278, T.E. 15669162, con domicilio en calle Don Bosco N° 633, de General Acha (LP), REMATARA el día 18 de septiembre de 2003 a las 11 hs. en calle Charlone N° 914 de General Acha, La Pampa, los siguientes bienes sin base, al contado y al mejor postor: 1) Una aspiradora marca TURBIN modelo T66, N° 5361; 2) Una mesa ratona de algarrobo de 0,70 cm. de largo; 3) Una lustraspiradora marca YELMO s/n° visible; 4) bicicleta todo terreno con cambios marca "BIANCHI".- REVISAR: la hora previa a la subasta.- COMISION: 10%, SELLADO 1% todo a cargo del comprador.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Abogado Interviniente: DIAZ, Javier Horacio, con domicilio en calle Charlone 914 de Gral. Acha La Pampa.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez. "General Acha, 19 Agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería n° CUATRO a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Norma A. García de Olmos, de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en calle Quintana n° 107 piso 1°, de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Griselda Giménez Piatti y el Sr. Julián SEGURADO, según resolución dictada en autos "GIMENEZ PIATTI, Griselda y otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 43.561).- ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Traba, Oliver n° 376 Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de Agosto de 2003.- Matías F. Traba, Abogado.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que, en los autos caratulados: "LOPEZ OMAR RAUL s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 21700/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 4 de julio de 2003.- ...Abrese el proceso sucesorio de LOPEZ OMAR RAUL (acta de defunción de fs. 6).- ...Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial.- ...Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22

esq. 9 de General Pico, La Pampa. Secretaría, agosto 12 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la IIIª. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, General Acha (L.P.), en autos: "GUAYACO, Alberto Carlos S/Sucesión", expte. n° 6815/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha, 19 de junio de 2003.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o el periódico "El Diario", ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Defensoría General n° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 25 de junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "LOPEZ Raúl Ignacio s/Quiebra" Expte. N° 33428. Comunica que con fecha de Agosto de 2003, se decretó la quiebra de Don Raúl Ignacio LOPEZ, D.N.I. 12.608.782, Argentino, con domicilio real en calle Floricel Pérez N° 116 y constituyendo domicilio en calle Villegas N° 665 ambos de esta ciudad, siendo síndico el contador Nestos Raúl VERNA con domicilio legal en calle Brasil N° 738, de esta ciudad, intimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquella, sopena de considerarlos ineficaces, intimase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el Art. 88 Inc. 4 de la Ley 24.522. Asimismo intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal a los efectos del Art. 132 de la L.C.- Secretaría, 28 de Agosto de 2003.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha a/c del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL en autos: "Municipalidad de Gral. Manuel J. Campos c/ MARTOCCI y JACOBO, Angel Juan y Otro s/ Apremio", Expte. N° C-7184; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185 CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día Viernes 26 de Septiembre del corriente año, a la hora 11,00, en las sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km. 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral Acha) (L.P.), en el estado y con las mejoras que exhiben a la fecha, los siguientes inmuebles: a) 100% del dominio de una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el

ejido 064; Circunscripción I, Radio a, Mza. 19, Parc. 1; Partida N° 570.732. Superficie: 10.000 mts.2 - Dominio: T° 636 F° 109 Fca. 11714 y NE 898/74 - Mat III-4328. Base: \$ 594,34. Deuda: Inmobiliario \$ 362,96 ( 19.06.03).- b) 100% del dominio de una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el ejido 064; Circunscripción I, Radio a, Mza. 17, Parc. 1; Partida N° 570.750. Superficie: 10.000 mts.2 - Dominio: T° 636 F° 109 Fca. 90791 y NE 89/74 - Mat III-4327. Base: \$ 2.209,88 Deuda: Inmobiliario \$ 362,96 (19.06.03); Nota: a) La deuda informada, hasta el día de la subasta, estará a cargo del comprador, b) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC.- Estado de ocupacion y mejoras: En ambos casos se trata de terrenos baldíos sin mejoras y libre de ocupantes y/o cosas. Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 22 y 23 de septiembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o Telefax 432974. Edictos: “ General Acha, 11 de Julio de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el Diario “ La Arena” y/o “El Diario” (Art. 125 Código Fiscal- t.o. 2002).- ...Fdo. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): Martocci y Jacobo; Angel Juan J. L.E. N° 3860696, María Rosa E. CI N° 98581, María Francisca LC N° 9872702, Carmelo Manuel LE N° 3862234, Clara Vita CI N° 98590 y Juan Adam LE N° 7343031; Martocci y Largote; Juan L. CI N° 98599, José María CI. N° 98843 y Rosa Vita CI N° 98602, Lagrotte María R. CI N° 98597.- Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543-2544

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha a/c del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL en autos: “Municipalidad de Gral. Manuel J. Campos c/ DUKART de NOVAK, Margarita y otros s/ Apremio”, Expte. N° C-7178; comunica que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185 CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día viernes 26 de Septiembre del año en curso, a las hora 9:45, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km. 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral Acha) (L.P.), el siguiente inmueble: 100% del dominio de una fracción de terreno (baldío) que se ubica, según nomenclatura catastral en el ejido 064; Circunscripción I, Radio a, Mza. 2, Parc. 4; Partida N° 570.857. Superficie: 750 mts.2 - Dominio: T° 495 F° 228 Fca. 67057 y NE 7104/86 - Mat III-10.399. Base: \$ 288,68. Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. Deuda: Inmobiliario \$ 362,96 ( 19.06.03).- La misma y hasta el día de la subasta estará a cargo del comprador. Estado de ocupacion y mejoras: Terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes. Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado

judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 22 y 23 de septiembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o Telefax 432974. Edictos: “ General Acha, 11 de Julio de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el Diario “ La Arena” y/o “El Diario” (Art. 125 Código Fiscal- t.o. 2002).- ...Fdo. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): Margarita Dukart de Novak LC N° 4034669; Pedro Novak y Conrad LE N° 3862225; María C. Novak y Conrad LC N° 3301313; Nélide B. Novak y Detzel LC N° 16213291 e Hilario Novak y Conrad CI N° 98531.- Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543-2544

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha a/c del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL en autos: “Municipalidad de Gral. Manuel J. Campos c/ SCHIEL, Juan s/ Apremio”, Expte. N° C-7181; comunica que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185 CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día viernes 26 de Septiembre del año en curso, a las hora 10:30, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km. 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral Acha), el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica, según nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral Campos, s/ calle H. Irigoyen esq. M. Argentinas); Circ. I; Radio a; Mza. 23; Parc. 9; Partida N° 570.874. Superficie: 750 mts.2 - Dominio: T° 420 F° 42 Fca. 67127. Base: \$ 186,79. Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. Deuda: Inmobiliario \$ 362,96 ( 19.06.03).-La misma y hasta el día de la subasta estará a cargo del comprador. Estado de ocupacion y mejoras: Terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes. Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 22 y 23 de septiembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax 432974. Edictos: “ General Acha, 10 de Julio de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el Diario “ La Arena” y/o “El Diario” (Art. 125 Código Fiscal- t.o. 2002).- ...Fdo. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): LE N° 3866507.- Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543-2544

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha a/c del Dr. Jorge

Oswaldo CORRAL en autos: "Municipalidad de Gral. Manuel J. Campos c/ ROTH, Rodolfo s/ Apremio", Expte. N° C-7182; comunica que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185 CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día viernes 26 de Septiembre del año en curso, a las hora 9:30, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km. 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral Acha), el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica, según nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral Campos, s/ Juan D. Perón y M. Argentinas); Circ. I; Radio a; Mza. 23; Parc. 1; Partida N° 570.802. Superficie: 1.500 mts.2 - Dominio: T° 609 F° 240 Fca. 75551 Base: \$ 441,51 Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. Deuda: Inmobiliario \$ 362,96 ( 19.06.03).-La misma y hasta el día de la subasta estará a cargo del comprador. Estado de ocupacion y mejoras: Terreno baldio sin mejoras y libre de ocupantes. Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 22 y 23 de septiembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax 432974. Edictos: " General Acha, 10 de Julio de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el Diario " La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 Código Fiscal- t.o. 2002).- ...Fdo. Jorge Oswaldo CORRAL, Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): CI N° 98561. Secretaria, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543-2544

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa, en autos: "DIRECCION GENERAL de RENTAS c/FERREIRO y SABADINI RECAPADOS S.A. y Otro S/ Apremio" en autos Expediente N° C-901 comunica que el Martillero Público Dn. Justo Ismael LOYOLA, REMATARA el día viernes 03 de octubre de 2.003 a las 10:30 hs. sobre el mismo inmueble ubicado en Ruta Nac. 35 zona Parque Industrial calle Brigadier Gral. J.M. Rosas s/n de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: El 100% de una Fracción de Terreno que tiene una superficie de 7.878,90 mts.2. con todo lo plantado y edificado en la ciudad de Santa Rosa, Sección II, Fracción D. Lote 19, Provincia de La Pampa, que se designa como Solar DOS, Manzana 25. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r, Mza. 25, Parcela 2. Partida 675.520. Mejoras: Un Galpón de 913,42 mts2. con 2 oficinas y 1 baño, con techo parabólico de chapa ondulada, piso alisado de portland, y un cercado perimetral de 2.00 mts. de altura. BASE: \$ 88.579,37 (Pesos: ochenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con 37/100). (val. fiscal año 2.003). CONDICIONES: Venta al contado y al mejor postor. El adquirente abonará en el acto del remate el

10% como seña y a cuenta de precio, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta. COMISION: 3% y Sellado 1% todo a cargo del comprador. POSESION: Una vez aprobado el remate y depositado el saldo del precio. ESCRITURACION: Por ante el escribano que designe el comprador. ESTADO DE OCUPACION: alquilado por el Sr. Ricardo Antonio Nadalutti quién acredita mediante contrato de locación la ocupación desde el 01 de mayo de 2.000 hasta el 01 de mayo de 2.005. De no existir ofertas se procederá a la reducción de base dispuesta por el art. 550 del CPCC. REVISAR: En la semana previa al remate, en horario de comercio, previo aviso al martillero, en calle M. Rosas N° 356. Publicaciones por dos veces en el Boletín Oficial y 5 días en el Diario "La Arena". Prof. Interv. Dra. Adriana B. Gómez Luna; (Procurador de Rentas), con domicilio legal en el despacho del 3° piso de Casa de Gobierno Centro Cívico. Santa Rosa, 20 de agosto de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2543 - 2544

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Norberto Manuel COLLI, en los autos caratulados: "COLLI, Norberto Manuel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21775/03.- El proveído que ordena el presente dice: "///neral Pico, 1 de Agosto de 2003.- ...Abrese el proceso sucesorio de Norberto Manuel COLLI (acta de defunción de 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...".- Fdo: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián Fornasari, con domicilio en calle 22 N° 583.- Ciudad de General Pico (LP), Agosto 14 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2543

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha a/c del Dr. Jorge Oswaldo CORRAL en autos: "Municipalidad de Gral. Manuel J. Campos c/ ROTH, Elisa s/ Apremio", Expte. N° C-7180; comunica que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185 CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día viernes 26 de Septiembre del año en curso, a la hora 10:00, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km. 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral Acha), el siguiente inmueble: 100% del dominio de una fracción de terreno que se ubica, según nomenclatura catastral en el ejido 064 (s/calle J.D. Perón N° 325 de Gral. Campos); Circ. I; Radio a; Mza. 23; Parc. 2; Partida N° 570.801. Superficie: 1.000 mts.2 - Dominio: T° 453 F° 117 Fca. 41189 Base: \$ 2.879. Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. Deuda: Inmobiliario \$ 362,96 (19.06.03).- La misma y hasta el día de la subasta estará a cargo del comprador. Estado de



ocupacion y mejoras: Terreno baldio sin mejoras y libre de ocupantes. Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 22 y 23 de septiembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax 432974. Edictos: " General Acha, 20 de Junio de 2003.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario " La Arena" y/o "El Diario" por dos veces (art. 125 del Código Fiscal).-... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): LC N° 9862871. Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543-2544

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MORALES e IBARRA Carmen y Otros s/Apremio, Expte. N° C-21132/03, que el martillero Público Leonardo Ezequiel CATINI, Colegiado N° 405, con domicilio legal en calle 24 N° 247 de General Pico, rematará el día 18 de Septiembre de 2003, a las 10,30 horas en calle 19 Nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el siguiente bien inmueble urbano baldío propiedad de los accionados identificado bajo partida Nro. 601.617.- Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. 01, Radio i, Mza. 047, Par. 14.- Superficie: 3 as. 50 cs.- Inscrip. Reg. Prop. Inmueble: Tomo 511, Folio 85, Finca 61641, Tomo 665, Folio 243, Finca 61641.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 14.475,09; venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 557 del C.Pr. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico, 8 de julio de 2003.... IV.- Reducir a una la publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 533 C.Pr.), efectuándose propaganda adicional en su reemplazo, (art. 534 del C. Pr.).- Fdo. Dr. José F. Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Carlos M. Iglesias y María Valeria Malvicino. Dom. en calle Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico.- General Pico, Secretaría 28 de Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 2, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

c/MENGUELLE Carlos Daniel y Otro s/Apremios", Expte. N° C-20870/02, que el Martillero Público María Rosa MORAN, Col. 373, con domicilio en calle 23 N° 453, rematará el 10 de Setiembre a las 11:00 hs. en la Delegación del Colegio de martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, el siguiente bien inmueble: Un terreno baldío, propiedad de Menguelle Carlos Daniel y otro, ubicado en la calle 12 entre 29 y 31 de General Pico. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. 01, Radio I, Mza. 49, Nro. de Partida 647983.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 933,96 (valuación fiscal). Venta al contado y al mejor postor.- Comisión 3% más 1% de sellado de ley, en el acto de remate a cargo del comprador.- En caso de remate fracasado será de aplicación a lo normado el Art. 557 C.Pr. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes, registrándose una deuda inmobiliaria de \$ 328,72 (al 31-03-2003) la que estará a cargo del comprador.- El auto que ordena la medida dice: Ordenar la publicación de edictos que aparecerá por única vez en el Boletín Oficial (Art. 547 C. Pr.) y propaganda adicional en el diario La Reforma y/o La Arena.- Fdo. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Secretaría: Laura Rosa Juan.- Profesional Interviniente: Asesoría Letrada de la Municipalidad de General Pico, con domicilio en calle Avda. San Martín Nro. 451 de Gral. Pico.- Secretaría, General Pico, 28 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. SEIS, Sec. Unica de Sta. Rosa (LP), Ira. Circ. Judicial, comunica en autos: GUTIERREZ, Marcelo Alfredo s/División de Condominio" (Expte. Nro. E-36899), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 19 de Septiembre de 2003 a las 11 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, Sede Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de campo ubicado en esta Pcia. de La Pampa, Sec. IX; Frac. A., Lote 20, Valle Daza, Estancia "El Loro" con superficie de 10.000 Has. Nom. Catastral: Sec. IX; Frac. A, Lote 20, Parc. 1. Partida N° 520.049.- Mejoras: Dividida en seis potreros, alambrados 6 y 7 hilos, postes caldén varillas de hierro y madera, tres aguadas, mejoras de trabajo: 4 corrales, manga "Comabella" de 8 mts. y cargador. Población: vivienda p/personal 3 habit., cocina-comedor, despensa y baño; vivienda p/encargado 2 habitaciones, cocina, baño y galería.- Galpón de 10x15 mts., techo parabólico, paredes ladrillo, piso cemento c/dos portones corredizos. BASE: \$ 493.374,78 (val. fis.).- PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% e Impuesto Inmobiliario adeudado de \$ 11.061,90 al 30/6/03, todo a cargo del comprador.- Estado de ocupación: ocupado por la firma "Ramiro Gutierrez e hijos" en la parte proporcional que les corresponde a los condóminos Luis M. y Ramiro A. Gutierrez.- Venta Libre de

Ocupantes.- Revisar: a partir del 10/9/03 previo aviso al martillero en calle Garibaldi 325-Sta. Rosa y/o al Tel. Fax. 02954-434045.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.- Prof. Intervinientes: Dres. Raúl J. LORDI y Luis Omar NUÑEZ, con domicilio en calle Gil N° 67 y Av. Roca N° 447- P.B. Dpto. C. de esta ciudad respectivamente.- Santa Rosa, 1° de Septiembre de 2003.- Amilcar ORDONEZ, Martillero Público.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de José Ramón MONTEAGUDO, para que se presenten en los autos caratulados: "MONTEAGUDO, José Ramón s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21842/03.- El auto que lo dispone dice: "General Pico, 13 de Agosto de 2003.-Por presentado y domiciliado.- ...Abrese el proceso sucesorio de José Ramón MONTEAGUDO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Póngase la denuncia de bienes a la oficina por el término de cinco días para conocimiento y observación de las partes.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Dr. Oscar MELLONI, Juez de 1ra. Instancia.-" Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI y Hugo Alberto SANTAMARINA. Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico (LP). Secretaría, agosto 26 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "CUBITO, Josefa Lidia c/CRUCIANELLI Roberto Ernesto s/ Cobro Ejecutivo, Expte. N° C 16509/01, que el Martillero Público Carlos A. LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 18 de Setiembre de 2003, a las 11, 30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico L.P., el siguiente bien: Un compresor marca AMICO 50 TOWEL Nro. 9091508608, con motor eléctrico de 1 y ½ HP con motocompresor de carga rígida, con manguera de presión y dos rueditas de goma.- Condiciones para la subasta: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- III.-Publicar edictos en el Boletín Oficial por una vez y dos publicaciones en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor.- Fdo.Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Isabel D. de MELLONI, dom. calle 7 Nro. 651 de General Pico.-

General Pico, Secretaría, 26 de agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "PERALTA, Nelly Blanca Esmirna s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-21981/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Nelly Blanca Esmirna Peralta, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 22 de Agosto de 2003.- ...Abrese el proceso sucesorio de Nelly Blanca Esmirna Peralta (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...- "Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Prof. Interviniente: Estudio Jurídico Martín y Abdo, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Agosto 28 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos: "ZIPENKO, Alejandro Primero s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-21843/03), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Alejandro Primero Zipenko a hacer valer sus derechos por el término de treinta días corridos, conforme a la siguiente providencia: "General Pico, 12 de Agosto de 2003.- ...Abrese el proceso sucesorio de Alejandro Primero Zipenko.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...- "Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez de Primera Instancia).- Profesional Interviniente: Dr. Raúl E. Thompson, con domicilio en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11 y 13 de General Pico (L.P.).- Secretaría, Agosto 21 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos: "ARNAUDO, Osvaldo Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-21844/03), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Osvaldo Ricardo Arnaudo a hacer valer sus derechos por el

término de treinta días corridos, conforme a la siguiente providencia: “General Pico, 13 de Agosto de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Ricardo Arnaudo.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.)...- “Firmado: Dr. Oscar Melloni (Juez de Primera Instancia).- Profesional Interviniente: Dr. Raúl E. Thompson, con domicilio en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11 y 13 de General Pico (L.P.).- Secretaría, Agosto 25 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los herederos y acreedores del Sr. Néelson Antonio Bonino (último domicilio Monte Nievas); para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos “BONINO, Néelson Antonio s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A- 21814/03, que transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 06 de Agosto de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Néelson Antonio Bonino (Acta de defunción de fs. 6).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-” Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia (subrogante).- Profesionales intervinientes: Dres. Rodolfo Suppo, Paola Kohan y Raúl Mazzona, abogados. Domicilio constituido: calle 22 N° 337 (tel/fax: 02302 - 435621/422835), General Pico.- Secretaría, General Pico, 25 de agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “ALCARAZ, Jorge Daniel c/MERCADO DE CONCENTRACION S.A. y Otro s/Ejecución de Sentencia”, Expte. I 15899/00, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 17 de Setiembre de 2003, a las 11:00 horas, en el Juzgado de Paz de la localidad de Realicó, L.P., el siguiente bien: Un camión IVECO ARG., Marca FIAT, Modelo Fiat 150 N/1994, Motor Nro: 8060-25 “A” 695-053521, Marca FIAT, Chassis Nro: 150 N-B-33154, Marca FIAT, dominio RXL 385, Dominio Anterior L0085042.- Condiciones para la subasta, BASE: \$ 20.323,00, En el acto del remate quien resulte comprador depositará el 20%, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse el mismo, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del

comprador para el martillero.- El bien saldrá a la venta libre de Impuestos.- El auto que ordena la publicación de edictos en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de Julio de 2003.- III- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del ejecutante (art. 535).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo César Massara y Jorge Gabriel Salamone. Dom. calle 22 Nro. 337, de General Pico.- General Pico, Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2543

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: “BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/VILLEGAS, Marcos Pedro s/Cobro Ejecutivo”, Expte. N° C-17.845/01, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 N° 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 19 de Septiembre del año 2003, a las 11 horas, en calle 19 N° 445 de esta ciudad, Delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 100% del siguiente bien de propiedad del accionado con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Lote 12, Fracción C, Sección I, de la ciudad de General Pico, designado catastralmente como Ejido 021, Circ. I, Radio “j”, Manzana 53, Parcela 3, con una Superficie de 250 mts.2. Nro. de Partida 645.752. Incr. de Dominio: nro. de Entrada 5921/83. Mat. I 23.070. Ubicación: Calle 32 entre calle 29 y 31. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 4.923,38 (correspondiente al monto de la deuda) Quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local.- COMISION DE LEY: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 03 de junio de 2003... -V- Ordenar la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor, dejándose constancia que el bien registra deuda por Impuestos Inmobiliarios al día 12.05.03 de \$ 817,46 e Impuestos Municipales al 29.05.03 de \$ 7.542,63, los que estarán a cargo del comprador, y saldrá a la venta libre de ocupantes, tratándose de un terreno con un galpón en aparente estado de abandono. Ante la falta de oferentes será de aplicación lo normado por el Art. 557 del C. Pr.- Fdo: Alejandro Pérez Ballester, Juez. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria. Profesional Interviniente: Dres. Eduardo A. Mandrini, Norma S. Mauad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 N° 1024 - General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Andrés N. ZULAICA-Juez Sustituto-, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en autos caratulados: "GASTALDI Teresa Angela, s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-43410).- Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Teresa Angela GASTALDI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCCLP). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario del medio. Prof. Interviniente: Dr. Mauricio Alberto PALOMA, Rivadavia N° 335 1er. Piso Of. 4. Santa Rosa, 13 de Agosto de 2003.- Mauricio A. PALOMA, Abogado.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "FORTUNATO, Antonio c/FERRANDO, Miguel Angel y Otro s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° C 21129/03, que el Martillero Público Carlos A. Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 18 de Setiembre de 2003, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio de Martilleros sito en calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad de la accionada, el 33,33% de la NUDA PROPIEDAD de un lote de campo c/todos los alambrados y adherido al suelo ubicado en esta Provincia de La Pampa el cual es pte. del Lote 24, Fracc. B, Secc. VII designado en el plano de división del Lote A levantado por el Ing. Civil Amadeo Sanz en abril de 1947 como lote nro. 5 el que se encuentra ubicado en pte. de la mitad O del Lote A y tiene una superficie de 408 Has. 53 As. 97 Cas. 50 Dm2.- Nomenclatura Catastral: Secc. 007, Fracc. B, Lote 24, Parcela 35.- Nro. de Partida: 515168, dejándose constancia que obra sobre el mismo USUFRUCTO VITALICIO c/derecho de acrecer 100%.- II- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 45.524,10 (33,33% de la valuación fiscal). En el acto de la subasta, quien resulte comprador despositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de Mayo de 2003.- IV- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario local La Reforma y/o La Arena, a elección del autor, dejándose constancia que el bien registra deuda inmobiliaria (\$ 347,45 al 01/08/03) la que estará a cargo del comprador y los condóminos en forma proporcional, y saldrá a la venta ocupado respetándose el derecho de los usufructuarios.- Profesional Interviniente: Dres. Rubén E. Hecker - Sandra R. Abdo, domiciliados en calle 15 Nro. 955 Of. 15/17 de General Pico.- Fdo. Dr.

Alejandro Pérez Ballester.- General Pico, 25 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería n° TRES de ésta ciudad, comunica en autos: "BRIGADA, Claudia Paula c/CENTRO DE ATENCION SAN MARTIN y otro s/Ejecución de Convenio" (Exp. n° I-35327), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, con domicilio en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 9 de Septiembre de 2003 a las 16 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Sede Colegio de Martilleros, los siguientes bienes: 3 Banquetas giratorias de hierro c/tapizado gris; 1 Sillón giratorio tapizado c/gris; 6 sillas giratorias de hierro tapizado gris; 2 Escritorios de fórmica forma "L" marca Saldaño Platinum c/1 estante rebatible; 1 Escritorio fórmica Saldaño Platinum c/2 puertas c/llave; 4 Escritorios de fórmica aprox. 1,20 x 0,90mts.; 1 Escritorio e/forma de "L" de 0,80 x 0,40 mts.; 3 abrochadoras; 2 Matafuegos marca Crifer de 5 Kgs.; 1 Perforadora de hierro; 26 Portapapeles de alambre; 2 Portacinta; 1 Portacinta empaque; 5 Portapapeles de plástico; 2 Perforadoras de hierro; 1 Pinza saca broches; 9 Cajas broches nepaco; 1 Fichero; y 1 Caja porta disketts c/llave.- CONDICIONES DE VENTA: Sin base, contado y mejor postor.- Comisión 10% más IVA, Sellado 1% a/c. comprador.- Revisar: una hora antes del remate.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv. Dres. Bernabé L. y Adrián A. Sánchez, domiciliados en Avellaneda n° 26, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 27 de Agosto de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS (2) de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, sito en la calle 22 n° 405, 1er. Piso, de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados "RUEDA, EDUARDO JOSE S/Concurso Preventivo" Expte. B 21858/03, se resolvió la apertura del Concurso Preventivo del Sr. José Eduardo RUEDA, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el síndico Concursal Cdor. Público Nacional Ana Lema, con domicilio en la calle 22 n° 110 de la ciudad de General Pico, hasta el día 26 de septiembre de 2003. Se fijan los días 7 de noviembre de 2003 y el 22 de diciembre de 2003 para que el Sr. Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija el día 28 de junio de 2004 a las 11,30 hs. a los efectos de la realización de la audiencia informativa.- General Pico, 01 de Setiembre de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. n° UNO, de Sta. Rosa, en autos: TORRES, Guillermo

Alejandro c/NEGROTTTO, Oscar Alberto s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo”, expte. n° C-35.064; HACE SABER que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado n° 185) SUBASTARA el día lunes 22 de septiembre del cte. año, a la hora 10,00, en calle Rivadavia n° 146 de Sta. Rosa, la siguiente propiedad. El 50% de la nuda propiedad en el inmueble (c/mejoras) ubicado en Sta. Rosa: Ejido 047, Circ. I, radio o, manzana 47, parcela 43, (s/calle Juncal n° 102) Partida: 723.865. Superficie: 749,95m². Dominio: N.E. 1963/97, Mat. II-36017. Estado de ocupación: Ocupada por el Sr. Oscar A. Negrotto (p) y su esposa.- Deudas: Por tasas municipales: \$ 37,01 (31/7/03); Por inmobiliario \$ 19,14 (29/8/03).- BASE: \$ 17.015 (v.f./03).- CONDICIONES DE VENTA: 10% al contado acto de la subasta como seña y a cuenta de precio y el 90% restante, dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Nota: La deuda que por tasas, contribuciones e impuestos registre el inmueble, a la fecha de la subasta, son a cargo del vendedor. Asimismo, los gastos de titularización, confección de planos -conforme a obra de ser necesario- y cualquier monto que se adeude ó devengue por este concepto.- Comisión: 3%. Sellado: 1%. Ambos a/c. comprador. Exhibición e informes: Días 16 y 17 de septiembre con aviso previo al martillero en sus oficinas en calle Villegas n° 584 (TE 432974) de Sta. Rosa. Profesionales Intervinientes: Dr. Federico López Lavoine, con domicilio en calle E. Mitre n° 320, por el actor. Identificación del Ejecutado (RG 745/99 AFIP): DNI. N° 11.405.885.- Santa Rosa, 16 de Agosto de 2002.- Luis M. Conti, Martillero, Corredor de Com.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral n° CUATRO, ciudad, Sec. UNICA en autos: “JUNCO, MIGUEL GABRIEL y ECHAVES, NORA s/Sucesiones” Expte. N° 540/93, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORA ECHAVES por el plazo de treinta días para que comparezcan y lo acrediten. Publíquense edictos un día en Boletín Oficial y un día en El Diario. Dr. Rubén Gutiérrez 25 de Mayo 614, Ciudad.- Secretaría, 29 de Agosto de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2543

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO sito en calle Don Bosco n° 665 Planta Alta de General Acha (L.P.), en autos “GAGLIARDI DE VIVIER, Julia Isabel y Otros S/Concurso Preventivo”, Expte. n° 7823/03, ha dictado la siguiente resolución: “General Acha, 29 de julio de 2003.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo de los Sres. Julia Isabel GAGLIARDI de VIVIER, LC. N° 540.389; CUIT: 27-00540389-3, domiciliada en Calle Martínez de Hoz n° 306 de General Acha; Sr. Daniel Horacio VIVIER, D.N.I.: 12.351.112; CUIL: 20-1235112-4; domiciliado en Balcarce N° 956 de Gral.

Acha, La Pampa, con domicilio constituido por los presentantes en calle Moreno n° 773 de esta ciudad de General Acha (L.P.) y del patrimonio del fallecido Sr. Ricardo Oscar VIVIER, CUIT: 20-05424540 (art. 14 inc. 1° y 8° de la LCyQ).- III.- Determinar que hasta el día 03 de Octubre de 2003 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ).- VI.- Fijar el día 18 de Agosto de 2004, a las 09,00 horas, en la sede de este Juzgado (Don Bosco n° 665 - Planta Alta), para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art. 45 anteúltimo párrafo L.C. y el día 25 de Agosto de 2004, como fecha de vencimiento de período de exclusividad.- VII.-... publíquense edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522 por el término de dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario “La Arena” ó periódico “El Diario”... XVII.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE,... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera instancia”.- Síndico Cdr. Raúl Alfredo Wenner, c/domicilio legal en calle Martínez de Hoz y Balcarce de General Acha L.P., c/horario de atención al público de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas. Prof. Interv. por los concursados Dr. Alberto Fabián Pérez, c/dom. en Moreno n° 773 de Gral. Acha.- Secretaría, 26 de agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario.-

B. Of. 2543-2544

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Tercera Circ. Judicial, con asiento en Gral. Acha (LP), comunica en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN c/YEGER de DEAK, Amanda s/Apremio” (Expte. n° C-6464), el martillero público Amílcar O. Ordoñez, Coleg. n° 18, CUIT- 20-07358187-8, domiciliado en calle V. Rodríguez n° 837 de esta ciudad, rematará el 24 de Septiembre de 2003 a las 10 Hs., frente a las puertas del Juzgado de Paz de Gral. San Martín (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno designada catastralmente: Ej. 074; Circ. I; Radio a; Mza. 35; Parcela 19.- Partida n° 580.788.- Sup. 312,50m².- Mejoras: Casa habit. compuesta de cocina-comedor, 2 dorm., pasillo, baño, pisos mosaicos, paredes de material revocadas, techos de chapa c/tirantes madera, comedor c/cielorraso madera; aberturas; 3 ventanas y 1 ventanal c/postigos de madera, 3 ventiluces y abertura principal de metal c/vidrio, 3 aberturas internas 2 de madera y 1 de metal; garage de 3x8mts., c/portón de metal, piso de cemento, techo de chapa, todo en regular estado.- BASE: \$ 7.820,76 (val. fis. año 2003).- PAGO: 10% en concepto de seña acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión: 3% más IVA, Sellado 1%, Deuda Inmobiliaria: \$ 356,96 al 11/7/2003 y hasta el día de la subasta, todo a/c. del comprador.- Estado ocupación: Libre de ocupantes. Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero. Reducción base: Autorizada reducción prevista en Art. 557 del CPCC.- Identificación Tributaria: Res. N° 745 AFIP: Deudora: Amanda Waldina YEGER, L.C. n° 9.869.376.- “General Acha, 24 de Junio de 2003.- ...Publíquense edictos por dos

veces en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Arena y/o El Diario (Art. 125 CF).- ...Dr. Jorge O. Corral, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Dr. Adolfo R. Aguirre, domiciliado en Lavalle n° 944, Gral. Acha (LP).- General Acha (LP), 26 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543-2544

### **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Víctor Hugo Illanes, indocumentado, argentina, nacido en General Acha (L.P.), el día 19/06/1998, hijo de Hugo Orlando y de Delia Elvira Rosas, estado civil soltero, con domicilio en la calle Farías n° 642, General Acha (L.P.); el contenido de la resolución recaída en el expediente IC 037/03, cuya parte pertinente se transcribe: INCIDENTE N° IC- 037/03.- General Acha, 8 de agosto de 2003.- Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... Por ello... RESUELVO: PRIMERO: Tener por desistida la solicitud de suspensión de juicio a prueba en el presente incidente (art. 334 ter -a contrario sensu- del C.P.P.).- SEGUNDO: Atento lo resuelto en el apartado precedente NO HACER LUGAR al pedido de Suspensión de juicio a prueba peticionado en la causa principal n° C 045/03 caratulada “Illanes, Víctor Hugo s/Resistencia a la Autoridad”, seguida a Víctor Hugo Illanes por el delito de Resistencia a la Autoridad (art. 239 -1er supuesto- del C.P.); por aplicación de lo establecido en el art. 334 ter -a contrario sensu- del C.P.P.- TERCERO: Disponer la prosecución del Expte. C 045/03 caratulado: Illanes, Víctor Hugo s/ Resistencia a la Autoridad”, según su estado, fijándose oportunamente audiencia de debate oral para la realización del juicio a Víctor Hugo Illanes (art. 331 en relación con el art. 378 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -juez-, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.-; como así que, dentro del término de diez(10) días, se presente en la sede de este Juzgado -sito en la calle Don Bosco n° 665 de la ciudad de General Acha L.P.- para dar explicaciones sobre los motivos por los que se ausentó del lugar asignado para su residencia sin licencia de éste, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.- //eral Acha, 27 de agosto de 2000.- ...A tal fin, líbrese el oficio del caso al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (L.P.), solicitándosele que el edicto que se adjuntará al mismo se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.-. General Acha, 27 de agosto de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2543

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Lepoldo Néstor Horacio

Lucero (titular del DNI. n° 20.519.787, soltero, empleado, de nacionalidad argentina, instruído, nacido en esta ciudad, el 12 de enero de 1959, con domicilio actual en la calle Mitre, barrio 24 Viviendas, casa n° 14 de la localidad de Rincón de Los Sauces -Nqn-), de que deberá comparecer ante este Juzgado, con el objeto de recibírsele declaración indagatoria a tenor del art. 261 del C. de P.P., previa designación de abogado defensor que lo asista, en el expediente 439/02 caratulado: “Lucero, Lepoldo Néstor Horacio s/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar”; asimismo se lo notifica que en el término de diez días deberá presentarse, a la sede de este Juzgado, sito en la calle Don Bosco n° 665, de la ciudad de General Acha L.P., bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. “//neral Acha, 26 de agosto de 2003.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al prevenido Lepoldo Néstor Horacio Lucero...; Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publíque en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.-. General Acha, 26 de agosto de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2543

Por el presente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° SIETE, Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la dra. Verónica E. FANTINI, Secretaría del Dr. Marcos AGUERRIDO, notifica en Causa N° 2878/03, caratulada: “ CALVO, Oscar D. LUCERO, Tomás A. CALVO, Carolina , RIVERA, Alexis D. ( menor), CALVO, Gustavo R. s/Atentado y Resistencia a la Autoridad”, a Tomás Angel LUCERO, la parte pertinente del auto resolutivo que a continuación se transcribe: “ Santa Rosa, 23 de Junio de 2003. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Decretar el Procesamiento de Tomás Angel LUCERO, ..., por hallarlo “Prima Facie” autor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves - Art. 89 del Cod. Penal.- Santa Rosa, 27 de Agosto de 2003.- Dr. Marcos AGUERRIDO, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2543

### **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

**A L P A**

Santa Rosa, Setiembre de 2003.-

CONVOCATORIA

“Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de A.L.P.A. Asociación de Lisiados

Pampeanos, convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, el próximo 10 de setiembre de dos mil tres a las dieciseis horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Memoria y balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2002 2003 cerrado al 30 de junio de 2003.-
- 3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos:  
Vicepresidente  
Prosecretario  
Protesorero  
Cuatro Vocales.

Teresa De Paula de Morán, Presidenta - Blanca Moreno de Moyano, Secretaria.-

B. Of. 2543

**FUNDACION MARACO  
PARA LA SANIDAD ANIMAL**

General Pico, Setiembre de 2003.-

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre de 2003, a las 20,00 hs. La misma se llevará a cabo en la sede de la entidad sita en calle 12 N° 447 de la ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa, donde se considerará el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gasto y Recurso e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 2001.-
- 3) Renovación total de autoridades del Consejo de Administración y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

DE LOS ESTATUTOS: El quorum de la Asamblea se formará a la hora fijada en la convocatoria con la mitad más uno de sus miembros y una hora despues con los miembros presentes.

Hugo PORTA, Presidente - Sergio VERA, Secretario.-  
B. Of. 2543

**ASOCIACION PAMPEANA DE  
CULTURA INGLESA**

Santa Rosa, Setiembre de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Trigésimo Tercer Ejercicio  
del 1 de Marzo de 2002 al  
28 de Febrero de 2003

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14° del Estatuto de la Asociación Pampeana de Cultura Inglesa, se convoca a los señores asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Setiembre de 2003 a partir de la hora 10:00 en la sede de la misma. sita en Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al trigésimo tercer ejercicio comprendido entre el 1 de marzo de 2002 y el 28 de febrero de 2003.
4. Elección de los siguientes miembros que finalizan su mandato: Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Protesorero y 2 Vocales Suplentes.
5. Elección de los 2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

Elena I. Gil de Gatica, Presidenta - Miryan Ana P. de Pérez, Secretaria.-

NOTA: De conformidad con lo que determinan los estatutos que rigen a la Institución, cumplida una hora de la determinada para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.-

B. Of. 2543

**CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, Setiembre de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los señores socios de Club de Leones de Santa Rosa a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 2003 a las 10 horas en la sede de la institución ubicada en intersección de calles Mariano Castex y Larrea de esta ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el

30/06/2003.- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-

Ricardo Millán, Presidente.- Cr. Sergio Baudino, Secretario.-

B. Of. 2543

**“ASOCIACION CIVIL  
LA NUEVA ESPERANZA”  
COLONIA MENONITA**

Guatraché, Setiembre de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones ubicada en la localidad de Guatraché, el día 13 de septiembre del 2003 a las 20,00 horas, para considerar los ejercicios iniciados el 01/01/01 al 31/12/01 y 01/01/02 finalizado al 31/12/02 y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos adherentes presentes para firmar el acta.- 3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Anexo -I- Cuadro de Bienes de Uso; Notas a los Estados Contables Declaración Jurada e Informe del Auditor, de los ejercicios iniciado el 01/01/01 al 31/12/01 desde el 01/01/02 finalizado al 31/12/02.- 4°) Renovación total de la comisión directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada, se realizará con los socios que se encuentren presente una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar debiendo hallarse al día con tesorería, declarándola válida.- Johan Fehr, Presidente.- Franz Guenther, Secretario.-

B. Of. 2543

**PARTIDO JUTICIALISTA**

Santa Rosa, 30 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La convocatoria a elecciones Generales en la provincia para el 26 de octubre próximo y los Arts. 76 y 77 de la Carta Orgánica y,

CONSIDERANDO:

Que nuestro partido no conformó frente o alianza alguna con otra fuerza política.-

Que en consecuencia le corresponde en exclusividad el uso de los símbolos partidarios (Art. 76 C.O.).-

Que efectúa una propuesta política a la sociedad pampeana.-

Que definió por el procedimiento de internas abiertas y simultáneas sus candidaturas a cargos electivos en los niveles Nacional, Provincial y Municipal.-

Que solo en algunas localidades para el nivel municipal es necesario completar las listas respectivas.-

Por Ello:

**EL CONGRESO PROVINCIAL  
RESUELVE**

Art. 1°: Ratificar para el partido el uso exclusivo de los símbolos partidario reconocidos legalmente.-

Art. 2°: No autorizar a ningún afiliado la participación en listas de otras fuerzas políticas en la elección general del 26 de octubre de 2003.-

Art. 3°: Facultar al Consejo Provincial para proponer a nivel municipal las candidaturas necesarias de titulares y/o suplentes para completar las listas que fuere necesario.-

Art. 4°: Publicar, pase al Consejo Provincial y presentar al Tribunal Electoral competente.-

**CONGRESO PROVINCIAL  
B. Of. 2543**

Por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 31/07/2003, “CASA ALARCIA” SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, aprobó modificar el objeto social, habiéndose protocolizado las constancias respectivas mediante escritura que lleva el n° 105, autorizada por la Escribana Delma E. SANCHEZ con fecha 11/08/2003, en el Folio 255 del Registro Notarial Tres, Dpto. Atreucó (LP), de la cual surge que la sociedad gira con domicilio en Macachín (La Pampa), inscripta en el Registro Público de Comercio el 25/02/1992 bajo el n° 7, Folio 26, Tomo I; y el 22/08/1994 mediante Resolución n° 288/94, dictada en el expediente 444/94. Como consecuencia el nuevo ARTICULO TERCERO del estatuto social, queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°): La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) COMERCIALES: Mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, automotores y sus repuestos y accesorios, semovientes, bienes muebles en general sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones, concesiones públicas y/o privadas y representaciones, como así también a la compra y venta al por mayor y/o menor por cuenta propia y/o en comisión o consignación, de combustibles, lubricantes, gas natural



comprimido, y en general todos los productos y bienes derivados del petróleo. b) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transformación de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso público. c) INDUSTRIALES: Mediante la molienda de cereales en general y elaboración, envasado, distribución, comercialización, exportación e importación de harinas y productos alimenticios en general, al por mayor y menor, como así también el transporte dentro y fuera del país, su depósito y guarda. d) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granja, de obrajes y de colonización. e) INMOBILIARIAS: Mediante compra, venta permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. f) CONSTRUCTORAS: Mediante la construcción de edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier clase de obra de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado”.-

B. Of. 2543

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### RESOLUCION N° 81/03.-

SANTA ROSA, 20 de Agosto del año dos mil tres.

VISTO:

El Expediente N° 1511/03, caratulado “**Juntos Por BERNASCONI**” S/Reconocimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/15vta. se presentan las autoridades Promotoras de la agrupación política **Juntos Por Bernasconi**, solicitando el reconocimiento como partido político municipal, conforme lo previsto por el art.7° inciso c) de la N.J.de Facto n°1176/82.

Que a fs.1 obra acta constitutiva del citado partido, el domicilio legal constituido, acta de designación de Autoridades Promotoras y de Apoderada.

Que a fs.2/13 corre agregada la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.

Que a fs. 14, se encuentra el listado de afiliados, con las fichas correspondientes, conforme lo previsto en el art.7 inc.f) de la N.J.de Facto N°1176/82 y que obran en este Tribunal.

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos

por el art. 7° de la N. J. De Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder el **reconocimiento definitivo** como partido político **municipal** a la agrupación política “**JUNTOS POR BERNASCONI**”, en los términos del art. 7° y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.

**SEGUNDO:** Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, (fs.2/13) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.

**TERCERO:** Asignar a la agrupación política “**Juntos Por Bernasconi**”, el número **67** de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.

**CUARTO:** Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Dr. Víctor Luis Menéndez, Presidente - Dr. Juan Carlos Gay, Vocal - Dra. Graciela Cristina Martín, Vocal Subrogante - Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

#### CARTA ORGÁNICA

##### TÍTULO I CAPÍTULO I

**Artículo 1°:** Esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental de la junta vecinal “JUNTOS POR BERNASCONI”. Sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán someterse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

**Artículo 2°:** El Partido está constituido por ciudadanos argentinos o naturalizados, mayores de dieciocho años, domiciliados en el ejido comunal de Bernasconi, y están inscriptos en el registro de afiliados. Además, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al sistema democrático representativo, republicano y federal, defender el pluralismo político, el respeto de los Derechos Humanos, oponerse a todo empleo de violencia para modificar el orden jurídico-político, y adherir al contenido de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, sostenidos por el Partido.

##### CAPÍTULO II DE LA AFILIACIÓN

**Artículo 3°:** Se consideran afiliados a la junta vecinal de Bernasconi, todos los ciudadanos que adhieran a los postulados señalados en el Artículo 2° y:

a) Figuren inscriptos en el Padrón Electoral y tengan sus domicilios en la localidad de Bernasconi. A tal efecto, se considera domicilio, el último registro en su documento cívico.

b) Comprueben su identidad con su Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, y registren sus datos personales, de identidad y firma de la ficha de afiliación que les facilitará el partido, por cuadruplicado.

c) Sea aceptada su afiliación por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse en quince días de la fecha de presentación de la solicitud.

**Artículo 4°:** El padrón de afiliados deberá estar abierto en forma permanente y a disposición de cualquier afiliado.

**Artículo 5°:** No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.

b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicio.

c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de La Nación y de las provincias.

#### CAPITULO III DEBERES DE LOS AFILIADOS

**Artículo 6°:** Son deberes de los afiliados:

a) Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como actividad Política.

b) Sufragar en los comicios partidarios.

c) Aceptar y cumplir los cargos y/o misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones que participe.

d) Contribuir a la formación del Tesoro del Partido.

#### CAPÍTULO IV DERECHOS DE LOS AFILIADOS

**Artículo 7°:** Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.

b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios.

c) Postularse como candidato a cargos de representación pública. Para elegir y ser elegido, deberá contar con una antigüedad de afiliación de tres meses y una residencia no menor a dos años en la localidad.

d) Participar de las Asambleas del Partido.

#### CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN

**Artículo 8°:** La afiliación se extingue por:

a) Muerte o renuncia.

b) Afiliación posterior a otro partido. .

c) Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de esta Carta Orgánica.

d) Expulsión.

e) Extinción del Partido.

**Artículo 9°:** La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los treinta días de efectuada.

#### TÍTULO II CAPÍTULO I

#### DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

**Artículo 10°:** Las autoridades del Partido son:

a) La Mesa Directiva.

b) La Asamblea de Afiliados.

c) El Tribunal de Conducta.

d) La Comisión Patrimonial.

e) La Junta Electoral.

**Artículo 11°:** Los afiliados que ejerzan cargos partidarios no podrán ser reelectos por más de dos períodos consecutivos, para el mismo cargo.

#### CAPÍTULO II DE LA MESA DIRECTIVA

**Artículo 12°:** La Mesa Directiva es la conducción ejecutiva, y ejerce la dirección general del partido. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal titular y un Vocal Suplente, que serán elegidos de acuerdo al sistema establecido en esta Carta Orgánica, y tendrán un mandato de dos años.

**Artículo 13°:** Son funciones de la Mesa Directiva:

a) Ejercer la dirección general y política del partido.

b) Velar por el cumplimiento de esta Carta Orgánica, y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Afiliados y demás organismos partidarios.

c) Aceptar las afiliaciones, y organizar el padrón electoral y el registro de fichas de afiliación.

d) Coordinar las acciones con las demás áreas políticas del partido.

e) Pronunciarse en relación a la actividad cumplida por los afiliados que desempeñen cargos electivos y/o funciones políticas en la administración pública.

f) Administrar los fondos partidarios.

g) Impulsar la actuación del Tribunal de Conducta en virtud de las transgresiones a lo determinado en esta Carta Orgánica, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, o por cualquier otro acto de inconducta partidaria.

h) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del Tribunal de Conducta.

i) Resolver todos los asuntos propios de la actividad partidaria y que no estén sujetos a la competencia de los demás órganos partidarios.

j) Convocar a la Asamblea de Afiliados a sesiones ordinarias en tiempo y forma, y a sesiones extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique, o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados.

k) Convocar a elecciones internas de candidatos a cargos de representación pública.

l) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias.

m) Coordinar las actividades políticas con los representantes del partido en el Consejo Deliberante, o en cualquier otro organismo que cuente con representación partidaria.

#### CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

**Artículo 14°:** La Asamblea de Afiliados es la autoridad superior del partido. Se constituye y funciona válidamente con la mitad más uno de los afiliados del padrón partidario en la primera citación. Si transcurrida una hora de la señalada no se hubiera obtenido el quórum solicitado, la misma se constituye y funciona con los afiliados presentes.

La convocatoria a Asamblea de Afiliados se deberá realizar en un medio de difusión escrito que asegure su publicidad, con quince días anticipación, y deberá incluir el orden del día a considerar.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por la Mesa Directiva para tratar el orden del día que ésta determine.

Podrá ser convocada, con quince días de anticipación, a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva por sí o a solicitud de un tercio de los afiliados, estableciéndose el orden del día correspondiente.

Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

**Artículo 15°:** Son facultades exclusivas de la Asamblea:

a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios con el voto de dos tercios de los afiliados presentes.

a) Establecer la plataforma electoral, la estrategia política, y la política de alianzas electorales con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.

- b) Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes.
- c) Evaluar la gestión de la Mesa Directiva.
- d) Aprobar el ejercicio económico financiero anual.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Conducta y Comisión Patrimonial.

#### CAPITULO IV DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

**Artículo 16°:** El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y un suplente, que serán designados por simple mayoría por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario. Dictará su propio reglamento interno, que será aprobado por la Asamblea de Afiliados.

**Artículo 17°:** El Tribunal de Conducta, dictará sus fallos con la presencia de la totalidad de sus miembros, por simple mayoría de votos.

**Artículo 18°:** Son atribuciones del Tribunal de Conducta:

- a) Investigar y juzgar toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados, por actos de indisciplina partidaria, o por inobservancia a las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por resoluciones emanadas de algún órgano partidario.
- b) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por la Mesa Directiva.
- c) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.
- d) Imponer sanciones.

**Artículo 19°:** Las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo en caso de aplicación de la sanción de expulsión, que podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los quince días siguientes a la notificación.

**Artículo 20°:** En defecto de reglamentaciones propias, o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio y las normas del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de La Pampa.

#### CAPITULO V COMISION PATRIMONIAL

**Artículo 21°:** La Comisión de Contralor Patrimonial estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de Afiliados, por simple mayoría de votos, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario.

**Artículo 22°:** La Comisión de Contralor Patrimonial será el órgano de fiscalización interna del Partido, y estará facultado a:

- a) Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido.
- b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de fondos.
- c) Dictaminar anualmente sobre la aprobación o rechazo del ejercicio económico financiero.

#### CAPITULO VI JUNTA ELECTORAL

**Artículo 23°:** La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares, y dos miembros suplentes elegidos por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años, y no podrán ejercer otros cargos partidarios. Designará de su seno un presidente, y se dará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea de Afiliados. Incorpora como miembro con voz pero sin voto a un apoderado por cada lista oficializada.

**Artículo 24°:** Las decisiones de la Junta Electoral Partidaria serán inapelables. Ajustará su procedimiento a la reglamentación que dicte la Asamblea de Afiliados, y aplicará supletoriamente las normas electorales vigentes.

**Artículo 25°:** La Junta Electoral Partidaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, llevar adelante y fiscalizar los actos electorales de conformidad a esta Carta Orgánica y las leyes electorales.
- b) Conocer y decidir sobre inclusiones y exclusiones indebidas en los padrones partidarios.
- c) Resolver las protestas e impugnaciones que se formulen contra todos los actos de los procesos electorarios.
- d) Realizar el escrutinio definitivo y proclamar a los candidatos electos.

#### CAPITULO IV DE LOS BIENES Y RECURSOS

**Artículo 26°:** El patrimonio del Partido se formará:

- a) Con cuotas de contribución voluntaria de los afiliados
- b) Con el aporte del diez por ciento del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al Partido en cualquier cargo de representación pública, que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
- c) Con el aporte del diez por ciento del total de las remuneraciones que perciban aquellos que participen dentro de la función pública, ocupando cargos no electivos transitorios y siempre que tal cargo sea equivalente o mayor al de Director de la Administración Pública Provincial, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
- d) Con las donaciones y/o legados efectuados por personas, entidades públicas o privadas, debidamente individualizadas.
- e) Con los subsidios que pueda percibir del Estado.
- f) Con los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta.
- g) Con las campañas financieras populares.

**Artículo 27°:** El Tesorero percibirá los ingresos a que se refiere el artículo 26° y hará el pago de los gastos autorizados. Deberá presentar un informe mensual a la Mesa Directiva. Es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

**Artículo 28°:** El Tesorero deberá:

- a) Llevar en el libro de caja la contabilidad del ingreso y egreso de fondos, con indicación de la fecha de los mismos, debiendo este ejercicio contable conservarse durante tres periodos.
- b) Informar bajo constancia en el acta de reunión inmediata posterior de la Mesa Directiva el nombre y domicilio de las personas que hubieren aportado o percibido fondos partidarios.
- c) Presentar a la Mesa Directiva un informe de la situación financiera y estado patrimonial del partido.
- d) Presentar al Tribunal Electoral dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

#### CAPÍTULO VII LOS APODERADOS LEGALES

**Artículo 29°:** La Mesa Directiva del Partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente, actúen y representen conjunta o separadamente al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas, y realicen las gestiones o trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

#### TÍTULO III CAPÍTULO I

## DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

**Artículo 30°:** La elección de las autoridades partidarias se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos a cubrir, y la minoría deberá obtener el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos para acceder a los cargos restantes.

**Artículo 31°:** Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados hábiles del padrón partidario superior al cinco por ciento.

Su presentación se deberá efectuar ante la Junta Electoral del Partido, treinta días antes de la fecha de los comicios, y ésta las oficializará con una anticipación no menor de quince días de los comicios. Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiera presentado una sola lista, la Junta Electoral al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integren.

**Artículo 32°:** Contra la resolución denegatoria de la oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral, podrá interponerse un recurso ante la Mesa Directiva, dentro del termino de cuarenta y ocho horas de notificada. La falta de resolución, por parte de la Mesa Directiva, dentro de los tres días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y por oficializada la lista en cuestión.

**Artículo 33°:** En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática mediante Acta realizada por la Junta Electoral partidaria.

**Artículo 34°:** No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

- a) Los que no fueren afiliados.
- b) Los inhabilitados por N. J. de F. N° 1176 y las leyes electorales.

**Artículo 35°:** Los reemplazos por renunciias, fallecimientos y/o otras causas, en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vice-Presidencia, o de alguna Secretaría, los reemplazantes serán los que continúen en el orden de cargos inmediatos inferiores hasta cumplir el mandato original.

## CAPÍTULO II

## DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

**Artículo 36°:** El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos extrapartidarios.

**Artículo 37°:** Los afiliados tendrán derecho a presentar, para su oficialización, listas de candidatos a cargos públicos en los ordenes que el Partido se presente, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el Título III de esta Carta Orgánica.

**Artículo 38°:** Para la elección de candidatos a Intendente y Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios válidos emitidos.

**Artículo 39°:** Para la elección de candidatos a Concejales Municipales, la lista se conformará de la siguiente manera:

- a) En el caso de presentarse una sola lista, la misma será oficializada y proclamada como ha sido presentada, por la Junta Electoral partidaria.
- b) En caso de presentarse dos o más listas se adjudicará el setenta y cinco por ciento de la cantidad de cargos a elegir, a la lista que obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras listas intervinientes hubiera logrado el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos. De no alcanzarse el mínimo, la

totalidad de los cargos se adjudicarán a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

c) Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos, los tres primeros lugares serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante, por el de la lista que hubiera obtenido el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje mínimo del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos, sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de las cargos que menciona el inciso anterior.

**Artículo 40°:** No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades previstas en las leyes electorales.

## TÍTULO IV

## DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

**Artículo 41°:** A los fines de asegurar el control y publicidad de los actos de gobierno del Partido, deberán llevarse libros de Actas, Inventario y Caja, que serán rubricados para su uso por la autoridad electoral pertinente.

**Artículo 42°:** El Libro de Actas estará a cargo del Secretario, en el que se labrará acta de las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea de Afiliados.

**Artículo 43°:** El Libro de Inventario estará a cargo de la Comisión Patrimonial, en el que se dejara asiento de todos los bienes que componen el patrimonio del Partido, y se actualizará cada seis meses.

**Artículo 44°:** El Libro de Caja estará a cargo del Tesorero, y se asentarán diariamente todos los ingresos y egresos de fondos partidarios.

## TÍTULO V

## CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

**Artículo 45°:** La caducidad del Partido y sus efectos, operará cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

**Artículo 46°:** La extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en la Ley Orgánica de Partidos Políticos o por voluntad de los afiliados, conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

Será resuelta por la Asamblea de Afiliados convocada al efecto y será comunicada al Tribunal Electoral, adjuntando la documentación partidaria.

## TÍTULO VI

## ORGANIZACIONES AUXILIARES

**Artículo 47°:** Podrán constituirse las organizaciones auxiliares que las autoridades partidarias estimen convenientes para el funcionamiento del Partido.

La Mesa Directiva reglamentará su constitución y funcionamiento, y adoptará las disposiciones tendientes a procurar el cumplimiento de sus fines.

## TÍTULO VII

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 48°:** Todas las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, serán resueltas por los órganos partidarios o la Autoridad de Aplicación según las disposiciones contenidas en la N. J. F. N° 1176, Ley Orgánica de Partidos Políticos, Leyes Electorales y normas legales vigentes.

TÍTULO VIII  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 49°:** En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, y para elegir candidatos a cargos electivos, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencias de antigüedad a los afiliados para elegir y/o ser elegidos. Se autoriza por única vez se autoriza a la Junta Promotora de la junta vecinal "JUNTOS POR BERNASCONI", a formalizar los acuerdos y/o alianzas electorales y la designación de los candidatos a cargos electivos locales para las elecciones del día 26 de Octubre de 2003.-

**Artículo 50°:** Facultase a las Autoridades Promotoras para aceptar las correcciones que el Exmo. Tribunal Electoral formule a esta Carta Orgánica, a los efectos de su aprobación, siempre que las mismas cuestiones sean de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas.

**BASES DE ACCION POLÍTICA  
DEL PARTIDO VECINAL**

Las bases en el que se fundará el accionar político de la junta vecinal "juntos por Bernasconi", son las siguientes:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Realizar una administración austera, transparente, evitando gastos superfluos con el dinamismo necesario para lograr la mayor eficiencia administrativa;

Lograr la mayor modernización posible con equipos técnicos tendientes a brindar una prestación rápida y eficaz en los Servicios Públicos.

**SALUD Y ACCION SOCIAL**

Asegurar y preservar la salud de la población a través de la información, siendo las campañas de prevención un punto neurálgico para nuestra localidad, ya que es en la etapa de prevención donde se pueden evitar las enfermedades y todo lo que la misma puede acarrear.

Acompañar a aquellas campañas que apunten a prevenir todo tipo de flagelos que pongan en riesgo a nuestra gente especialmente nuestros jóvenes de la localidad, por eso es que resulta fundamental intensificar todo tipo de acción que apunte a la prevención de la droga y el alcohol o consumo de cualquier sustancia prohibida.

Gestionar ante autoridades provinciales y/o nacionales la colaboración y fondos necesarios para la construcción de viviendas en la Localidad fomentando especialmente proyectos de autogestión.

Efectivizar en forma conjunta con las autoridades educativas y policiales un programa de educación vial y control de tránsito en Bernasconi tendiente a evitar los accidentes de tránsito y sus consecuencias, incentivando los talleres sobre este tema en los colegios.

Fomentar la participación de los jóvenes en distintas campañas, cursos de capacitación, jornadas, charlas o debates sobre distintas enfermedades como por ej. Sida y otras enfermedades de transmisión sexual, drogadicción, alcoholismo, bulimia y anorexia, etc.

Ejecutar un sistema de protección y acción social encaminada a brindar cobertura a aquellos habitantes que por razones de salud, situación familiar o económica o por cualquier otra circunstancia se encuentren en una situación de desamparo.

Terminación de la pista de la salud como medio de incentivar el deporte y como alternativa de una vida sana.

Brindar especial atención las personas de la tercera edad.

**OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS**

El municipio como prestador de los servicios públicos deberá asumir un rol fundamental en cuanto a llevar adelante campañas que contribuyan a mejorar en forma conjunta Administración Pública-Población los servicios que debe prestar esto debe incluir desde campañas de educación en el manejo de los residuos domiciliarios, uso adecuado del agua, conservación de veredas y frentes hasta la tecnificación de áreas municipales que permitan brindar una mejor prestación como por ej. La informatización de las licencias de conducir y la instalación de la pista de conducción.

El emprendimiento de las obras de infraestructura necesarias en la localidad deberá afrontarse con un estrecho vínculo con el Gobierno Provincial a los fines de optimizar recursos y coordinar acciones sea en el aspecto económico y técnico.

**DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO**

Fomentar la práctica de las actividades deportivas, como forma de promover una vida más sana.

Preservar los lugares tradicionales de nuestra localidad y de aquellos ámbitos que revelan un interés turístico y/o recreativo.

Fomentar el aprovechamiento de todos las instalaciones deportivas y recreativa en nuestra localidad.

Acompañar en todos eventos deportivos, competitivos o no que se realicen en nuestra localidad o fuera de ella.

**EDUCACIÓN Y CULTURA**

La educación y la cultura son bases fundamentales de cualquier sociedad que pretenda dignificar a la persona como tal. Contar con una población educada y culturalmente activa es un objetivo primordial para contar con una sociedad preparada y capaz de defenderse de injusticias e inequidades, insertándose en el futuro con la información y las herramientas necesarias para lograr una mejor calidad de vida de nuestra población. Desde el Municipio se va colaborar en forma permanente con las instituciones educativas y culturales del medio.

Promover el desarrollo de todas las expresiones culturales locales, y fomentar la participación popular.

Conservar el patrimonio histórico local.

**EMPLEO Y PRODUCCION**

Planificar y ejecutar políticas activas de pleno empleo.

Gestionar ante los organismos correspondientes el acceso a mecanismos de promoción y fomento de actividades productivas privadas, que puedan llevarse a cabo en nuestro medio.

Fomentar la instalación de microemprendimientos en la Localidad, y acompañar en forma permanente a los ya instalados.

**RELACIÓN CON OTROS ORGANISMOS**

Profundizar y fortalecer permanentemente la relación institucional con otros organismos de gobierno provinciales y nacionales, así como también con organismos no gubernamentales de instituciones intermedias, locales, provinciales o nacionales.

Realizar una administración que demuestre a la sociedad en su conjunto, que el esfuerzo compartido redundará en mayores y mejores beneficios, optimizando los recursos a utilizar.

Ejecutar una administración de la cosa pública que se caracterice por su publicidad y transparencia.

## CALIDAD DE VIDA

Mucho se habla de la calidad de vida pero poco se concreta a la hora de implementar políticas de prevención, educación e información a la población, sobre distintos temas que llevan a mejorar sustancialmente el bienestar general de una comunidad. Es por tal motivo que se implementará un accionar que tendrá por objetivo:

- A) Detectar casos de bajo peso o mala alimentación, informando sobre la importancia de una buena alimentación;
- B) Fomentar la protección y el equilibrio ecológico del medio ambiente.
- c) Fomentar charlas sobre prevención de enfermedades de la zona, como también campañas masivas sobre vacunación en niños y adultos (tétanos, gripe, etc).
- d) Mejorar espacios verdes, redistribuir el tránsito en estacionamientos y circulación de tránsito pesado.

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

La junta vecinal "Juntos por Bernasconi", es una nueva agrupación política, que surge para dar respuesta a la necesidad de contar con una fuerza integrada por hombres y mujeres de la localidad, que con intención de ampliar el ámbito de participación de todas las fuerzas mediante la unión vecinal que represente todos los intereses de sus habitantes, sin distinciones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de las simpatías políticas que sus miembros profesen en el orden Provincial o Nacional respectivamente.

Esta agrupación política local nace con el objetivo de nuclear a los ciudadanos de la localidad que, con intención de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes en el orden local, desean construir un nuevo ámbito de discusión y acción política, mediante la creación de un nuevo espacio en una unión vecinal, compuesta por personas deseosas de contribuir al desarrollo local, actuando dentro de un marco de respeto por la libertad, la justicia, la participación democrática plena, y comprometidos en mantener la honestidad en los principios y valores como en las acciones cotidianas.

Pretendemos desempeñarnos con una conducta política basada en la ética y en la tolerancia de ideas, para lo cual tanto los medios utilizados como los fines anhelados tienen como principal objetivo el bienestar general de todos los integrantes de la comunidad.

Nuestros principios civiles y políticos encuentran su raigambre en la Constitución Nacional y Provincial. Se enriquece con el espíritu profundamente democrático, representativo, republicano y pluralista, de nuestro sistema legal.

Expresamos y practicamos un total respeto a los derechos humanos y rechazamos cualquier otro método utilizado, para modificar el orden jurídico.

Somos guiados por estos principios básicos, y con ellos nos damos a la tarea de construir un nuevo marco social, político y económico, a partir de esta nueva fuerza política que, con humildad republicana y sensibilidad social, se ocupará de brindar a las generaciones presentes y futuras de Bernasconi, una vida digna que merezca ser vivida.

B. Of. 2543

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Los presentes autos caratulados: "UNION VECINAL ACHENSE" S/ Reconocimiento (Expte. N° 1527/03), traídos a despacho a resolver, y;  
CONSIDERANDO:

Que concurre ante este Tribunal Electoral la agrupación política Unión Vecinal Achense, tendiente a obtener la personería jurídica política para actuar en el ámbito del municipio de la localidad de General Acha, con fundamento en la norma del art. 7 de la Ley N° 1.176/82.-

Que a fs. 1/3, corre agregada Acta N° 1, y N° 2, Constitutiva de la Unión Vecinal Achense, Designación de la Autoridades Promotoras, Designación de Apoderados, y domicilio legal constituido.-

Que a fs. 4/25, consta la Declaración de Principios, y Carta Orgánica Partidaria.-

Que a fs. 26 y 27, lista de afiliados (Femenino y Masculino).-

En mérito a lo expuesto y habiéndose cumplimentado en debida forma las normas específicas, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

## RESUELVE:

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política "UNION VECINAL ACHENSE", con ámbito de actuación en el mencionado municipio, en los términos del art. 7° y 13° de la N. J. de Facto N° 1.176/82.-

Segundo: Apruébase la Declaración de Principios, y Carta Orgánica Partidaria (fs. 4/25), y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas por los artículos 21 y 23 de la N. J. de Facto N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del texto legal citado.-

Tercero: Acordar el número 71, como identificador para el registro respectivo al partido UNION VECINAL ACHENSE, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N. J. de Facto N° 1176/82.-

Cuarto: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Archívese.-

Víctor Luis Menéndez, Presidente – Dra. Elena Victoria Fresco, Vocal – Dr. Juan Carlos Gay, Vocal – Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

**UNION VECINAL ACHENSE**

Son principios ineludibles del PARTIDO UNION VECINAL ACHENSE", y de todos sus integrantes:

- 1.- La adhesión y reconocimiento a los principios democráticos, rechazando toda medida autoritaria o discriminatoria.-
- 2.- El reconocimiento y auspicio en los miembros de nuestro partido de diferentes ideas políticas en los niveles provincial y nacional, que no se contrapongan de manera directa con las bases y esta declaración.-
- 3.- La defensa prioritaria en la acción política, de los intereses de la comunidad de General Acha.-
- 4.- La defensa de los habitantes de General Acha, velando especialmente por la elevación del nivel de educación, salud, y de sus condiciones de vida.-
- 5.- Especialmente en cumplimiento de los objetivos prioritarios se prioriza la acción desarrollada en forma comunitaria y dentro de ella por la participación cooperativa.-

6.- Propugnar como herramienta de cambio y de logro en los principios enunciados, la prestación de los servicios públicos de nuestra ciudad por entidades cooperativas, ya sea por las ya existentes o la conformación de nuevas.-

## CARTA ORGANICA UNION VECINAL ACHENSE

### CAPITULO I

ARTICULO 1°: INTEGRACIÓN: La UNION VECINAL ACHENSE, se integra con vecinos de la ciudad de General Acha, que adhiriendo a los principios democráticos que implican la pluralidad de ideas, respeto al disenso y desechando todo método violento para imponer ideas, adhieran a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, y la presente Carta Orgánica, en un todo de conformidad a lo decidido por sus adherentes en su Acta Fundacional.-

ARTICULO 2°: Se integrará por vecinos de General Acha, desarrollando su accionar en dicha ciudad, Departamento Utracán de la Provincia de La Pampa, sustentando los principios de desarrollo, integración, soberanía en el orden nacional y de autonomía en el provincial y municipal.-

### CAPITULO II AFILIACION

ARTICULO 3°: Podrán afiliarse a al Partido de Acción Municipal Achense, todos los vecinos, inscriptos en el padrón electoral de General Acha, que adhiriendo a los principios enunciados en el artículo anterior suscriban la pertinente ficha de afiliación y se sometan al reconocimiento de las autoridades partidarias. A tal fin el registro electoral se encontrará permanentemente abierto, computándose su afiliación al momento de ingreso de la respectiva ficha para su consideración.-

ARTICULO 4°: Las autoridades partidarias y/o cualquier afiliado a través de estas podrá formular oposición a la afiliación solicitada cuando el peticionante se encuentre incurso al alguna de las siguientes causales:

Estar comprendido en las inhabilidades previstas por la Ley Electoral y/o de los Partidos Políticos.-

Los condenados por delitos

Los que no cumplan lo preceptuado por esta Carta Orgánica y la Declaración de Principios de la Unión Vecinal Achense.-

Los condenados por delitos contra los poderes constituidos.-

Los que hayan incurrido en notoria inconducta cívica o partidaria.-

### CAPITULO III AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTICULO 5°: El gobierno del partido será ejercido por afiliados mediante la Asamblea General y el Centro Comunal  
ARTICULO 6°: la fiscalización y control de la elecciones a cargos partidarios y de candidatos a cargos públicos electivos, como así de los padrones estará a cargo de la Junta Electoral.-

ARTICULO 7°: La conducta partidaria de los afiliados, dirigentes y representantes, será juzgada por el Tribunal de Disciplina ante el cual deberán presentarse las denuncias en las que se funde las causas de conducta.-

### CAPITULO IV

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 8°: La Asamblea General se integra por delegados elegidos por voto directo de los afiliados empadronados en cada uno.-

ARTICULO 9°: Para ser delegado de la Asamblea General se requiere al momento de la convocatoria a las elecciones tener residencia en el Distrito por el que se postula como candidato y luego integrar el respectivo padrón.-

ARTICULO 10°: El mandato de cada delegado durará hasta el 30 de Junio del cuarto año posterior a aquel en que haya tomado posesión de su cargo y el cuerpo se renovará por mitades cada dos (2) años. La Junta Electoral extenderá constancia del cargo que desempeñarán y en la fecha de asunción de sus funciones a los electos titulares y a los suplentes que deben incorporarse.-

ARTICULO 11°: El cambio de residencia a otro fuera de la jurisdicción implica la caducidad del cargo.

El delegado dentro de los noventa (90) días de producido debe hacer conocer al Presidente de la Asamblea General su cambio de residencia. El no cumplimiento de esta obligación conlleva a la caducidad de su mandato.-

ARTICULO 12: La Asamblea General elegirá de su seno una Mesa Directiva

Que estará integrada por un Presidente un Secretario y tres (3) Vocales Titulares ordenados. También se elegirán tres (3) Vocales Suplentes en el orden establecido. Serán estos últimos, suplentes natos de lo elegidos de su misma lista a quienes reemplazarán por corrimiento. Los mandatos de la Mesa Directiva durarán hasta la primer renovación parcial del cuerpo y pueden ser reelectos.-

ARTICULO 13°: Para la elección de la Mesa Directiva de la Asamblea General, deberán presentarse lista de candidatos con la indicación de cargos que cuenten con un apoyo mínimo de un quinto (1/5) de los Delegados presentes. La lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios nominará como mínimo la Presidencia, la secretaria y la primera vocalía. El resto de los cargos será nominados por la lista que les siga en cantidad de sufragios y en tanto obtenga como mínimo un quinto (1/5) de los válidos emitidos.-

ARTICULO 14°: En caso de empate entre listas que obtengan la mayor cantidad de votos se realizará dentro de las dos (2) horas de conocido el resultado del escrutinio, una nueva elección entre ellas.

Producido el desempate se aplicará lo establecido en el artículo 14. De persistir el empate en la segunda votación, la Asamblea General pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente a aquel en que se hubiera constituido y hasta la hora que se establezca. Reanudada la sección se repetirá el procedimiento de la segunda elección.-

De persistir el empate, se determinará por sorteo la lista que nominará la presidencia, la primera y tercera vocalía a cada lista y el orden se determinará por sorteo.-

ARTICULO 15°: El sufragio es secreto y obligatorio para los asistentes. La Junta Electoral proclamará inmediatamente a los electos y determinará las listas de los suplentes. Los electos asumirán sus cargos dentro de la hora (1) siguiente a su proclamación.-

#### SESIONES

ARTICULO 16°: La Asamblea General celebrará sesiones ordinaria anualmente para tratar los asuntos indicados en los incisos: b), f), J) del artículo 19, y extraordinaria en cualquier momento, para el tratamiento de otros temas de su competencia.

La Mesa Directiva convocará sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente, o cuando se lo solicite, como mínimo, la tercera (1/3) parte de sus miembros.

La Presidencia convocará a sesión ordinaria o extraordinaria cada vez que se lo solicitara la Mesa Promotora.

En caso de ser solicitada, la convocatoria debe ser efectuada dentro de los diez (10) días, pero no mas allá de los quince (15), y en todos los casos con un mínimo de cinco (5) días de anticipación se dará a conocer, mediante citación especial, a cada miembro con indicación de los asuntos a tratar.-

ARTICULO 17°: La Asamblea General por decisión de al menos dos tercios (2/3) de los delegados presentes, podrá transformar en extraordinaria la sesión, si esta no lo fura y tratar cualquier asunto de su competencia, no incluido en la convocatoria, a excepción de la reforma de la Carta Orgánica.-  
 ARTICULO 18°: La Asamblea General comunicará todas las resoluciones que adopte en un plazo no mayor de diez (10) días al Centro de Acción Comunal.-

#### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 19°: Son atribuciones de la Asamblea General: Modificar esta Carta Orgánica por resolución apoyada por el voto de los dos tercios (2/3) de los Delegados presentes. La convocatoria en memorando adjunto indicará los títulos, capítulos y artículos sujetos a reforma. Considerar los informes anuales de los representantes parlamentarios comunales. Reglamentar la formación, administración y fiscalización del Tesorero del Partido. Actualizar las bases de acción política y sancionar con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la elecciones generales, la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos. Designar los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Disciplina. Considerar el informe anual que producirá la Junta promotora, el que incluirá la situación financiera y económica del partido y el respectivo balance. Aprobar las cartas orgánicas y los programas o plataformas electorales de las alianzas una vez que haya convalidado la decisión tomada por los afiliados, según lo establecido en el artículo. Constituir comisiones de Delegados, o no, para el estudio de los temas de interés partidario. Modificar circunstancialmente las fechas de culminación de los mandatos de algunos o de todos los cuerpos partidarios en hasta noventa (90) días. Integrar anualmente, por vacaciones en cargos titulares o suplentes los cuerpos que ella designa. Resolver todo otro tema que por naturaleza le compete.  
 ARTICULO 20°: La Asamblea es Juez único de la validez de los poderes de los delegados, los que serán verificados en sesión preparatoria.-  
 ARTICULO 21°: Los miembros de la Mesa Promotora, los electos para funciones municipales y los apoderados tendrán acceso al recinto de sesiones de la asamblea general y podrán participar con voz pero sin voto. En iguales condiciones participarán los delegados que hayan cumplido con la obligación del art. 11.  
 ARTICULO 22°: Para formalizar alianzas, la Asamblea General, en cumplimiento del inciso a) artículo 12 de la ley 1176, convalidará la decisión que por voto directo adopten los afiliados empadronados en las elecciones convocadas a ese efecto. El resultado de la elección, que será por si o por no, será valido si sufragan al menos el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados que integran el padrón general. Respetando el espíritu de la Carta Orgánica y el resultado electoral, la Asamblea General podrá convalidar elecciones en que no haya sufragado el porcentaje indicado.-

#### CAPITULO V DE LA MESA PROMOTORA, SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 23°: La Mesa Promotora, ejerce la dirección del partido y ejecuta las resoluciones de la Asamblea General. Se integra por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un

prosecretario, un tesorero, un prosecretario, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, todos ordenados.

La Mesa Promotora se reunirá en sesión plenaria cuando convoque a tal efecto con el aval de los dos tercios (2/3) de sus miembros.-

#### DURACIÓN DE LOS MANDATOS

ARTICULO 24°: Los miembros de la Mesa Promotora deberán ser elegidos en distrito único, por el voto de los afiliados que integran el padrón general. Sus mandatos se extenderán hasta el treinta (30) de junio del cuarto año posterior a aquel en que hayan tomado posesión del cargo.-

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA PROMOTORA

ARTICULO 25°: La Mesa Promotora tiene las siguientes atribuciones y deberes:

Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General Proponer a la Asamblea General la plataforma electoral y dirigir la campaña publicitaria con motivo de cada elección general.

Convocar con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a elecciones de cargos partidarios y de candidatos a cargos electivos. La resolución de convocatoria establecerá además el cronograma electoral, fijando fecha de aprobación y publicación de padrones y presentación de candidaturas. La convocatoria deberá publicarse al menos en el boletín oficial de la Provincia o en un diario de circulación local. Designar empleados administrativos cuando la actividad así lo requiera. Recaudar y disponer de fondos del Tesoro del partido. Designar comisiones de estudio para temas nacionales, provinciales, municipales y/o de interés partidario, como así también comisiones asesoras de los bloques de concejales cuando estos lo soliciten. Considerar y en su caso revisar, las resoluciones adoptadas por su presidente en función el artículo 29. Toda otra que por esta Carta Orgánica o su naturaleza le compete.-

#### SESIONES

ARTICULO 26°: La Mesa Promotora sesionará con la periodicidad que sus miembros resuelvan en la primera reunión que realicen, luego de asumir sus funciones. También lo hará por convocatoria de su presidente o cuando sea solicitada a este su convocatoria al menos por tres (3) de sus miembros. La convocatoria en caso de ser solicitada, deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días y en todos los casos, con dos (2) días como mínimo de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con la indicación de los asuntos a tratar.

ARTICULO 27°: La Mesa Promotora sesionará validamente con no menos de cinco (5) de sus miembros, y, si la reunión fuera plenaria, con no menos de dos tercios (2/3) de los mismos. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, en tanto esta Carta Organica no disponga lo contrario, el presidente tendrá doble voto.-

ARTICULO 28°: La Mesa Promotora sesionará en plenario, cuya convocatoria se ajustará a lo establecido en el artículo 23, cuando lo resuelva el cuerpo, o lo soliciten por lo menos veinticinco por ciento (25%) de los afiliados.

#### FACULTADES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 29°: Cuando estrictas y justificables razones de urgencia así lo aconsejen, el Presidente de la Mesa Promotora, podrá tomar las decisiones que corresponden al cuerpo. Tales medidas deberán ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de adoptadas.



ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA  
PROMOTORA EN SESION PLENARIA

ARTICULO 30°: La Mesa Promotora en sesión plenaria tiene las atribuciones y deberes establecidos en el art. 25 y además determinar los cargos públicos electivos a los que el partido propondrá candidatura, el apoyo de los candidatos extrapartidarios y otras que le de o imponga esta carta orgánica. En caso necesario, nominará los candidatos a cargos públicos electivos que no hayan resultado del respectivo acto eleccionario.-

CAPITULO VI  
INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 31: Las funciones titulares o suplentes de Delegados a la Asamblea General, de miembro de la Mesa Promotora, de integrante de la Junta Electoral o del Tribunal de Justicia son incompatibles.-

ARTICULO 32: Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos partidarios, considerándose como tales a este efecto, los cargos públicos electivos, con la limitación que establece el artículo siguiente.-

ARTICULO 33: No podrán desempeñar cargos partidarios los afiliados que desempeñen las funciones de Intendente, Juez de Paz o Concejal.-

## CAPITULO V

## DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 34: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán elegidos por Asamblea General, durarán en sus cargos hasta el 30 de junio del cuarto año posterior del cual hayan tomado posesión de sus cargos, y de su seno, elegirá un Presidente. Los suplentes deberán elegirse siguiendo un orden.-

ARTICULO 35: Los suplentes en el orden en que fueron elegidos, reemplazarán a los titulares en caso de vacante o licencia.-

## COMPETENCIA

ARTICULO 36: Compete a la Junta Electoral: la confección, aprobación y publicación de los padrones que deban utilizarse en cada acto eleccionario. Resolver toda cuestión relativa a impugnaciones de listas o candidaturas. Oficializar la listas o candidaturas.

Oficializar las candidaturas o listas que se presenten para los distintos actos eleccionarios y establecer las formalidades e información que deberán contener las presentaciones que en cuanto a los personas se hagan. Proclamar los electos y otorgarles la respectiva constancia. Controlar las elecciones que se realicen, tanto para cargos partidarios como para cargos electivos. Designar veedores si lo considera conveniente en distintos puntos, a fin de recibir información sobre el desarrollo del acto eleccionario. Dictar las normas electorales que estime correspondan a efectos de homogeneizar el acto.-

ARTICULO 37: La Junta Electoral dentro de los cinco (5) días de vencidos los plazos para su oficialización publicará por medio de tableros de la Mesa Promotora, y por el término de dos días, las presentaciones efectuadas. Si dentro de los cinco días a partir del último de publicación no se produjere impugnación alguna, las oficializará.-

ARTICULO 38: Presentada alguna impugnación y luego de oír a la parte impugnada, la Junta Electoral resolverá dentro de los cinco días siguientes, al del plazo fijado en el artículo anterior, siendo sus decisiones irrecurribles.-

ARTICULO 39: Para ser candidato a cargo partidario se requiere ser afiliado empadronado en el ejido municipal.-

ARTICULO 40: Para ser candidato a cargos electivos no se necesita ser afiliado ni integrar el padrón. En caso de no ser afiliado se requerirá un auspicio doble al requerido en cada caso.-

ARTICULO 41: En caso de ser afiliado y no integrar el padrón se exigirá un auspicio del cincuenta (50%) mayor que el fijado en el citado artículo.-

ARTICULO 42 : Solamente pueden votar en las elecciones para cargos partidarios quienes integren el respectivo padrón y para candidatos a cargos públicos electivos, también los postulantes no incluidos en el mismo.

ARTICULO 43: La Junta Electoral proveerá las medidas que permitan el más amplio control del acto eleccionario y del escrutinio. A tal fin permitirá la actuación de fiscales de mesa y generales los que acreditarán su calidad mediante autorización extendida por cualquiera de los candidatos.-

## PADRONES

ARTICULO 44: El padrón electoral partidario, utilizable en cada caso, estará integrado por los afiliados que a la fecha de convocatoria, sin tener en cuenta las fechas de prórroga que se hayan cumplido treinta (30) días de antigüedad contadas desde la fecha de afiliación y en tanto se haya dado cumplimiento a lo establecido en esta Carta Orgánica. La desafiliaciones se computarán hasta el día del acto eleccionario y en tanto la Junta Electoral cuente con notificación fehaciente o prueba que así le permita actuar.-

ARTICULO 45: En cada elección habrá una boleta con cada órgano o candidatura a elegir. La Junta Electoral admitirá que las que representen a una misma corriente interna de opinión estén adheridas entre si o identificadas con un mismo color.-

ARTICULO 46: Toda candidatura a cargo partidario o precandidatura a cargo público electivo, deberá estar auspicada por un mínimo de afiliados empadronados equivalentes a cinco por ciento (5%) del padrón, y no menor del número de componentes de la lista de postulantes.-

## DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 47: Las presentaciones solicitando oficialización de listas de Delegados ante la Junta Electoral deberán contener ordenadamente el nombre de los titulares que corresponda según convocatoria, más la de los suplentes que será uno como mínimo, dos cuando se elijan tres y hasta cinco titulares, cuatro cuando se elijan seis y hasta doce titulares, y seis cuando se elijan más de doce titulares.-

ARTICULO 48: Los delegados entre las listas concurrentes que hayan obtenido como mínimo una cantidad de votos como los de auspicio requeridos para su oficialización, se distribuirán según el sistema D'ont.-

## MIEMBROS DE LA MESA PROMOTORA

ARTICULO 49: Para la elección de miembros de la Mesa Promotora, se presentan listas con ARTICULO 50: determinación de cargos.-

Las listas a las que se refiere el artículo anterior se integrarán además con suplentes ordenados.-

ARTICULO 51: Corresponderá como mínimo a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios: Mesa Promotora: la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería, y las que correspondan conforme los votos obtenidos y el sistema de reparto de cargos ya establecido, el resto de los cargos se distribuirá las listas que sigan en el orden y en tanto hayan obtenido el 20% de los votos validos emitidos. La lista que obtenga representación por la minoría podrá ser reordenada por sus integrantes luego del acto eleccionario.-

ARTICULO 52: En caso de vacancia por cualquier causa, algunos de los cargos de la Mesa Promotora se recompondrá la estructura del respectivo cuerpo siguiendo el orden establecido en la lista, incorporando al primer suplente de cada vocal. El procedimiento se deberá realizar tantas veces como sea necesario para la recomposición total del organismo.-

#### CARGOS PUBLICOS

ARTICULO 53: Las candidaturas que sostendrá el partido a cargos públicos electivos resultarán de lo dispuesto en el artículo 64.-

ARTICULO 54: Por el voto directo de los afiliados se elegirán los candidatos, a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Jueces de Paz.-

ARTICULO 55: Para las candidaturas a Intendente y Juez de Paz titular, se adjudicará a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidos emitidos.-

ARTICULO 56: Las candidaturas de Concejales surgirá por votación uninominal, y se ordenarán según la cantidad de sufragios obtenidos por cada candidato. La Mesa Promotora determinará en cada caso la cantidad de boletas a sufragar y la de cargos a ordenar.-

#### CAPITULO VII DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 57: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán designados por la Asamblea General, durarán en sus cargos hasta el 30 de junio del cuarto año posterior a aquel en que hayan tomado posesión del mismo, y de su seno elegirán un Presidente, los suplentes se designarán con orden.-

ARTICULO 58: Sus resoluciones serán comunicadas a la Mesa Promotora dentro de los tres (3) días de adoptada, quien dentro de los diez días siguientes hará las notificaciones correspondientes.-

ARTICULO 59: El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión y expulsión.-

ARTICULO 60: Para el enjuiciamiento de los afiliados, dirigentes y representantes, el Tribunal de Disciplina deberá adoptar procedimientos que garanticen el derecho de defensa.-

ARTICULO 61: Cuando se trate una sanción de expulsión, o en caso de imputarse un cargo a dirigente o representante, será competente como órgano de apelación la Asamblea General. El recurso obliga a su convocatoria en un plazo de treinta (30) días posteriores y que no podrá exceder de sesenta (60) días desde la presentación, accediendo cada delegado a una copia de los antecedentes y presentaciones efectuadas. En los demás casos será órgano de apelación, la Mesa Promotora. En todos los casos los órganos deberán expedirse antes de los treinta (30) días.-

ARTICULO 62: La expulsión importará la pérdida de la condición de afiliado, dándose a publicidad dicha resolución. La Mesa Promotora comunicará dicha resolución al Juez Electoral, adjuntando copia de la misma.-

ARTICULO 63: El que que hubiere sido expulsado del partido, sólo podrá reingresar luego de transcurridos dos (2) años desde la resolución que lo tuvo por expulsado y previa consideración de su petición por la Asamblea General.-

ARTICULO 64: La suspensión impedirá al afectado intervenir como elector o candidato a cargos partidarios o electivos mientras subsista la sanción.-

ARTICULO 65: La solicitud de reincorporación con anterioridad al plazo fijado en el artículo 63, o el levantamiento de una suspensión por un término menor al impuesto, deberá ser fundada y ser presentada a la Asamblea General por intermedio de la Mesa Promotora quien valorará

en primer término, resolviendo la Asamblea General con no menos de dos tercios de sus miembros presentes.-

ARTICULO 66: En caso que un sancionado integre un cuerpo partidario o sea candidato a representación pública, la Mesa Promotora resolverá lo conducente a su reemplazo.-

ARTICULO 67: Cuando un afiliado recibiere dos (2) suspensiones en el plazo de un año calendario, el Tribunal de Disciplina procederá a decretar su expulsión.-

ARTICULO 68: Sólo los afiliados empadronados, podrán efectuar denuncias por inconducta de afiliados, dirigentes o representantes.-

#### CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

ARTICULO 69: El patrimonio del partido se integra con las contribuciones de sus afiliados, los aportes de los que ocupen cargos públicos los subsidios del Estado, y los Bienes y Recursos que autorice esta Carta Orgánica.-

ARTICULO 70: La Mesa Promotora queda autorizada a realizar cuantos actos lícitos y que no se contrapongan con los fines del partido que sean conducentes a reunir recursos o bienes.-

ARTICULO 71: Los que ocupen cargos de representación, deberán aportar durante todo su desempeño y siempre que perciban retribución por el mismo, el diez por ciento (10%) de dicha retribución, o dieta, lo que ingresará a las arcas partidarias.-

ARTICULO 72: La Unión Vecinal Achense, llevará registros contables de todo ingreso y egreso de fondos y bienes, con indicación de monto, fecha y nombre y domicilio de quien lo hubiere ingresado o recibido, a excepción de las campañas de colectas u otros eventos, en las que deberán especificarse el carácter y monto. Los registros y sus respectivos comprobantes deberán conservarse durante cinco ejercicios.-

#### CAPITULO IX DE LOS LIBROS DEL PARTIDO.-

ARTICULO 73: La Mesa Promotora deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja, Actas y Resoluciones.-

ARTICULO 74: En el Libro de Inventario se detallarán los bienes muebles o inmuebles que componen el patrimonio del partido, con exclusión del dinero, el que deberá constar en el Libro de Caja, indicando fechas, montos, cuentas de depósito u cuanto más constancias hagan a la mayor claridad y precisión de las constancias.-

ARTICULO 75: En el Libro de Actas deberán constar las deliberaciones y posturas de la Mesa Promotora y de la Asamblea General, firmando al pie de cada una el Presidente y Secretario, y en el caso de la Asamblea General los dos afiliados elegidos al efecto. En el Libro de Resoluciones deberán constar la que emanen de los organismos partidarios.-

ARTICULO 76: Los libros a los que se alude precedentemente, deberán ser rubricados y sellados por el Juez Electoral.-

#### CAPITULO X

##### DEL BLOQUE POLITICO

ARTICULO 77: Los concejales se organizarán en bloque político, eligiendo de su seno al menos un Presidente, el que en caso de empate en las votaciones internas desempatará con doble voto, y se dará la organización interna que considera conveniente, con previa aprobación de la Mesa Promotora.-

ARTICULO 78: El bloque político ajustará su accionar al programa partidario, a esta Carta Orgánica y a las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.-

ARTICULO 79: Las bancas de concejal. Pertenecen a la Unión Vecinal Achense, y no a quien ocasionalmente las

ocupe, por lo que la renuncia al partido o su expulsión, importará la cesación automática a la función.-

CAPITULO XI  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 80: El quórum para deliberar en todos los organismos partidarios será la mayoría del total de sus miembros, en tanto esta Carta Orgánica no disponga otra cosa. Sin embargo la Asamblea General, podrá deliberar y resolver con la tercera parte (1/3) de sus miembros, si transcurridas dos (2) horas de la señalada en la convocatoria para su inicio, y no se hubiera alcanzado el referido con anterioridad, podrá deliberar validamente con los presentes y siempre que se supere el total de al menos veinticinco afiliados.-

ARTICULO 81: En todas las elecciones internas, el voto será personal, secreto y obligatorio, la Mesa Promotora adoptará los recaudos pertinentes para que las autoridades de mesa receptora de votos, designada por la Junta Electoral, se constituyan a la hora y en el lugar fijado.-

ARTICULO 82: En caso de empate en las votaciones de órganos partidarios, el Presidente tendrá doble voto.-

ARTICULO 83: En ningún caso se admitirán votos de miembros no presentes en el momento de sufragar.-

ARTICULO 84: En caso de integrar alianzas o ingresar en alguna confederación de partidos, los representantes de la Junta Vecinal, serán designados por la Junta Promotora.-

ARTICULO 85: La Unión Vecinal Achense, se extinguirá por Fusión con otro partido, resuelta por mayoría en elección directa de los afiliados, con una concurrencia no menor al cincuenta por ciento (50%) de los habilitados a sufragar; o por cualquiera de las causas que establezcan las leyes. Producida alguna de las causas de extinción, la Mesa Directiva de la Asamblea General lo comunicará al Juez Electoral, adjuntando toda la documentación.-

ARTICULO 86: La representación del partido ante la Justicia, será ejercida por el Presidente de la Mesa Promotora y dos afiliados, en carácter de apoderados que serán designados por la Mesa Promotora, esta representación podrá ser ejercida en forma individual, o conjunta indistintamente.-

ARTICULO 87: Los bienes del partido en caso de extinción previa cancelación del pasivo, se destinará según lo disponga, en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Asamblea General, por los dos tercios de los votos de los delegados presentes.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTICULO 88: En la primera cesión de la Asamblea General en que se incorporen los delegados electos en el próximo acto electoral, se decidirá por sorteo que mandatos caducarán en primer término.-

ARTICULO 89: A los efectos del próximo acto electoral y para la determinación de cargos públicos electivos, se procederá a convocar a una asamblea abierta de vecinos, quienes por simple mayoría de los presentes, designarán los candidatos a los cargos electivos que llevará el partido así como la determinación de alianzas o uniones o frentes electorales con otras fuerzas políticas, dicha asamblea será convocada por los promotores en atención a escaso de tiempo disponible.-

General Acha, Provincia de La Pampa  
B. Of. 2543

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**RESOLUCION N° 84/03.-**

SANTA ROSA, 20 de Agosto del año dos mil tres.

VISTO:

El Expediente N° 1489/03, caratulado "Partido Frente de Integración Pampeano, (FIPA) S /Reconocimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 se presentó el Sr. Apoderado del Partido Frente de Integración Pampeano (FIPA), solicitando el reconocimiento como partido provincial, conforme lo previsto por el art.7° inciso c) de la N.J.de Facto n°1176/82.

Que a fs. 1/5 obran actas de fundación, constitución del citado partido, en la que se designan las autoridades promotoras, los apoderados y se fija el domicilio legal partidario.

Que a fs.6/20 corre agregada la Declaración de Principios y Carta Orgánica Partidaria..

Que obran en este Tribunal, en la cantidad mínima (254 fichas), establecida en el art.7° inc.f) de la N.J.de Facto N°1176/82.

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la N. J. De Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento provisorio como partido político provincial a la agrupación "PARTIDO FRENTE DE INTEGRACIÓN PAMPEANO (FIPA)", por el plazo de seis (6) meses para el cumplimiento total del requisito a los fines del reconocimiento definitivo, conforme lo establecido en los términos del art. 7° y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.

SEGUNDO: Aprobar la Declaración de Principios, y Carta Orgánica Partidaria, (fs.6/20) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.

TERCERO: Asignar a la agrupación política "PARTIDO FRENTE DE INTEGRACIÓN PAMPEANO (FIPA)", el número 65 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.

CUARTO: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-  
Víctor Luis Menéndez, Presidente – Dra. Elena Victoria Fresco, Vocal – Dr. Juan Carlos Gay, Vocal – Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

**ACTA SOBRE EL SURGIMIENTO DE LA IDEA  
DE LA CREACIÓN DE UN NUEVO PARTIDO  
POLÍTICO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

En la localidad de Santa Rosa Departamento Capital de la Provincia de La Pampa a los cuatros días del mes de julio del año 2003, en el domicilio de Ávila 555 de esta Ciudad, siendo las 20 horas se realiza una reunión pública con vecinos de esta Ciudad convocada por los Señores Cure Luis Alberto,

Fernández Erik Francisco, Reinoso Ale Norma Beatriz, Junco Alejandro Benito, Oliva Silvia Liliana, García Sergio, Mendizábal Zulli Marcela, Marcaro Osvaldo Oscar, Mirasso Jorge Rubén, todos ellos de nacionalidad Argentina y domiciliados en esta localidad, hábiles y mayores de edad.

Luego de una cordial presentación, surge una moción, inquietud sobre la posibilidad de la creación y fundación en esta provincia de un nuevo partido político, sin sustentarse en ninguna ideología política de la ya existente.

Analizada dicha inquietud se decide apoyar la gestación del nuevo partido, estableciéndose para el día seis de agosto del 2003 a las 20 horas en la calle Ávila 555, la concreción de una nueva reunión, a fin de dar tramites necesarios para su creación y cumplimiento así lo requerido por la norma jurídica de facto N° 1176/82 en su Capítulo III.

Finalizada la reunión, se abre el presente libro de Acta el cual comprende del folio 1 al 200, al solo efecto de registrar en él todo lo concerniente a la fundación, y funcionamiento del partido político de orden provincial.

#### **ACTA FUNDACIONAL Y CONSTITUTIVA DEL PARTIDO FRENTE DE INTEGRACIÓN PAMPEANO (FIPA).**

En la localidad de Santa Rosa Departamento Capital de la Provincia de La Pampa siendo las 20 horas del día seis de agosto del año 2003, en el domicilio de Ávila 555 de esta Ciudad, de ahora en mas nuestra sede partidaria y como consecuencia de lo acordado anteriormente por los señores Cure Luis Alberto, Fernández Erik Francisco, Reinoso Ale Norma Beatriz, Junco Alejandro Benito, Oliva Silvia Liliana, García Sergio, Mendizábal Zulli Marcela, Marcaro Osvaldo Oscar, Mirasso Jorge Rubén, todos ellos de nacionalidad Argentina y domiciliados en esta localidad, hábiles y mayores de edad, se reunieron con el propósito de dejar fundado y constituido el partido político bajo el nombre de "FRENTE DE INTEGRACIÓN PAMPEANO (FIPA)".

Las personas que han firmado el Libro de asistencias a la asamblea fueron los señores mencionados en el párrafo anterior entre otros.

#### **ACTA DE DESIGNACIÓN AUTORIDADES PROMOTORAS Y DE APODERADOS.**

En la localidad de Santa Rosa Departamento Capital de la Provincia de La Pampa siendo las 21 horas del día seis de agosto del año 2003, en el domicilio de Ávila 555 de esta Ciudad, atento a lo dispuesto por la norma jurídica de Facto N° 1176/82, y en cumplimiento a lo prescripto por ella, es que se conforma la comisión promotora a los fines de darle a dicho partido la conexión necesaria, ya sea para su formación, como así también para el acercamiento con los residentes Pampeanos.

Por todo lo expuesto, es que se conforma la comisión promotora agregándosele para todos los temas legales la figura de un apoderado, todo a tenor de lo dispuesto por el Artículo 7 de la N. J. De Facto N° 1176/82.

La comisión promotora se conforma de la siguiente manera:

Presidente: Cure Luis Alberto DNI: 11.139.252.  
Vice-Presidente: Marcaro Osvaldo Oscar DNI: 12.877.542.-  
Secretario: Reinoso Ale Norma Beatriz DNI: 14.341.741.  
Vocales Titulares: Cure Cristian Waldemar DNI: 21.556.619.  
Vocales Suplentes: García Gustavo Andrés DNI: 22.936.045.

El apoderado será el señor Pablo René Cáceres DNI: 14.063.865 con domicilio en calle Blanco Encalado Sur 836 de la localidad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa.

### **CARTA ORGANICA**

#### **CAPITULO I**

##### **Artículo 1° DEL PARTIDO**

La organización y funcionamiento del partido se rige por la Carta Orgánica y por las legislaciones provinciales y nacionales vigentes.

#### **CAPITULO II**

##### **Artículo 2° DE LAS CONDICIONES DE LA AFILIACIÓN**

Son afiliados los ciudadanos de ambos sexos, que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias; deberán firmar la solicitud y llenar por triplicado una ficha que exprese: Apellido y Nombre, Domicilio, Matrícula, Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión u Oficio, y su firma o impresión digital debidamente autenticadas por el Juzgado de Paz, Autoridad Policial, o Autoridad Partidaria.

Los registros oficiales estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

##### **Artículo 3° DE LOS IMPEDIMENTOS PARA LA AFILIACIÓN**

No podrán afiliarse:

- Los comprendidos en algunas de las inhabilitaciones previstas por la Ley Electoral o la Ley Orgánica del Partido (FIPA).
- Los que directa o indirectamente modificaran, adulteraran o tacharan algún requisito prescripto por la ley.
- Los que intentaren o consumaren dolosamente su inscripción múltiple en los registros oficiales partidarios y los que cooperen dolosamente en dichos actos.

Toda negación o revocación de la afiliación deberá ser declarada mediante resolución fundada de los organismos partidarios competentes, previo procedimiento que garantice derecho a defensa.

##### **Artículo 4° DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AFILIADOS**

Los afiliados deberán ser provisto de un carnet que lo identifique.

##### **Artículo 5° DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN**

La afiliación se extingue por:

Fallecimiento, expulsión o renuncia, producida en virtud a las causas que aluden las leyes electorales, de la organización de los partidos políticos y esta Carta Orgánica.

La renuncia presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria dentro de los 15 días de presentada, y si no fuera resuelta en ese plazo, se considerará aceptada.

La desafiliación y/o expulsión son sanciones de los órganos y procedimientos que mas adelante se señalan.

#### **CAPITULO III**

##### **DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO**

##### **Artículo 6°: SON DERECHOS DEL AFILIADO:**

- Participar y/o ser elegido en los actos electorales, asambleas o consultas partidarias internas, en las formas que establecen esta Carta Orgánica y reglamentaciones que deriven de ellas.
- Todos los afiliados tienen iguales derechos.

##### **Artículo 7°: SON DEBERES DEL AFILIADO:**

- Observar y respetar los principios y la plataforma del Frente de Integración Pampeano.
- Cumplir fiel y responsablemente con las obligaciones inherentes al desempeño de cargos partidarios o de representación pública.
- Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrán atribuirse la representación partidaria o de sus organismos.
- Todos los afiliados tienen iguales obligaciones.

#### **CAPITULO IV**

## PADRONES, COMICIOS Y SUFRAGIOS

## Artículo 8°: DE LA CONFORMACIÓN DEL PADRÓN PARTIDARIO.

El Padrón partidario se conformara con los afiliados inscriptos en los registros que se refiere en el Artículo 2°.

## Artículo 9°: DE LA NATURALEZA DEL VOTO.

El derecho electoral de los afiliados se ejercitará mediante el voto directo secreto y obligatorio, conforme con la respectiva convocatoria.

## Artículo 10°: DEL DERECHO DEL VOTO.

Sólo tendrán derecho a participar en los comicios y/o asamblea los afiliados que figuren inscriptos en el padrón partidario aprobado por la Junta Electoral.

No podrá ser cuestionado este derecho en el mismo acto en que se ejercite, ni se admitirá impugnación alguna que no se funde en la identidad del afiliado.

## Artículo 11°: DE LOS CARGOS A ELEGIR.

Los afiliados inscriptos en el padrón partidario elegirán a las autoridades del partido.

## Artículo 12°: DEL LLAMADO A ELECCIONES.

Las autoridades convocaran a elecciones internas a los afiliados de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Cuando se convoque a elecciones para cargos partidarios el acto eleccionario deberá realizarse como mínimo 15 días ante de la fecha de finalización del mandato de las autoridades en ejercicio.

Cuando se convoque a cargos de representación pública, el acto eleccionario deberá realizarse como mínimo 20 días ante de que venciera el plazo para la oficialización de la lista.

## Artículo 13°: DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

La convocatoria a elecciones se efectuara, con una anticipación no menor de 30 días al día del comicio. La fecha será determinada por el consejo superior del partido y deberá recaer el día domingo en el horario que este determine debiendo mantenerse abierto el comicio durante 10 horas consecutivas.

## Artículo 14°: DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIAS.

La convocatoria tendrá bajo pena de nulidad los siguientes:

a) Día y hora de la elección .

b) Nominas de los cargos que se eligen.

Esta convocatoria será hecha pública y comunicada a la junta electoral partidaria.

Deberá hacer publica la ubicación de los locales donde funcionaran las mesas receptoras de votos con la anticipación de 5 días como mínimo a la fecha del comicio.

## Artículo 15°: DE LOS FISCALES.

Los candidatos podrán designar los fiscales para los distintos actos para la elección rigiendo al respecto las reglas establecidas por la Ley Electoral de la provincia.

## Artículo 16°: DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SUFRAGAR.

El afiliado deberá exhibir su (DNI, LE, LC en el acto de sufragar.

## Artículo 17°: DE LAS AUTORIDADES DE LA ELECCION.

La elección será presidida por la Junta Electoral partidaria o por el delegado que designe la misma o por el presidente del partido.

## Artículo 18°: DE LAS IMPUGNACIONES AL ACTO ELECCIONARIO.

Las impugnaciones contra el acto eleccionario deberán ser formuladas ante de comenzado el escrutinio provisorio labrándose acta por duplicado.

La prueba deberá ofrecerse en ese acto o dentro del tercer día y rendirse dentro de los 5 días de la impugnación. En ella entenderá la Junta electoral Partidaria.

## Artículo 19°: DEL ESCRUTINIO.

Terminado el comicio, el presidente de mesa y fiscales practicarán un escrutinio provisorio, labrándose acta. Las actas, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones serán elevadas dentro de la 24 horas a la Junta Electoral Partidaria. Se entregarán certificado con los resultados provisorios a los fiscales de mesa y apoderados de las listas.

## CAPITULO V

## LISTAS DE CANDIDATOS.

## Artículo 20: DE LOS CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS.

Para ser candidato a cargo partidario, los afiliados deberán estar candidatos en el padrón del semestre del que se realice la elección y deberán tener 1 año de antigüedad como tales al momento de la presentación de las listas.

## Artículo 21°: DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS PARTIDARIOS.

Las autoridades partidarias duraran en sus mandatos 4 años incluyendo las secretarías que el consejo superior crease.

## Artículo 22°: DE LOS CANDIDATOS A CARGO DE LAS REPRESENTACIÓN PUBLICA.

Podrán ser candidatos a cargo de representación publica por el Frente de Integración Pampeano los afiliados al partido que reúnan los requisitos requerido por la Carta Orgánica.

## Artículo 23°: DEL SISTEMA ELECTORAL.

Toda elección se hará por el sistema de listas.

## Artículo 24°: DE LOS REQUISITOS DE LAS LISTAS.

La listas de los candidatos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Números de candidatos igual a números de cargos que se eligen para los que se presenten, aunque no se presenten a cubrir todas las categorías de cargos convocados.

b) Firma de candidatos y afiliados que las auspien indicando su apellido y nombre, matrícula y sección electoral respectiva, en las planillas oficializadas que al respecto entenderá la Junta Electoral Partidaria, a solicitud de cada lista.

c) En caso que corresponda, observar la proporción del cupo femenino en cada lista.

## Artículo 25°: DE LOS AUSPICIOS DE LAS LISTAS.

Toda candidatura a cargo partidario deberá estar auspicada por un mínimo de afiliados equivalentes al 5% del respectivo padrón.

La precandidaturas de afiliados al partido a cargo de representación pública requerirán un auspicio mínimo del 5% del respectivo padrón.

## Artículo 26°: DE LA ACTUACIÓN ANTE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA.

La Junta Electoral Partidaria, ante las que deberán oficializarse las listas, en caso de cumplimiento de los requisitos necesarios, intimara la observación de los mismos dentro de los 5 días de presentada la lista, notificando al apoderado de la lista o en su defecto a la persona que encabece la misma.

De toda resolución de la Junta Electoral Partidaria, contraria a la oficialización de 1 lista, podrá pedirse reconsideración ante la misma junta, dentro de las 48 horas notificada. La falta de resolución de ese organismo dentro de las 48 horas siguientes, implicara la oficialización de la lista.

## Artículo 27°: DE LA APROBACIÓN DE LA LISTA.

Las listas no impugnadas por terceros dentro de los 5 días de su presentación, quedaran aceptadas automáticamente.

Con una anticipación mínima de 8 días a la fecha del comicio, las listas oficializadas –salvo el caso de presentación de 1 sola lista- deberán presentar ante la Junta Electoral modelo exactos de la boleta de sufragio a utilizar, a los fines de su oficialización, la que será resuelta dentro de las 24 horas siguientes.

## CAPITULO VI

ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS  
PARTIDARIOS Y DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA.

Artículo 28°: DE LA ELECCION DE CANDIDATOS.

Todas las autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los candidatos a cargo electivos provinciales y/o municipales serán elegidos mediante el voto directo, secreto y obligatoria de los afiliados.

Los candidatos a cargos provinciales y/o municipales, serán elegidos cada uno por simple mayoría de votos.

Artículo 29°: DEL CUPO FEMENINO.

Cuando se convoque a un solo cargo titular, es indistinto el sexo del candidato.

Cuando los cargos titulares convocados sean dos y no resultare elegida una mujer, la Junta Electoral Partidaria, sustituirá al candidato que se adjudicó el segundo lugar, por la primera candidata mujer de la lista que se adjudicó dicho lugar, y este pasará al lugar inmediatamente posterior que se adjudicó su lista.

Cuando los cargos titulares convocados sean tres o más y por aplicación del sistema previsto en el Art 34, no resulte elegida una mujer dentro de los tres primeros lugares, la Junta Electoral Partidaria sustituirá al candidato elegido en tercer lugar, por la primera candidata mujer de la lista que se adjudicó dicho lugar, y este pasará en el lugar inmediatamente posterior que se adjudicó su lista. Siempre que dicho lugar no le corresponda a una mujer por la aplicación del cupo mínimo garantizado, lo mismo sucederá si en el cuarto, quinto y sexto lugar, no resultara elegida una mujer, se le garantizara la misma el sexto lugar y así sucesivamente hasta cubrir todos los cargos convocados.

CAPITULO VII

GOBIERNO DEL FRENTE DE INTEGRACIÓN  
PAMPEANO

Artículo 30°: DEL GOBIERNO DEL PARTIDO.

El partido constituye el organismo primario y principal, el centro natural de adoctrinamiento y base de acción política, de realización de actividades culturales, de asistencia social y de planificación.

Artículo 31°: DE LA FUNCION DEL CONCEJO SUPERIOR.

Serán atribuciones del consejo superior:

- a) designar a los miembros que deben componer el tribunal de disciplina, el tribunal de cuenta y la Junta Electoral Partidaria.
- b) Disponer sobre la orientación partidaria y tomar medida de carácter político que aseguren la aplicación de los principios del Frente de Integración Pampeano.
- c) Convocar a asamblea de afiliados y elecciones internas.
- d) Ejerce la dirección del partido y ejecuta resoluciones.
- e) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas.
- f) Tomar medidas necesarias para la mejor observancia de la Carta Orgánica.
- g) Designar su personal administrativo.

Artículo 32°: DEL QUÓRUM.

El concejo superior para constituirse y funcionar, necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 33°: DE LAS COMISIONES.

El consejo superior designará si lo considera necesario, comisiones especiales con el número de miembros que ella determine, para el tratamiento de temas específicos.

Artículo 34° DE LA FORMA DE ELEGIR SUS MIEMBROS.

Sus miembros son electos y secreto del afiliado. Resultara electa la lista que obtenga mayor sufragio.

CAPITULO VIII

DE LA ASAMBLEA DE AFILIADO

Artículo 35°: DE LA OBLIGACIÓN DEL CONCEJO SUPERIOR.

EL presidente del concejo superior deberá convocar anualmente a la asamblea de afiliados y someter a su consideración el informe de la labor desplegada por el organismo, así como cualquier otro asunto de interés.

Artículo 36°: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

Las asamblea de afiliados se reunirán en el lugar, día y hora que se determine en la respectivas convocatorias. Se darán sus propias autoridades. Si después de 1 hora de la determinada en la convocatoria no se hubiere logrado el quórum de la mitad más uno de su afiliados, la asamblea podrá constituirse con los presentes ajustando sus decisiones a lo dispuesto en el Art 54. Para formular declaraciones o expresar anhelos, vasta la mayoría de los presentes.

Artículo 37°: DE LAS ATRIBUCIONES.

Son atribuciones de la asamblea de afiliados:

- a) Hacer sugerencias a las autoridades provinciales y municipales sobre asunto de interés sobre la marcha del partido, como también sugerir iniciativa a los fines de la plataforma del Frente de Integración Pampeano.
- b) Aprobar, observar o rechazar informes.

Artículo 38° DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL QUORUM.

A los efectos de los incisos a) y b) del Art anterior las asambleas podrán funcionar con el 5% de los afiliados. Sus resoluciones se tomaran por simple Mayoría.

Artículo 39°: DE LA CONVOCATORIA.

La asamblea de afiliados podrán ser convocadas en cualquier fecha por resolución del concejo superior y por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, estableciéndose los motivos de la convocatoria de la asamblea de afiliado; deberá también ser convocada cuando lo soliciten el 10% de los afiliados de la localidad respectivas cuya solicitud deberá indicar los motivos de la convocatoria.

CAPITULO IX

JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

Artículo 40°: DE LA INTEGRACION.

La Junta Electoral Partidaria será integrada por tres (3) miembros titulares elegidos por el concejo superior. El mandato de los miembros durara cuatro (4) años y deberán continuar en sus funciones hasta que la convención designe los nuevos miembros. Son reelegibles.

Artículo 41°: DE SU FUNCIONAMIENTO Y DEL QUÓRUM.

La Junta Electoral funcionara en el mismo local del consejo superior, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Artículo 42°: DEL CARÁCTER DE SUS RESOLUCIONES.

Las decisiones de la Junta Electoral solo serán apelables ante el concejo superior.

Artículo 43°: DE SUS FACULTADES.

La Junta Electoral Partidaria tiene las siguiente facultades:

- a) Ordenar, fiscalizar y dictar reglamentaciones necesarias para la realización de los actos electorales.
- b) Proveer a las distintas listas con la debida anticipación la documentación necesaria a efectos del acto eleccionario interno.
- c) Formar, aprobar y custodiar los padrones internos; publicarlos y distribuirlos.
- d) Conocer y decidir en definitiva sobre inclusiones y exclusiones en los padrones partidarios y sobre las impugnaciones que se formulen con respecto a los candidatos.

- e) Custodiar los originales, matrices, fichas y todo documento de constancia relacionado con la inscripción en los registros partidarios oficiales.
- f) Practicar el escrutinio definitivo y proclamar a los electos.

#### CAPITULO X

##### TRIBUNAL DE CUENTA

###### Artículo 44°: DE LA INTEGRACION

El Tribunal de cuenta será integrado por tres (3) miembros titulares elegidos por el concejo superior. El mandato de los miembros durara cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

###### Artículo 45°: DE SU FUNCIONAMIENTO Y DEL QUÓRUM.

El Tribunal de cuenta designara de su seno un presidente, un vice-presidente y un secretario. Funcionara en quórum legal con la presencia de dos (2) de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de do (2) votos coincidentes.

###### Artículo 46°: DE SUS FACULTADES.

El Tribunal de cuentas tiene las siguientes facultades:

- Examinar los libros de contabilidad y demás documentación relativas a la administración de los recursos del partido.
- Observar e informar al consejo superior de toda regularidad que advirtiese.
- Dictaminar sobre el estado de cuenta ante el consejo superior.
- Dictar reglamentaciones para su funcionamiento.

#### CAPITULO XI

##### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

###### Artículo 47°: DE LA INTEGRACION

El Tribunal de disciplina será integrado por tres (3) miembros titulares elegidos por el concejo superior. El mandato de los miembros durara cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

###### Artículo 48°: DE SU FUNCIONAMIENTO Y DEL QUÓRUM.

El Tribunal de disciplina designara de su seno un presidente, un secretario y un vocal. Funcionara en quórum legal con la presencia de dos (2) de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de do (2) votos coincidentes.

###### Artículo 49°: DE SUS FACULTADES.

El Tribunal de disciplina tiene las siguientes facultades:

- Entender en los casos que se susciten por inconducta, o violación de los principios y resoluciones del partido.
- Sustanciar la causa por el procedimiento escrito que se reglamente, el que asegurara el derecho de defensa del imputado y dictaminara la sanción correspondiente.
- Sus actuaciones serán elevadas al concejo superior, que actuara aplicando o no dicha sanción.

#### CAPITULO XII

##### POTRIMONIO Y REGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

###### Artículo 50°: DE LA FORMACIÓN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio del Frente de Integración Pampeano se formara:

- Con donaciones o legados.
- Con los bienes inmuebles, muebles adquiridos por compra, permuta, o cesión.
- Con cualquier otro ingreso lícito.
- El porcentaje que le corresponda de los fondos que el estado destina a los partidos políticos.
- El 10% de las remuneraciones que perciban los funcionarios, que ocupen cargos políticos electivos en representación del partido.

- f) La falta de cumplimiento por parte de los afiliados de lo dispuesto en el punto e) constituirá falta grave.

###### Artículo 51°: DE LA DOCUMENTACION.

Todo organismo partidario creado por la presente carta orgánica deberá llevar en forma regular los siguientes libros-documentos:

Libro de Actas de sesiones, archivos de correspondencia, registro de afiliados, libro de inventarios, de caja, diario y de contribuciones del afiliado.

#### CAPITULO XIII

##### DISPOSICIONES COMUNES Y REGLAS GENERALES

###### Artículo 52°: DE LA EXISTENCIA DE OTROS ORGANISMOS.

No existirá otros organismos partidarios que los expresamente autorizados en esta carta orgánica.

###### Artículo 53°: DE LA ASUNCIÓN DE LOS CARGOS.

Las autoridades electas asumirán el mismo día en que feneciera el mandato de las anteriores u duraran en sus funciones el tiempo señalado.

###### Artículo 54°: DEL REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS TITULARES.

Los miembros suplentes de los organismos del partido solo podrán reemplazar a los titulares en caso de: Fallecimiento, renuncia, expulsión, ausencia o impedimento debidamente comunicado y aceptado por el cuerpo que pertenezca.

###### Artículo 55°: DE LA CONVOCATORIA A LOS AFILIADOS.

El concejo superior por resolución de la mayoría de sus miembros, podrá llamar a su seno cuando lo estimen oportuno, a los afiliados, así como integrar con ellos todas las comisiones que creyeran convenientes para el mejor desempeño de las funciones. Los respectivos presidentes de los organismos serán considerados miembros con voz y voto en las comisiones que se nombre.

###### Artículo 56°: DE LAS INTERNAS ABIERTAS.

Se podrá resolver convocar a elecciones para cargo de representación publica conjuntamente con los afiliados al partido, a los ciudadanos independientes, que así figuren en los padrones que al efecto provea el Juzgado federal.

###### Artículo 57°: DE LA EXTINCIÓN.

El Frente de Integración Pampeano (FIPA) solo se extinguirá por la voluntad de sus afiliados, además de las causales previstas por las leyes.

#### CAPITULO XIV

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

###### Artículo 58°:

El las elecciones internas del año 2003 no regirá la exigencia de un (1) año de afiliación para ocupar cargos partidarios.

Artículo 59°: Por esta única vez se llamara a asamblea de afiliados para conformar una comisión promotora que ejercerá las facultades que esta carta orgánica le confiere al concejo superior y hasta que el resultado de las elecciones internas consagren las autoridades electas del partido.

Artículo 60°: La presente Carta Orgánica solo podrá ser modificada o ampliada si la mayoría absoluta del concejo superior así lo dispusiera, o por la decisión de una asamblea de afiliados convocada para tal fin.

#### DECLARACION DE PRINCIPIOS

El "FRENTE DE INTEGRACIÓN PAMPEANO" en este momento de la vida política de la provincia, se identifica con todos aquellos provincianos de buena voluntad que quieran aportar desinteresadamente al bienestar general de la

población, priorizando los intereses sociales, políticos, culturales y económicos.

Con la finalidad de exaltar la dignidad de la persona y garantizar el pleno ejercicio de su derecho; reafirmar los valores de la libertad, la igualdad y la solidaridad; consolidar el sistema representativo, republicano y democrático.

Promover una economía puesta al servicio del hombre y la justicia social como para el establecimiento definitivo de una democracia pluralista y participativa, el respeto a los derechos, sin auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico por llegar al poder; y buscar en todos momentos la consecución del bien común, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia.

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 83/03.-

SANTA ROSA, 20 de Agosto del año dos mil tres.

VISTO:

El Expediente N° 1473/03, caratulado: Unión Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL S/Reconocimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 obra presentación efectuada por el Apoderado de la agrupación política "UNION POR SANTA ISABEL" solicitando el reconocimiento como partido político vecinal, conforme lo previsto por el art.7° inciso c) de la N.J.de Facto n°1176/82.

Que a fs. 1 se encuentra el Acta de Fundación, designación de las autoridades de la Junta Promotora, de los apoderados y el domicilio legal partidario.

Que a fs. 2/19 obra la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria, respectivamente.

A fs. 20/21 se adjunta el listado de afiliados de dicha agrupación política, con las fichas correspondientes, conforme lo establece el art.7 inc.f) de la N.J.de Facto N° 1176/82, y que obran en este Tribunal.

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la N. J. De Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política "UNION POR SANTA ISABEL", en los términos del art. 7° y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.

SEGUNDO: Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria,(fs.3/11) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.

TERCERO: Asignar a la agrupación política "UNION POR SANTA ISABEL", el número 61 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.

Víctor Luis Menéndez, Presidente – Dra. Elena Victoria Fresco, Vocal – Dr. Juan Carlos Gay, Vocal – Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

#### DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Unión Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL" es una agrupación que se nutre de los valores mas acendrados de lo autóctono y cuya principal aspiración es reivindicar los derechos que le son innatos a su logica aspiración, integrarse plenamente en el ámbito Provincial. Como que esta identificado con lo más noble de la nacionalidad, su causa es una viva protesta contra todo lo que signifique la postergación de su pueblo: SANTA ISABEL, que quiere articularse como un Municipio progresista, convencido de que la grandeza provincial solo puede asentarse sobre el progreso de todas sus partes.

Es por ello que la causa de la UNION VECINAL "UNION POR SANTA ISABEL" "es la Municipalidad de SANTA ISABEL y como tal es la corriente que interpreta con mayor autenticidad el sentimiento y las aspiraciones del Pueblo, no es parcialidad si no la suma de todas las aspiraciones comunales, unidas sin distingos de ideología, ni credos ni de razas, ni de sectores sociales, para participar solidaria y mancomunadamente en la empresa de construir un Municipio progresista y moderno. Defendemos los principios de desarrollo, la integración, de la soberanía en el orden Nacional y la autonomía en el orden Provincial y Municipal, como elementos basicos a partir del cual afiazaremos el crecimiento de nuestra comunidad, en consonancia con los postulados del Federalismo que propone un tratamiento horizontal de la problemática Regionales

La Unión Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL" manifiesta su total identificación con los postulados del sistema Democrático, Representativo, Republicano, Pluripartidario y Federal, principios estos que estan informados por la filosofía occidental y cristiana y basados en ello, han de luchar en defensa de las libertades publicas, la autodeterminación de los pueblos, el respecto a la dignidad de las personas y por la igualdad de los derechos y obligaciones.

Apoiados en estos fines, la Union Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL" bregara por crear mejores condiciones de vida en el orden Municipal, para alcanzar la paz social e instaurar un clima de bienestar y justicia para todos sus habitantes.

Bajo estos preceptos compromete la Unión Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL" su destino, en construir un nuevo derrotero para las nuevas y viejas generaciones, avidas de transformación y modernización de un Municipio caduco, desde las raices legítimas de nuestra tierra y de nuestro Pueblo.-

Santa Isabel, Departamento de Chalileo, PROVINCIA DE LA PAMPA

#### CARTA ORGANICA DE LA UNION VECINAL "UNION POR SANTA ISABEL"

TITULO I:

DENOMINACION, AMBITO Y FINALIDADES:

Artículo 1) Constituyese la Agrupación Política denominada Unión Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL" conforme a lo decidido por los adherentes en Acta Funcional.



Artículo 2) La Unión Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL" desarrollara su actividad Civico-Politica en el ambito Municipal de la Localidad de Santa Isabel, Departamento de Chalileo, Provincia De La Pampa.

Artículo 3) La Unión Vecinal "UNION POR SANTA ISABEL", tendra como objetivos:

Defensa del regimen politico estatuido por la constituciones de la Nacion y de la Provincia De La Pampa, como asi también la legislación vigente.

autonomia en el Total identificación con los postulados del sistema democratico, representativo, republicano, pluripartidario y federal informados en la filosofia occidental y cristiana

Defensa de las libertades publicas, la autodeterminación de los pueblos, respecto a la dignidad de las personas, la igualdad de los derechos y obligaciones y la defensa de los derechos humanos.

Sustentar principios de desarrollo, la integracion de la soberania en el orden nacional y su orden Provincial y Municipal.

#### TITULO II:

#### AUTORIDADES PARTIDARIAS E INCOMPATIBILIDADES:

#### CAPITULO I:

#### DEL EJERCICIO DEL GOBIERNO, FISCALIZACION Y DISCIPLINA:

Artículo 4) El gobierno del partido sera ejercido por los afiliados mediante la asamblea general y el centro Comunal.

Artículo 5) La fiscalización y control de las elecciones a cargo partidarios y de candidatos a cargos publicos electivos, como asi de los padrones estara a cargo de la junta electoral.

Artículo 6) La conducta partidaria de los afiliados, dirigentes y representantes sera juzgada por el tribunal de disciplina ante el cual deberan presentarse las denuncias en las que se funde las causas de conducta.

#### CAPITULO II:

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 7) La asamblea General se integrara por delegados elegidos por voto directo de los afiliados empadronados en cada uno.

Artículo 8) Para ser delegado de la asamblea general se requiere al momento de la convocatoria a elecciones tener residencia en el Distrito por el que se postulara como candidato y luego integrar el respectivo padron.

Artículo 9) El mandato de cada Delegado durara hasta el 30 de Junio del cuarto año posterior a aquel en que se haya tomado posesion de su cargo y el cuerpo se renovara por mitades cada dos (2) años. La Junta Electoral extendera constancia del cargo que desempeñaran y la fecha de asuncion de sus funciones a los electos titulares y a los suplentes que deban incorporarse.

Artículo 10) El cambio de lugar de residencia a otro fuera de la jurisdicción implica la caducidad. El Delegado, dentro de los noventa (90) dias de producido deberan hacer conocer al presidente de la Asamblea General su cambio de residencia. El no cumplimiento de esta obligacion conlleva a la caducidad de su mandato.

Artículo 11) La Asamblea General elegira de su seno una mesa directiva que integrara un Presidente, un Secretario y tres (3) vocales titulares ordenados. También se elegiran tres (3) vocales suplentes en el orden establecido. Seran suplentes natos de los elegidos de su misma lista a quienes reemplazaran por corrimiento. Los mandatos de los integrantes de la Mesa

Directiva duraran hasta la primer renovación parcial del cuerpo y pueden ser reelectos.

Artículo 12) Para la elección de la mesa directiva de la Asamblea General, deberan presentarse listas de candidatos, con indicación de cargos que cuentan con un apoyo minimo de un quinto (1/5) de los Delegados presentes. La lista que obtenga mayor cantidad de sufragios nominara como minimo la presidencia, la Secretaria y la primer vocalia. El resto de los cargos seran nominados por la lista que le siga en cantidad de sufragios y en tanto obtenga como minimo un quinto (1/5) de los votos validos emitidos.

Artículo 13) En caso de empate entre listas que obtengan la mayor cantidad de votos se realizara dentro de una (1) hora de conocido el resultado del escrutinio, una nueva elección entre ellas. Producido el desempate, se aplicara lo establecido en el articulo 12. De persistir el empate de esta segunda vuelta o votacion, la Asamblea General pasara a un cuarto intermedio hasta el dia siguiente a aquel que se hubiera constituido y hasta la hora que establezca. Reanudada la sesión se repetira el procedimiento de la segunda elección. De persistir el empate se determinara por sorteo la lista que nominara la Presidencia, la primera y la tercera vocalia y el orden se determinara por sorteo.

Artículo 14) El sufragio es secreto y obligatorio para los asistentes. La junta Electoral proclamara inmediatamente a los electos y determinara las listas de los suplentes. Los electos asumiran sus cargos dentro de la hora (1) siguiente a su proclamacion.

#### SESIONES:

Artículo 15) La asamblea General celebrara sesión ordinaria anualmente para tratarlos asuntos indicados en los incisos b), f) y j) del articulo 18 y extraordinaria en cualquier momento, para el tratamiento de los otros temas de su competencia. La mesa directiva convocara a sesión extraordinaria como asi también lo estime conveniente o cuando se lo solicite la tercera (1/3) parte de sus miembros como minimo. La presidencia convocara a sesion ordinaria o extraordinaria a solicitud del centro Comunal. En caso de ser solicitada, la convocatoria debe ser efectuada dentro de los diez (10) dias, pero no mas de alla de quince (15) dias y en todos los casos, con un minimo de cinco (5) dias de anticipacion, mediante de citación especial a cada miembro con indicación de los asuntos a tratar.

Artículo 16) La asamblea general por decision de al menos los dos tercios(2/3) de los delegados presentes, podra transformar en extraordinaria la sesion si no lo fuera y tratar cualquier asunto de su competencia no incluido en la convocatoria a excepción de la reforma de esta carta organica.-

Artículo 17) La asamblea general comunicara todas las resoluciones que adopte, en un plazo no mayor de diez (10) dias, al centro de acción comunal.-

#### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18) Son atribuciones de la asamblea general:  
Modificar esta carta organica por resolucion apoyada por el voto de los (2/3) de los delegados presentes.-La convocatoria, en momorandum adjunto, indicara los titulo, capitulos y artículos sujetos a reforma.-

Considerar los informes anuales de los representantes parlamentarios comunales.-

Reglamentar la formación, administración y fiscalización del tesoro del partido.-

Actualizar las bases de acción politica y sancionar con una anticipación minima de (60)dias a las elecciones generales, la Plataforma Electoral que sostendran sus candidatos comunales.-

Designar los miembros de la junta electoral y del tribunal de disciplina.-

Considerar el informe anual que producira el centro de accion comuna, el que incluíra la situación economica financiera del partido y el respectivo balance.-

Aprobar las cartas organicas y los programas o plataformas electorales de las alianzas, una vez que haya convalidado la decisión tomada por los afiliados según lo establecido en el artículo 21.

Constituir comisiones de delegados o no para el estudio de temas de intereses partidario.-

Modificar circunstancialmente, la fecha de terminación de los mandatos de algunos o de todos los cuerpos partidarios en hasta noventa (90)días. Menos cuando circunstancias políticas así lo aconsejen.-

Integrar anualmente, por vacancias en cargos titulares o suplentes, los cuerpos que ella designa.-

Reglamentar la formación y el funcionamiento del centro juvenil.-

Resolver todo otro tema que por naturaleza le compete.-

Artículo 19) La asamblea es juez unico de la validez de los poderes de los Delegados, los que seran verificados en sesion preparatoria.

Artículo 20) Los miembros del centro Comunal, los electos para funciones Municipales y los apoderados tendran acceso al recinto de sesiones de la Asamblea General y podran participar con vos pero sin voto. En iguales condiciones participaran los delegados que hayan cumplido con la obligacion del artículo 10.-

Artículo 21) para formalizar alianzas, la asamblea general, en cumplimiento con el inciso a)del artículo 12, de la ley 1176/ convalidara la decisión que por voto directo adopten los afiliados empadronados en elecciones convocadas a ese efecto. El resultado de la elección, que sera por si o por no, sera valido si sufragan al menos el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados que integran el padron general. Respetando el espíritu de esta carta organica y el resultado electoral, la asamblea general podra convalidar elecciones en que no haya sufragado el porcentaje indicado.-

### CAPITULO III:

#### DEL CENTRO COMUNAL, SU CONSTITUCION Y FUNCIONES:

Artículo 22) El centro comunal ejerce la direcciones del partido y ejecuta la resoluciones de la Asamblea general. Se integra por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero y tres (3) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes todos ordenados. El centro comunal se reunira en sesión plenaria cuando convoque a tal fin con el aval de los 2/3 de sus miembros.

#### DURACION DE LOS MANDATOS:

Artículo 23) Los miembros del centro comunal seran elegidos en Distrito unico por el voto de los afiliados que integran el padron general. Sus mandatos se extenderan hasta el 30 de junio del cuarto año posterior a aquel que hayan tomado posesión de su cargo.

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CENTRO COMUNAL:

Artículo 24) El centro comunal tiene las siguientes atribuciones y deberes:

Cumplir y hacer cumplir esta Carta Organica y las resoluciones de la asamblea general.

Proponer a la asamblea general la plataforma electoral y dirigir la campaña publicitaria con motivo de cada eleccion general.

Convocar con un minimo de sesenta (60) dias de anticipación a elecciones los cargos partidarios y de candidatos a cargos publicos electivos. La resolución de convocatoria establecera ademas el cronograma electoral, fijando fecha de aprobacion y publicación de padrones y presentación de candidaturas. La convocatoria debiera publicarse, al menos, en el Boletin Oficial de la Provincia o en un diario de circulación local.

Designar empleados administrativos cuando la actividad lo haga necesario.

Recaudar y disponer los fondos del tesoro del Partido.

Designar comisiones de estudio para temas nacionales, Provinciales, Municipales y/o de interés partidario, como así tambien comisiones asesoras de los bloques de consejales cuando estos lo soliciten.

Considerar y en su caso revisar, las resoluciones adoptadas por su presidente en función del artículo 28.

Toda otra que por esta Carta Organica o su naturaleza le compete.

### SESIONES:

Artículo 25) El centro comunal sesionara con la periodicidad que sus miembros resuelvan en la primera reunión que realicen, luego de asumir sus funciones. También lo hara por convocatoria de su presidente o cuando sea solicitada a este su convocatoria al menos por tres (3) de sus miembros. La convocatoria en caso de ser solicitada, debiera ser efectuada dentro de los diez (10) dias, y en todos los casos, con dos (2) dias como mimino de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con indicación de los asuntos a tratar.

Artículo 26) El centro comunal sesionara validamente con no menos de cinco (5) de sus miembros y si la reunión fuera plenaria con no menos de los 2/3 de los mismos. En todos los casos las resoluciones se adoptaran por mayoria simple y en caso de empate, en tanto esta Carta organica no disponga lo contrario, el presidente tendra doble voto.

Artículo 27) El centro comunal sesionara en plenario, cuya convocatoria se ajustara a lo establecido en el artículo 22, cuando lo resuelva el cuerpo o lo soliciten al menos el veinticinco (25%) por ciento de los afiliados.

### FACULTAD DEL PRESIDENTE:

Artículo 28) Cuando estrictas y justificables razones de urgencia así lo aconsejen, el presidente del centro comunal, podra tomar las decisiones que correspondan al cuerpo. Tales medidas deberan ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de adoptadas.

### ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CENTRO COMUNAL EN SESION PLENARIA:

Artículo 29) El centro comunal en sesión plenaria tiene las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 24 y ademas determinar los cargos publicos electivos a los que el partido propondra candidatura, el apoyo de los candidatos extrapartidarios y otras que le de o le imponga esta Carta Organica. En caso necesario, nominarlos candidatos a cargos publicos electivos que no hayan resultado del respectivo acto eleccionario.

### CAPITULO IV: INCOMPATIBILIDADES:

Artículo 30) Las funciones titulares o suplentes de delegados a la asamblea general, de miembro del centro comunal, de integrante de la junta electoral o del tribunal de disciplina son incompatibles.

Artículo 31) Ningun afiliado podra desempeñar mas de dos (2) cargos partidarios, considerandose como tales a este efecto,

los cargos publicos electivos, con la limitacion que establece el articulo siguiente.

Articulo 32) No podran desempeñar cargos partidarios los afiliados que desempeñen funciones de Intendente, Juez de Paz o Consejal.

**CAPITULO V:  
DE LA JUNTA ELECTORAL:**

Articulo 33) La junta electoral estara integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padron general. Seran elegidos por la asamblea general, duraran en sus cargos hasta el 30 de junio del cuarto año posterior a aquel en que hallan tomado posesion de sus cargos y de su seno elegira un Presidente. Los suplentes deberan elegirse con orden.

Articulo 34) Los suplentes en el orden en que fueren elegidos, reemplazaran a los titulares en caso de vacantes o licencia.

**COMPETENCIA:**

Articulo 35) **COMPETE A LA JUNTA ELECTORAL:**

La confeccion, aprobacion y publicacion de los padrones que deben utilizarse en cada acto eleccionario.

Resolver toda cuestion relativa a impugnaciones de listas o candidaturas.

Oficializar las candidaturas o listas que se presenten para los distintos actos eleccionarios y establecer las formalidades e informacion que deberan contener las presentaciones que en cuanto a las personas se hagan.

Proclamar los electos y otorgarles la respectiva constancia.

Controlar todas las elecciones que se realicen, tanto para cargos partidarios como para candidatos a cargos electivos.

Designar veedores si lo considera conveniente en distintos puntos a fin de recibir informacion sobre el desarrollo del acto eleccionario.

Dictar las normas electorales que estime correspondan a efectos de homogeneizar el acto.

Articulo 36) La junta electoral dentro de los cinco (5) dias de vencido los plazos para su oficializacion publicara por medio de tableros del centro comunal y por el termino de dos (2) dias las presentaciones efectuadas. Si dentro de los cinco (5) dias a partir del ultimo de publicacion no se produjera impugnacion alguna las oficializara.-

Articulo 37) Presentada alguna impugnacion y luego de oír a la parte impugnada, la junta electoral resolvera dentro de los cinco (5) dias siguientes al del plazo fijado en el articulo anterior, siendo sus decisiones irrecurribles.-

Articulo 38) Para ser candidato a cargo partidario se requiere ser afiliado empadronado en el ejido municipal.

Articulo 39) Para ser candidato a cargo electivo no se requiere ser afiliado ni integrar el padron. En caso de no ser afiliado se requerira un auspicio del doble que el establecido en el articulo 44. En caso de ser afiliado y no integrar el padron se exigira un auspicio del cincuenta (50%) por ciento mayor que el fijado en el citado articulo.

Articulo 40) Solamente pueden votar en las elecciones para cargos partidarios quienes integren el respectivo padron y para candidatos a cargos publicos electivos, tambien los postulantes no incluidos en el mismo.

Articulo 41) La junta electoral proveera las medidas que permitan el mas amplio control del acto eleccionario y del escrutinio. A tal fin permitira la actuacion de los fiscales de mesa y generales, los que acreditaran su calidad mediante autorizacion extendida por cualquiera de los candidatos.

**PADRONES:**

Articulo 42) El padron electoral partidario, utilizable en cada caso estara integrado por los afiliados que a la fecha de la convocatoria, sin tener en cuenta las fechas de proroga hayna

cumplido treinta dias de antigüedad, contada desde la fecha de afiliacion y en tanto se haya dado cumplimiento a lo establecido en esta Carta Organica. Las desafiliaciones se computaran hasta el dia del acto eleccionario y en tanto la junta electoral cuenta con notificacion fehaciente o pruebas que asi le permita actuar.

Articulo 43) En cada eleccion habra una boleta por cada organo o candidatura a elegir. La junta electoral admitira que las que representen una misma corriente interna de opinion e esten adheridas entre si o identificadas con un mismo color.

Articulo 44) Toda candidatura a cargo partidario o precandidatura a cargo publico electivo debera estar auspiciada por un minimo de afiliados empadronados equivalentes al cinco (5%) por ciento del respectivo padron y no menor del numero de componentes de la lista de postulantes.

**DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL:**

Articulo 45) Las presentaciones solicitando oficializacion de listas de delegados ante la Junta Electoral deberan contener ordenadamente el nombre de los titulares que corresponda según convocatoria, mas la de los suplentes que seran uno (1) como minimo dos (2) cuando se elijan tres (3) y hasta cinco (5) titulares, cuatro (4) cuando se elijan seis (6) y hasta doce(12) titulares y seis cuando se elijan mas de doce (12) titulares.

Articulo 46) Los delegados entre las listas concurrentes que hayan obtenido como minimo una cantidad de votos con los de auspicio requeridos para su oficializacion, se distribuiran según el sistema de D' Hont.

**MIEMBROS DEL CENTRO COMUNAL:**

Articulo 47) Para la eleccion de miembros del Centro Comunal se presentaran listas con determinacion de cargos.

Articulo 48) Las listas a que se refiere el articulo anterior se integraran ademas con suplentes ordenados.

Articulo 49) Correspondera como minimo, a la lista que obtenga mayor cantidad de sufragios:

Centro Comunal: La presidencia, la Vice-Presidencia, la Secretaria, la Pro-secretaria, la Secretaria y dos (2) vocalias. El resto de los cargos, en todos los casos, correspondera a la lista que le siga en el orden de votos y en tanto obtenga el veinte (20) de los validos emitidos. La lista que obtenga representacion por la minoria podra ser reordenada por sus integrantes luego del acto eleccionario.

Articulo 50) En caso de vacancia por cualquier causa en algunos de los cargos del Centro Comunal, se recompondra la estructura del respectivo cuerpo siguiendo el orden establecido en las listas, incorporando al primer suplente en carácter de vocal. Este procedimiento se debera realizar tantas veces como sea necesario para la recomposicion total del organismo.

**CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS:**

Articulo 51) Las candidaturas que sostendra el partido a cargos publicos electivos resultaran de lo dispuesto en el articulo 62.

Articulo 52) Por voto directo de los afiliados y según lo dispuesto en el articulo 40 se elegiran los candidatos:  
Intendente Municipal.

Concejales

Juez de Paz.

Articulo 53) Para las candidaturas a Intendente y Juez de Paz se adjudicaran a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios validos emitidos.

Articulo 54) Las candidaturas a concejales surgiran por votacion uninominal y se ordenaran según cantidad de sufragios obtenidos por cada precandidato. El centro de accion

comunal determinara en cada caso la cantidad de boletas a sufragar y la de cargos a ordenar.

CAPITULO VI:  
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Articulo 55) El tribunal de disciplina estara integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padron general. Seran designados por la asamblea general, duraran en sus cargos hasta el 30 de julio del cuarto año posterior a aquel que hayan tomado posesion del mismo, y de su seno elegira un presidente. Los suplentes se designaran con orden.

Articulo 56) Sus resoluciones seran comunicadas al centro comunal dentro de los tres (3) dias de adoptadas quien dentro de los diez (10) dias siguientes hara las notificaciones que correspondan.

Articulo 57) El tribunal de disciplina podra aplicar las siguientes Sanciones:

APERIBIMIENTO.  
SUSPENSION.  
EXPULSION.

Articulo 58) Para el enjuiciamiento de los afiliados dirigentes y representantes, el tribunal de disciplina debera adoptar formas de procedimiento que garanticen el derecho de defensa.

Articulo 59) Cuando se trate de expulsion, o en el caso de dirigentes o representantes, sera competente como organo de apelacion la Asamblea General. El recurso interpuesto por ante el centro de accion comunal, obliga a este a convocarlas dentro de los treinta (30) dias posteriores al de presentacion, remitiendo cada delegado copia de los antecedentes.

Articulo 60) La expulsion importara la perdida de la condicion de afiliado y la resolucion de dara a publicidad. El centro comunal comunicara la resolucion definitiva al Juez electoral adjuntando copia de la misma.

Articulo 61) El que hubiere sido expulsado del partido, solo podra reingresar luego de transcurrido dos (2) años desde la fecha de la resolucion del tribunal de disciplina. La reincorporacion sera considerada por la asamblea general, quien decidira al respecto con el voto favorable de la mayoria de los miembros presentes, luego de cumplirse el plazo establecido en el parrafo anterior.

Articulo 62) La suspension impedira al afectado a intervenir como elector o candidato a cargos partidarios o pre-candidato a cargos publicos electivos, mientras subsista la sancion.

Articulo 63) La solicitud de reincorporacion antes del plazo a que se refiere el Art. 61 o del levantamiento de la suspension antes de expirar el termino por el cual se aplico, debera ser fundada y presentada por intermedio del centro comunal a la asamblea general la que solo podra reever la medida mediante el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes.-

Articulo 64) En de que un expulsado o suspendido integre un organo partidario o sea candidato a cargos partidarios o publico electivo, el centro comunal adoptara las medidas conducentes a su reemplazo.

Articulo 65) Cuando una persona se hiciera pasible de tres (3) suspensiones sucesivas por un plazo mayor de seis (6) meses cada una, el tribunal de disciplina procedera a decretar su expulsion.

Articulo 66) Solo los afiliados empadronados podran efectuar denuncias por inconductas de afiliados, dirigentes y representantes.

TITULO III:  
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.  
CAPITULO UNICO  
DE LOS BIENES Y RECURSOS

Articulo 67) El patrimonio del partido se integra con la contribuciones de sus afiliados, los aportes de los que ocupen cargos publicos, los subsidios del estado y los bienes y recursos que autorize esta carta organica.

Articulo 68) Concurren a formar el patrimonio del partido, las contribuciones que resulten de rifas, donaciones, legados y otro medios permitidos por la ley.

Articulo 69) Las personas que ocupen cargo publicos aportaran, durante el tiempo en que se desempeñen, el diez (10%) por ciento del total de la remuneracion.

Articulo 70) Los aportes provenientes de los cargos de intendente, concejales, juez de paz y empleados de confianza, ingresaran al centro comunal.

Articulo 71) El centro comunal llevara registros contables de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicacion de fechas de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresados o recibidos. Los registros y sus respectivos comprobantes deberan conservarse durante cuatro(4) ejercicios.

TITULO IV:  
DE LOS LIBROS DEL PARTIDO:  
CAPITULO UNICO:

Articulo 72) El centro comunal debera llevar los siguientes libros: inventario, caja actas y resoluciones.

Articulo 73) En el libro inventario se detallaran todos los bienes que componen el patrimonio del partido.

Articulo 74) En el libro caja consignaran todos los ingresos y egresos que se produzcan

Articulo 75) En el libro de actas deberan constar sinteticamente las deliberaciones de la asamblea general y del centro comunal. En el libro de resoluciones deberan contar las que emanen de los organismos citados anteriormente, de la junta electoral y de disciplina.

Articulo 76) Los libros que se mencionan en este capitulo seran rubricados y sellados por el juez electoral.

TITULO V:  
DEL BLOQUE POLITICO:  
CAPITULO UNICO:

Articulo 77) Los concejales se organizaran en bloque politico eligiendo presidente, secretario y tesorero, cuando su numero asi lo permita.

Articulo 78) El bloque politico ajustara sus tareas al programa partidario, y a esta carta organica y a las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.

Articulo 79) El bloque politico podra dictar un reglamento interno de funcionamiento, donde esten expresadas las obligaciones de sus componentes. Contemplara entre otras cosas lo concerniente a reuniones periodisticas durante el periodo de sesiones y concurrencia a las mismas y la representacion del bloque en las comisiones. A si mismo indicara las sanciones a imponer por transgresion al mismo y que esta y otras resoluciones se adoptaran por resolucion de la mayoria.

Articulo 80) Las bancas de concejal pertenecen a la union vecinal "Union por Santa Isabel" y no a la persona que ocasionalmente la ocupe. La renuncia al partido o la expulsion implicara la automatica sesacion en el ejercicio de la funcion.

TITULO VI:  
DISPOSICIONES GENERALES:  
CAPITULO UNICO:

Articulo 81) El "quorum" para deliberar en todos los organismos partidarios sera la mayoria del total de sus integrantes, en tanto esta carta organica no disponga otra cosa.

Sin embargo la asamblea general, podra deliberar y resolver con la tercera (1/3) de sus miembros, si transcurridas

22 de julio de 2003, Santa Isabel, Dpto Chalileo, Pcia de La Pampa

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**JAVIER ALEJANDRO URBAN**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

dos (2) horas de la señalada en la convocatoria para su iniciacion, no hubiera alcanzado el quorum establecido en el parrafo anterior.-

Articulo 82) En todas las elecciones internas el voto sera personal, secreto y obligatorio. El centro comunal adoptara los recaudos pertinentes para que las autoridades de mesa receptoras de votos designados por la junta electoral, se constituyan a la hora y en el lugar fijado.

Articulo 83) En caso de empate en las votaciones de organos partidarios o bloques politicos, el respectivo presidente tendra doble voto.-

Articulo 84) En ningun caso se admitiran votos de miembros no presentes al momento de sufragar.

Articulo 85) En caso de integrar alianzas o ingresar en alguna confederacion de partidos, los representantes de la union vecinal " Union por Santa Isabel" a los organos de conduccion de ella seran designados por el centro comunal.

Articulo 86) La union vecinal "Union por Santa Isabel" se extinguira por:

Fusion con otro partido, resuelta por mayoria en eleccion directa de los afiliados, con una concurrencia no menos del cincuenta (50%) por ciento de los habilitados para sufragar.

Las causas que establezcan las leyes. Producidas algunas de las causas de extincion, la mesa directiva de la asamblea general lo comunicara al juez electoral adjuntando toda la documentacion partidaria.

Articulo 87) La representacion del partido ante la justicia sera ejercida por el presidente del centro comunal y dos (2) afiliados en carácter de apoderados que seran designados por el centro comunal. Esta representacion podra ser ejercida en forma individual, conjunta o indistintamente.

Articulo 88) Por los bienes del partido en caso de extincion, previa cancelacion del pasivo, se destinaran según lo disponga, en sesion extraordinaria convocada al efecto, la asamblea general por los dos (2/3) tercios de los votos de los delegados presentes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIA:**

Articulo 89) En la primera sesion de la asamblea general, en que se incorporen los delegados que resulten electos por el proximo acto electoral, se decidira por sorteo que mandatos caducaran el 30 de junio de 2005. En caso de resultar integrada por un numero impar de delegados, a la primera renovacion parcial alcanzara al numero de miembros que multiplicado por dos de el par anterior.

Articulo 90) A los efectos del proximo acto electoral de eleccion de cargos publicos electivos, se procedera a convocar a una asamblea abierta de vecinos, quienes por simple mayoria de los presentes designaran a quienes ocuparan esos cargos, en la proxima eleccion general de octubre del corriente año. El llamado a asamblea sera realizado por los miembros de la junta promotora.

Articulo 91) Los miembros de la junta promotora por unanimidad determinaran dentro de un plazo no mayor de (90) dias la fecha de llamada a elecciones para cubrir los cargos partidarios de conformidad con la carta organica partidaria y las leyes electorales vigentes.